BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 10 de noviembre de 1975

NUMERO

23.280

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

Establecimiento Agrofor

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24|10|75 se deslizó el siguiente error de imprenta:
Donde dice: ...Pecom Sociedad Anónima,
Debe decir: ...Establecimiento Agrofor Sociedad Anónima.

e.10|11 Nº 1.363 v.10|11|75

Ladochap

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Saúl Ladovsky, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 7.699.593, domicilado legalmente en calle San Martín número 655, piso tercero, departamento "A" de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de vicepresidente del Directorio de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ladochap Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que en lo sucesivo se denominará "Ladochap S. A.", personería y autorización para este acto que justifica con la siguiente documentación: a) Con el testimonio de su estatutos sociales que fueron protocolizados juntamente con la Resolución de la Inspección General de Justicia número 4088 de fecha 9 de agosto de 1966, que la autorizó a funcionar como tal, por ante el escribano de esta ciudad don Luis A. Beruti con fecha 12 de enero de 1967 y al folio 206 en el Registro 63 de su adscripción, el que fue debidamente inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro por asiento de fecha 15 de marzo del mismo año, bajo el número 485, al folio 425, del Libro 61, Tomo A, de Estatutos Nacionales del que surge: Que la sociedad tiene su asiento en esta ciudad; que su plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; que su capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, hoy equivalentes a cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por 50.000 acciones de cien pesos moneda nacional, hoy un peso Ley 18.188 y dividido en 10 series iguales de quinientos mil pesos moneda nacional, hoy cinco mil pesos Ley 18.188; que se suscriben y emiten diez series de acciones por la totalidad del capital autorizado; que el mismo puede ser elevado hasta el quíntuplo y que la sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año siendo reelegibles; b) Con la escritura otorgada en este mismo Registro ante mi adscripto escribano José Luis Pereyra Lucena (h) con fecha 18 de noviembre de 1974, y al folio 6541, que en lo principal consistió en aumentar su capital social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 y emitir 40 series de acciones por un valor de doscientos mil pesos Ley 18.188, cuyo testimonio se inscribió en el precitado Juzgado Nacional por asiento de fecha 19 de noviembre del mismo año, bajo el número 2877, al folio 446, del Libro 81, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y c) Con las actas de asamblea y de Directorio celebradas ambas con fecha 28 de abril de 1974, que en testimonio se inscribió en el referido Juzgado Nacional con fecha 10 de marzo de 1975, bajo el número 265, al folio 132, del Libro 3, de Nombramiento y Cesación de Administradores, se justifica el cargo invocado por el señor Ladovsky. — Toda la documentación detallada la he tenido en sus originales para este acto a la vista y en copias autenticadas la consignada en el inciso a), se encuentra agregada a la escritura pasada al citado folio 6541 y la del inciso c) se glosa como cabeza de la presente, doy fe. — Y luego de asegurarme el compareciente la plena vigencia de la representación invocada y acreditada dice: Que la entidad de su representación invocada y acreditada dice: Que la entidad de su representación, por actas de asambleas generales de accionistas celebradas con fecha 28 de abril de 1974, en virtud de haber aprobado la capitalización del saldo decreto ley 19.742 (capitalizable) en un importe de veinte mil quinientos y que se ha dispuesto la distribución de un dividendo en acciones liberadas del ciento diez por ciento que importa la suma de doscientos veinticinco mil quinientos pesos, dispuso el aumento de su capital social a la suma de quinientos mil pesos como así también la adecuación de los estatutos sociales y sus modificaciones al Decreto Ley 19.550/72, la que previo los trámites de estilo por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta mediante Resolución I. G. P. J. número 0382, de fecha 17 de febrero de 1975, conformó las reformas introducidas en los estatutos sociales de "Ladochap Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Ladochap S. A.", todo lo cual me exhibe en el expediente original citado, solicitando de mí el escribano autorizante que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, su protocolización en este Registro número 430 a mi cargo de los referidos instrumentos juntamente con las constancias del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales de la referida asamblea, todo lo cual procedo a transcribir a continuación: "Actas asambleas. — Acta Nº 7: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 9,15 horas, se reúnen en el local social los señores accionistas de "Ladochap Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya nómina figura en el libro depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas generales, bajo la presidencia de la señora Gitla Singer de Tarabur, quien informa que efectuado los cómputos pertinentes, existe quórum para sesionar y para declarar unánime a la asamblea, por la cual declara válidamente constituida la misma, sin la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas. — Agrega la señora presidenta que se encuentran presentes cuatro accionistas, todos por sí, que depositan doscientas cinco mil (205.000) acciones un total que representan un capital de doscientos cinco mil pesos (205.000) y un millón veinticinco mil votos, con un porcentaje del uno por ciento del Capital suscripto e integrado. — En consecuencia se pone a consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del Día que dice: 1º) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 del Decreto-Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|72. — El accionista Natalio Ladosky hace moción de que la Asamblea apruebe sin más trámite este punto, por considerar que no existe observación alguna que formular por ser los mismos de total y amplio conocimiento de los presentes. — La Asamblea General, por unanimidad, con abstención de los Señores miembros del Directorio, resuelven aprobar la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados el Estado de Resultados Acumulados, los Anexos "A", "C", "E", "F" y el Cuadro "I" y el informe del Síndico, por el ejercicio cerrado el 31|12|73. — 2º) Distribución de utilidades y remuneraciones a Directores y Síndicos. — Artículo 261 del Decreto-Ley 19.550. — El Accionista Natalio Ladosky mociona para que se apruebe la distribución de utilidades en la forma propuesta en la Memoria. — Se aprueba por unanimidad con abstención de los involucrados. — 3º Consideración del revalúo contable

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|11|75 (24 págs.)


19751110

Decreto-Ley 19.762 1er. ejercicio: La accionista Señora María Tarabur de Ladosky hace moción para que la Asamblea preste aprobación sin más trámite a este punto, por considerarse que no existe observación alguna que formular por ser el mismo de total y completo conocimiento de los presentes. — A esta moción, se adhieren los votantes concurrentes por lo cual la Asamblea General, por unanimidad resuelve dar su aprobación con abstención de los involucrados. — De resultas de esta operación el Señor Enrique Ladosky sugiere que la Asamblea apruebe la distribución en acciones liberadas del 10 o|o del importe que sufre el Capital Social sobre la cuenta Saldo Ley 19.742 (contabilizable) y de esta manera optan por la capitalización que permite el Decreto-Ley 19.742 y su decreto reglamentario. — Se aprueba por unanimidad. — 4º) Aumento del Capital Social: La Señorita Olga Ladosky propone que en razón de que la Asamblea General ha aprobado la capitalización del saldo Decreto-Ley 19.742 (capitalizable) en un importe de $ 20.500 y que se ha dispuesto la distribución de un dividendo en acciones liberadas del 110 o|o que importa la suma de $ 225.500 se incremente el Capital Autorizado a la suma de quinientos mil ($ 500.000) pesos. — El mismo estará representado por quinientas mil acciones (500.000) de un peso (1.—) valor nominal cada una. — Se aprueba por unanimidad, dejando constancia que atento a lo que dsipone el Estatuto Social en su artículo 6º, se delega en el Secretario la oportunidad, clase de acciones, condiciones y formas de pago que deben revestir las emisiones que el mismo disponga. — En razón de la correlación temática que el punto refiere, el Señor Miguel Ladosky informa a la Asamblea que es necesario regularizar el incremento de capital dispuesto por la Asamblea General celebrada el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en razón de haber obviado la tramitación de publicación e inscripción. — El Señor Natalio Ladosky solicita la palabra para informar que el incremento que por esta se autoriza de elevar el Capital Autorizado a quinientos mil pesos (500.000) automáticamente puede involucrar la regularización de la tramitación de aumento anterior no complementada, según por lo cual lo que cabe a la Asamblea es ratificar lo actuado y que el Directorio proceda a la la modificación del capital social llevándolo a la suma prescripta en ocasión de la modificación y reforma del Estatuto para adecuarlo al Decreto-Ley 19.550. — Se aprueba por unanimidad. — 5º) Fijación del número y elección de Directores Titular y Suplentes. — La Señora María Tarabur de Ladosky expresa que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º del Estatuto, corresponde la elección del nuevo Directorio y la determinación del número de directores por haber expirado el mandato el 31 de diciembre de 1973. Por tal razón mociona para que sean reelegidos por un nuevo período los Señores Gitla Singer de Taraburu, Enrique Ladosky, y Olga Ladosky como Directores Titulares. — La Asamblea General por unanimidad con la abstención de los involucrados, resuelve aprobar la moción. — 6º) Designación síndicos, titular y suplente: A moción del Señor Natio Ladosky son propuestos como Síndico Titular el Contador Mario A. Bonzuavul y como Síndico Suplente el Contador Mario Laulise. — La Asamblea General por unanimidad, resuelve elegirlos. — 7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. — La Asamblea dá atribuciones a la Presidente, quien designa a los Señores Natalio Ladosky y María Taraburde Ladosky para firmar el acta. — A continuación, la señora Presidente declara levantada la asamblea general, siendo las 10.30 horas. — "Acta Nº 83". — Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 1974. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 11,15 horas se reúnen los accionistas de Ladochap, Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en asamblea extraordinaria en su local social, Lavalle 1473, 1er. piso, sin la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas. — Agrega la señora presidente, que se encuentran presentes 4 (cuatro) accionistas, todos por sí, que depositaron 205.000 (doscientas cinco mil) aciones que representan un capital de $ 205.000 (doscientos cinco mil pesos), que dan derecho a 1.025.000 (un millón veinticinco mil) votos, con un porcentaje del ciento por ciento del capital suscripto e integrado, todo lo cual consta en el libro rubricado. — Depósito de acciones y registro de asistencia. En consecuencia se pone a consideración el punto 1º del orden del día que dice: 1º) Modificación y reforma de estatutos para adecuarlos al Decreto-Ley 19.550. — La señora presidente expresa que conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550 y modificaciones este directorio propicia la modificación y reforma del estatuto social. — A tal efecto refiere que con la debida antelación se ha puesto a disposición de los accionistas el proyecto preparado por este directorio e invita a su lectura para que a través del texto de su articulado, se expliciten las razones de la adecuación del estatuto a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, en algunos casos y la modificación en otros. — Después de haberse realizado un detallado análisis del texto adecuado o reformado, se aprueba por unanimidad el nuevo estatuto de la sociedad que dice: "Capítulo Primero: nombre, domicilio y dirección. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "LADOCHAP, S. A.", que continúa las actividades de Ladochap, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentos que le son aplicables. — Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número 655, piso tercero, departamento "A". — El directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación y asignarles o no capital determinado, así como domicilios especiales, en cualquier lugar del país o del exterior. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicha fecha podrá ser prorrogada o disminuida por la asamblea general de accionistas. — Capítulo Segundo: Objeto. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Elaboración y transformación de productos siderometalúrgicos para la obtención de perfiles, estructuras, ensambles y subconjuntos para la industria y para el plegado, corte y rayado de chapas, barras o fletes de hierro y|o aceros comunes o especiales. — b) Comerciales: Para lo cual podrá realizar actos de comercio al por mayor y menor, importación o exportación, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones, almacenaje y mandatos referidos a productos relacionados con las actividades industriales, agropecuarias y forestales. — c) Agropecuarias: Por la explotación de tierras y establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y granjas propiedad de la sociedad o de terceras personas y la compraventa, privada y locación sobre los bienes que lo componen. d) Forestales: Explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. e) Inmobiliarias: Compra y venta de bienes inmuebles o rurales; arriendo y administración de los propios y ajenos y f) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantía reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo; aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse; aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el decreto ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna a realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica, de cualquier naturaleza o jurisdicción que se hallen relacionados directa o indirectamente con sus objetivos. — Capítulo tercero: Capital, acciones y accionistas. — Artículo quinto: El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000), representado por quinientas mil (500.000) acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una y divididas en cien (100) series iguales de cinco mil pesos ($ 5.000) cada serie. — El capital puede ser aumentado por decsión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550. — Artículo sexto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo séptimo: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las memorias del artículo 211 del decreto ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo octavo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550. — Capítulo cuarto: Dirección y administración. — Artículo noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10) con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio y las garantías de su gestión. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 1881, 782 y 2262 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. — La firma de la sociedad estará a cargo del presidente o del vicepresidente en su caso en forma individual o de dos directores en forma conjunta. — Capítulo quinto: Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente o un Consejo de Vigilancia, de acuerdo a lo que determine la Asamblea General de accionistas. — Artículo decimosegundo: Si la fiscalización de la sociedad estuviera a cargo de un síndico titular y un suplente, éstos serán elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas. — Permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelegidos. — Su actuación será remunerada con imputación a gastos generales o ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se designen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Artículo decimotercero: Si la fiscalización estuviera a cargo de un Consejo de Vigilancia, éste se integrará con el número de accionistas que designe la asamblea y por el término de uno a tres años. La asamblea podrá nombrar, además por el mismo término que los titulares, igual número de suplentes para el caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento temporal o definitivo, de algún consejero titular, quien lo sustituirá en el orden de su elección, salvo que se hubiere previsto expresamente el titular a reemplazar. — Si el impedimento fuera del presidente, lo sustituirá uno de los consejeros en el orden de su elección y la vacante de éste será ocupada por un suplente. — Los consejeros, titulares y suplentes, son reelegibles y sus funciones revocables por la Asamblea. — Regirán las inhabilitaciones e incompatibilidades de los artículos 264 y 286 del Decreto Ley 19.550. — El Consejo de Vigilancia y los consejeros tendrán las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 281 a 283 del Decreto Ley 19.550 y se regirá por el siguiente reglamento: 1º) En su primera sesión designará de entre sus miembros un presidente que tendrá a su cargo la representación del Consejo; 2º) Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará las decisiones por mayoría de votos presentes. — Los consejeros no pueden votar por telegrama colacionado ni hacerse representar en las sesiones del cuerpo por terceros; 3º) Se renovará todas las veces que lo juzgue necesario, sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) del artículo 281 del Decreto Ley 19.550; 4º) No tendrá facultad de elegir a los integrantes del directorio; 5º) Llevará un libro de actas donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones bajo la firma de los asistentes. — La actuación de los consejeros será o no remunerada, según lo resuelva en todo caso la Asamblea anual con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo Sexto: Asambleas Generales. — Artículo dcimocuarto: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimoquinto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimosexto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Capítulo Séptimo: Balances, Distribución de Utilidades. — Artículo decimoseptimo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará anualmente el treinta y uno de diciembre, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario y se practicarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas a la materia. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo decimooctavo: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten del balance general, tendrán el destino que resuelva la Asamblea, conforme el siguiente orden de relaciones: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) La suma que fije la Asamblea para retribución del directorio, del Consejo de Vigilancia o del síndico en su caso; c) Las otras reservas que proponga el directorio y resuelva la Asamblea; d) Los dividendos acumulados de ejercicios anteriores es de las acciones preferidas si correspondiere; e) La suma correspondiente al dividendo básico o fijo de las acciones preferidas y lo necesario, en su caso, para la participación adicional; f) La suma que se requiera para el dividendo de las acciones ordinarias, si se le atribuyera; g) El saldo se destinará según lo resuelva la Asamblea a propuesta del directorio. — La Asamblea podrá resolver no distribuir dividendos en uno o más ejercicios, constituir otras reservas que la legal e incrementar el saldo, cuyo destino queda diferido a resolución futura. — Artículo decimonoveno: Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en efectivo y|o en acciones liberadas de la sociedad, de la categoría que resuelva la Asamblea. — Podrá ésta suprimir fondos de reserva considerados innecesarios, distribuyéndose el importe entre los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que justifiquen poseer, abonando en efectivo y|o en acciones liberadas de la categoría que se resuelva. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición por el directorio prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo Octavo: Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo: En caso de disolución de la sociedad cualquiera fuera su causa, se procederá a su liquidación por el último directorio con fiscalización del Consejo de Vigilancia o del síndico en su caso. Sin embargo la Asamblea que resuelva la disolución podrá designar uno o más liquidadores en reemplazo del directorio con control del Consejo de Vigilancia o del síndico en su caso. — El o los liquidadores actuarán en la forma y con las facultades del directorio o las mayores o menores que resuelva la Asamblea, fijándose al designarlos la duración de sus funciones, su retribución y la forma de reemplazar a los asistentes. — Artículo vigesimoprimero: Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se ditribuirá de la siguiente forma: a) Pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; b) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas; c) Devolución del valor nominal de las acciones ordinarias. — En ambos casos hasta el monto de su integración; d) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus montos integrados previa cancelación de la participación adicional de las acciones preferidas, en su caso. — La distribución enumerada se realizará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirla el producto de la liquidación. — El señor Natalio Ladovsky sugiere que se autorice al directorio para que en forma individual o indistintamente cualquiera de sus miembros y al contador Mario A. Bozicovich tramiten la aprobación de la reforma y adecuación del estatuto con facultad expresa de aceptar las modificaciones, supresiones y agregados que dispongan las autoridades de registro y control. — La Asamblea por unanimidad presta su consentimiento. — Se pone a consideración el punto segundo del orden del día que dice: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente. — La Asamblea da atribuciones a la presidente quien designa a los señores Natalio Ladovsky y María Tarabur de Ladovsky para firmar el acta. — A continuación la señora presidente agradeció

a los señores accionistas su presencia y declaró levantada la Asamblea General extraordinaria, siendo las 14,00 horas'. — "Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 1974. — Depósito de acciones y registro de asistencia a Asambleas Generales... Nº de orden. — Fecha año 19... — Día. mes. Accionistas. Nombre completo y apellido. — Representante. — Nombre completo y apellido. Cantidad de acciones o certificados. — Clase "A". — Capital $. — Cantidad de votos. — Total. — 1-23-4. — Natalio Ladovsky, por sí, 125.000 — 125.000 — 625.000; 2-23-4. — María Tarabur de Ladovsky, por sí, 30.000 — 30.000 — 150.000; 3-24-4. — Enrique Ladovsky, por sí, 25.000 — 25.000 — 125.000; 4-24-4. Olga Ladovsky, por sí, 25.000 — 25.000 — 125.000; 205.000 — 205.000 — 1.025.000. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de 1974, se cierra el presente depósito de acciones para la recepción de acciones con un total de 205.000 acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — A los veintiocho días del mes de abril de 1974, siendo las 11 horas, se clausura el registro de asistencia a Asambleas, con la presencia de 4 accionistas todos por sí, que representan un capital de $ 205.000.— y que da derecho a 1.025.000 votos. — Fdo.: Gitla Singer de Tarabur. — Natalio Ladovsky. — María T. de Ladovsky." — "Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 17 feb. 1975. — Visto: el expediente N. 23117|154774; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 68 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 37 vta. a 41, con la modificación de fs. 67, las reformas introducidas en el contrato social de "Ladochap, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Ladochap S. A.", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 28 de abril de 1974. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 68. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 47 a 50 las que se entregarán a la sociedad. — A. G. Pico. — Aclaración de firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0382. — "Lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que he tenido de manifiesto. — Y el compareciente en el carácter justificado, continúa diciendo: Que en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y de lo resuelto en las Asambleas Generales de Accionistas de fechas 28 de abril de 1974, precedentemente transcriptas y de acuerdo a la Resolución I.G.P.J. número 0382 de la Inspección General de Personas Jurídicas, también transcripta, formaliza por este acto las reformas introducidas al estatuto social de su representada que en lo sucesivo se denominará "Ladochap. S. A.", declarando: Que protocoliza en este Registro número 430 a mi cargo las precitadas Actas de fechas 28 de abril de 1974, el texto del estatuto de la sociedad aprobado por la misma; el Registro de Asistencia de Accionistas y la Resolución I.G.P.J. número 0382, al mismo tiempo que el aumento de su capital social de doscientos cincuenta mil pesos a la cantidad de quinientos mil pesos, solicitando de mí el escribano autorizante, se expida el testimonio correspondiente para su inscripción en el Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior toma de razón en la Inspección General de Personas Jurídicas. El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente al aumento de capital o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos, será abonado en la Declaración jurada correspondiente al mes en curso. — Leída que les es, se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo por ante mí de todo lo cual doy fe. — E. Ladovsky. — Hay un sello. — Carlos N. Facio. — Concuerda con su matriz que pasó ante el titular Carlos N. Facio, al folio 1051 del Registro número cuatrocientos treinta de mi adscripción, doy fe. — Para la entidad interesada, expido presente testimonio en doce sellos notariales números: 016357997; 016357998: 016357999; 016358000; 016358001; 016358002; 016358003; 0163580004; 016358005; 016358006; 016358015 y el presente, todos de la Serie A, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en catorce fojas simples que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y cinco. — José Luis Pereyra Lucena (h.), Escribano.

Buenos Aires, junio 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.018. — e.10|11-Nº 46.893 v.10|11|75

Skifater

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA de Estatutos y Aumento de Capital Social: "Skifater, S.A.I.C.F. e I.". — Escritura número quinientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Natalio Ladovsky, argentino, casado, domiciliado legalmente en calle San Martín número 655, piso tercero, oficina "A" de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Skifater", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", personería y facultades que acredita con la siguiente documentación: a) Con los estatutos sociales debidamente aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia, con fecha 6 de diciembre de 1965, bajo el número 2325, todo lo cual fue protocolizado por escritura pasada con fecha 20 de diciembre de 1965, por ante el escribano de esta Capital don Luis A. Beruti y al folio 3537 en el Registro 63 de su adscripción, cuyo testimonio fue debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto de 1966, bajo el número 2165, al folio 253 del Libro 62, Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de fecha 18 de octubre de 1966, pasada también ante el escribano Beruti de su Registro, mediante la cual se emiten las series quinta a la décima inclusive, por un valor de cinco millones de pesos, cubriendo la totalidad del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, hoy equivalentes a cien mil pesos ley 18.188, cuyo testimonio se inscribió en el precitado Juzgado Nacional por asiento de fecha 15 de diciembre del mismo año, bajo el número 3404, al folio 404, del Libro 62, Tomo A de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de fecha 29 de mayo de 1967, pasada también ante el nombrado escribano Beruti, al folio 1751 en el Registro de su adscripción, que en lo principal consistió en aumentar su capital social a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, hoy trescientos mil pesos ley 18.188, y emitir acciones por un valor de veinte millones de pesos moneda nacional, equivalentes a doscientos mil pesos ley, lo que en testimonio se inscribió en el referido Juzgado Nacional por asiento de fecha 21 de junio del mismo año, bajo el número 1530, al folio 52, del Libro 63, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Y d) Con las Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio celebradas con fechas 25 y 30 de abril de 1973, respectivamente, de las cuales surge que el aquí compareciente desempeña el cargo invocado con mandato hasta el 31 de diciembre de 1975. — La documentación detallada la he tenido en sus originales para este acto a la vista, así como de que en copia debidamente autenticadas se encuentran agregadas, las consignadas en los incisos a) c) y d) al folio 6427, protocolo año 1974 de este mismo Registro y la consignada en el inciso b), se glosa como cabeza de la presente, doy fe. — Y luego de asegurarme el compareciente la plena vigencia de la representación invocada y acreditada, dice: Que la entidad de su representación por Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día once de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, dispuso el aumento de su capital social, a la suma de un millón trescientos mil pesos, a los efectos de efectivizar la emisión de acciones hasta la cantidad de un millón de pesos, de la siguiente forma: novecientos mil pesos en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y cien mil pesos en acciones ordinarias clase "B", de cinco y un voto respectivamente. — Solicitada su conformidad ante la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante expediente 19.436, se dio vista a la sociedad otorgante, en el sentido que atento la prescripto por el Decreto Ley 19.880|72 deberá adecuarse la totalidad del estatuto a las normas del Decreto Ley 19.550|72. — Y atento a la misma por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 11 de setiembre de 1974, procedió a cumplimentar la vista relacionada, recaída en el mencionado expediente, la que previo los trámites de estilo por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta mediante Resolución de fecha 3 de marzo de 1975, I.G.P.J. número 0538, conformó dichas actuaciones, todo lo cual me exhibe en el expediente original citado, solicitando de mí el Escribano autorizante que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, su protocolización en este Registro número 430 a mi cargo de los referidos instrumentos, con las constancias del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales de las referidas Asambleas, todo lo cual procede a transcribir a continuación: "Denominación de la sociedad: Skifater, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Número de Registro en la Inspección General de Personas Jurídicas: 19.436. — Acta número 10: Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de mayo de 1974. — En la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de mayo de 1974, siendo las 11,30 horas, se reúnen los accionistas de Skifater, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria en Asamblea General Extraordinaria, en el local de la calle San Martín 655, 3º piso, oficina "A", sin la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas y con la asistencia de cinco (5) accionistas, todos por sí, que depositaron trescientas mil acciones en total que representan un capital de trescientos mil pesos ($ 300.000) y un millón trescientos ochenta mil votos, con un porcentaje del cien por ciento del capital suscripto e integrado, todo lo cual consta en el Libro Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia. — El señor Presidente informa que el objeto de esta asamblea general extraordinaria es el de poner a consideración de los señores accionistas el aumento del capital social de la sociedad, elevándolo de $ 300.000 a $ 1.300.000. A tal efecto propone que el incremento de $ 1.000.000 se efectivice de la siguiente manera: $ 900.000 en acciones ordinarias clase "A" que confieren 5 votos por acción y pesos 100.000 en acciones ordinarias clase "B" que confieren 1 voto por acción. Continúa con el uso de la palabra el señor presidente, para expresar que el motivo de este aumento es el de hacer frente al pago del dividendo en acciones liberadas votado por la asamblea general ordinaria del día de la fecha, con motivo de la consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 del Decreto-Ley 19.550, la capitalización del 25 o|o del revalúo contable que prescribe el Decreto-Ley 17.335 y la primer cuota del revalúo contable estatuído por el Decreto-Ley 19.742. Por lo tanto, corresponde a esta Asamblea General Extraordinaria votar el aumento del capital y las características de las acciones a emitirse propuesto por el Directorio. El señor Enrique Ladovsky mociona la aprobación de lo propuesto y sugiere que se autorice al directorio para que en forma individual o indistintamente cualquiera de sus miembros o representante de la sociedad que designe al efecto, tramiten la aprobación de la reforma de los estatutos, con facultad expresa de aceptar las modificaciones, supresiones y agregados que dispongan las autoridades de registro y control La asamblea por unanimidad presta su consentimiento. A continuación, la asamblea da atribuciones al presidente quien designa a los señores Enrique Ladovsky y Alfredo Viartola para firmar el acta. A continuación el señor presidente agradeció a los señores accionistas su presencia y declaró levantada la Asamblea General Extraordinaria siendo las 12.30 horas. — (Fdo.): Natalio Ladovsky. — Enrique Ladovsky. — Alfredo Viartola. Asamblea General Extraordinaria del 11 de mayo de 1974. Nº Ord. 1974, mes, día. Accionistas o representante. Nombre y apellido completo. Domicilio. Doc. Ident. Cantidad de acción. Clase "A". Clase "B". Capital. Cantidad de votos. 1-5-11. Viartola Alfredo, Brandsen 135, Ramos Mejía, C.I. 1.815.852, 10.000. 10.000. 10.000. 2-5-11. — Ladovsky Natalio, Salvador María del Carril 4115, L.E. 1.607.083, 240.000. 10.000 250.000. 1.210.000; 3-5-11. Ladovsky María T. de, Salvador María del Carril 4115. L.C. 0.204.700, 10.000. 10.000. 20.000. 60.000; 4-5-11. — Ladovsky, Enrique, Sarmiento 4366. C.I. 6.441.270. 10.000. 10.000. 50.000; 5-5-11. — Ladovsky Olga, Salvador María del Carril 4115, D.U. 10.265.547. 10.000. 10.000. 50.000; 270.000. 30.000. 300.000. 1.380.000. — En Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de 1974, se cierra el presente registro para la recepción de acciones y de asistencia a asamblea con un total de 270.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción y 30.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto por acción. Se encuentran presentes 5 accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 300.000 que da derecho a 1.380.000. — (Fdo.): Natalio Ladovsky. — Enrique Ladovsky. — Alfredo Viartola". Denominación de la sociedad "Skifater, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Nro. de Registro en la Inspección General de Personas Jurídicas: 19.436, Acta Nº 11. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 18 horas, se reúnen los accionistas de "Skifater, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" en Asamblea General Ertraordinaria, en el local de la calle San Martín 655, 3er. piso, oficina "A" sin la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas y con la asistencia de cinco (5) accionistas, todos por sí, que depositan trescientas mil acciones en total que representan un capital de Trescientos mil pesos ($ 300.000,00) y un millón trescientos ochenta mil votos, con un porcentaje del cien por ciento del capital suscripto e integrado, todo lo cual consta en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. El señor Presidente informa que el objeto de esta Asamblea General Extraordinaria es el de informar a los señores accionistas que de resultas de la solicitud de aprobación de modificación del Estatuto Social para incorporar el aumento del Capital Social de la sociedad, elevándolo de $ 300.000, a $ 1.300.000 que fuera presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas como consecuencia de lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 11 de mayo, ésta determinó la necesidad de adecuar la totalidad del Estatuto a las normas del Decreto-Ley 19.550|72. Por tal razón, se ha decidido convocar a esta Asamblea a los efectos pertinentes, por lo que sugiere que de inmediato se pase a considerar el punto primero del Orden del Día que dice: 1º) Modificación y reforma del Estatuto Social para adecuarlo al Decreto-Ley 19.550|72. El señor Presidente expresa que conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550 y a la Ley 20.643 de nominatividad de acciones, este Directorio ha preparado un anteproyecto de modificación y adecuación del Estatuto Social que pone a consideración de los señores accionistas. Luego de la lectura de su texto y explicitación de las razones de la adecuación del Estatuto a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 en algunos casos y la modificación en otros se aprueba por unanimidad el nuevo Estatuto de la sociedad que dice: Capítulo Primero: Nombre, domicilio y duración. — Artículo Primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "SKIFATER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle San Martín 655, piso tercero, de la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación y asignarles o no capital determinado, así como domicilios especiales, en cualquier lugar del país, o del exterior. — Artículo tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de accionistas. — Capítulo segundo: Objeto. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Elaboración y transformación de insumos metalúrgicos para la obtención de productos de carpintería metálica, herrería de obras, silos tanques, perfiles, estanterías, subconjuntos y piezas de ensamble; elaboración de artículos plásticos y de madera que sirvan de complemento a los obtenidos a partir de insumos de la metalurgia. — b) Comerciales: Realización de actos de comercio de cualquier ramo, al por mayor o por menor, importación o exportación, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos de materiales para la construcción y todo otro producto relacionado con las actividades industriales, agropecuarias y forestales. — c) Agropecuarias: Explotación de tierras y establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícola y granjas, propiedad de la sociedad o de terceras personas y la compra, venta, permuta, locación, amueblamiento y administración de estos bienes. — d) Forestales: Explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación de aserraderos. — e) Financieras: Realización de préstamos y|o aportes e inversiones de capital a particulares, sociedades o consorcios, cons-

tituidos o a constituirse, para negocios realizado o a realizarse; financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el decreto ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público y; f) Inmobiliaria. Adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o del extranjero; constitución de consorcios para la edificación y realización de operaciones inmobliarias en general, incluso aquellas comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles industriales, hidráulicas, públicos o privados. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna a realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica, de cualquier naturaleza o jurisdicción, que se hallen relacionados directa o indirectamente con sus objetivos. — Capítulo tercero: Capital, acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000,00), representado en acciones de un peso ($ 1,00) valor nominal cada una y dividido en ciento treinta (130) series iguales de diez mil (10.000) acciones cada una. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en l[illegible] — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto por las materias y condiciones en que se los confiere la ley. — Cada acción ordinaria tiene derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Artículo sexto: El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, sin necesidad de reforma de estatutos o nueva conformidad administrativa. — La asamblea, al resolver el aumento, podrá establecer las condiciones de la emisión y facultar, en su caso, al directorio para que fije el destino de las acciones que no hubieran quedado suscriptas con arreglo a las mismas o en razón del derecho de preferencia, pudiendo facultarlo, inclusive para que disponga la cancelación de los sobrantes de emisión. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. —

El impuesto de sellos podrá abonarse sobre el importe total del monto del aumento resuelto por la asamblea o bien satisfacerse a medida que se vayan emitiendo las acciones, debiendo para ello, en tanto exijan tal recaudo las disposiciones de la ley de sellos, instrumentarse cada emisión por escritura pública, oportunidad en que se tributará sellos por el importe total de la respectiva emisión. — Artículo séptimo: Las acciones ordinarias y las preferidas confieren a sus titulares derechos de suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean. — Los titulares de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia con relación a la primera emisión de acciones preferidas que se efectúe. — Los accionistas tendrán también derecho preferente a la suscripción de dividendos convertibles en acciones. — El derecho de preferencia puede quedar derogado o ser variado en su régimen tan solo en los supuestos que así lo admita la Ley y con los recaudos de cada caso. — Todo ofrecimiento de los accionistas a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia se efectuará mediante publicaciones legales, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia, dentro de los treinta días siguientes del de la última publicación. — Artículo Octavo: La Sociedad podrá emitir todo tipo de debentures previstos por la legislación en vigencia. — Sus caracteres se fijarán en oportunidad de resolverse su emisión. — Capítulo Cuarto: Administración y representación. — Artículo Noveno: La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10), con mandato por tres (3) años, sin perjuicio de lo cual permanecerá en sus cargos hasta que asuman los reemplazantes. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan incorporándose los suplentes en el orden de su elección. — Los Directores Titulares, en su primera reunión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazara al Presidente en caso de ausencia temporaria o definitiva del mismo, o impedimento legal. — Su remuneración la fija la Asamblea y darán las garantías que determine la misma. — Artículo Décimo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptarán sus decisiones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Artículo Decimoprimero: El Directorio tiene plenas facultades para administrar la Sociedad y disponer de sus bienes, e incluso para realizar cualquier acto para los cuales la Ley requiere poderes especiales, y dentro de ellos los que prevén los artículos 782, 1881 y 2262 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos Central de la República Argentina, y de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito oficial o privada; otorgar a una o más personas poderes, ya judiciales, con facultad inclusive para querellar criminalmente, ya a otros efectos con la extensión que crea conveniente; nombrar gerentes generales o especiales, Directores o no, y dejar sin efectos tales designaciones y en general todo otro acto no previsto en el Estatuto o que haga, directa o indirectamente, a la realización del objeto social. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente. — La firma de la Sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en su caso en forma individual, o de dos Directores en forma conjunta. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo Decimosegundo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Suplente o un Consejo de Vigilancia, de acuerdo a lo que determine la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Decimotercero: Si la fiscalización de la Sociedad estuviera a cargo de un Síndico Titular y un Suplente, éstos serán elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelegidos. — Reunirán los requisitos que la Ley exija para el desempeño de la función y tendrán las funciones y facultades que la misma le asigne. — Artículo Decimocuarto: Si la fiscalización estuviera a cargo de un Consejo de Vigilancia, éste se integrará con el número de accionistas que designe la Asamblea y por el término de uno a tres años. — La Asamblea podrá nombrar, además, por el mismo término que los titulares, igual número de suplentes, para el caso de reuncias, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento, temporal o definitivo, de algún consejero titular, quien lo sustituirá en el orden de su elección, salvo que se hubiere previsto expresamente el titular a reemplazar. — Si el impedimento fuera del Presidente, lo sustituirá uno de los Consejeros en el orden de su elección y la vacante de éste será ocupada por un suplente. — Los consejeros titulares y suplentes son reelegibles y sus funciones renovables por la Asamblea. — Los Consejeros reunirán los requisitos que la Ley asigna por el desempeño de esa función y tendrán las atribuciones y deberes que específicamente le enmarca la misma y las demás atribuidas a los Síndicos. — La organización y funcionamiento del Consejo de Vigilancia se regirá por el presente reglamento: 1º) En su primera sesión designará de entre sus miembros un Presidente que tendrá a su cargo la representación del Consejo. — 2º) Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará las decisiones por mayoría de votos presentes. — Los consejeros no pueden votar por telegrama colacionado ni hacerse representar en las sesiones del cuerpo por terceros. — 3º) Se reunirá todas las veces que lo juzgue necesario, sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) del artículo 281 del Decreto-Ley 19.550. — 4º) No tendrá facultad de elegir a los integrantes del Directorio, y 5º) Llevará un libro de actas donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones bajo la firma de los asistentes. — La actuación de los consejeros será o no remunerada según lo resuelva en cada caso la Asamblea. — Capítulo Sexto. — Asambleas. — Artículo Decimoquinto: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones efectuadas por cinco días iniciados con una anticipación mínima de diez días al de ella. — Fracasada la Asamblea por falta de quórum, deberá celebrarse en segunda convocatoria, dentro de los treinta días siguientes, citándosela mediante publicaciones por tres días, iniciados con ocho días de anticipación como mínimo. — Queda expresamente autorizado el Directorio, la Sindicatura o el Consejo de Vigilancia para citar simultáneamente a ambas convocatorias respecto de una Asamblea determinada, en cuyo caso la citación se efectuará en los recaudos establecidos para la primera convocatoria, dejándose constancia en las publicaciones de la convocatoria simultánea que se efectúa y de la citación para segunda convocatoria en el mismo día y una hora después de la fijada para la primera convocatoria. — Las publicaciones previstas se efectuarán en el diario de publicaciones legales. — Artículo Decimosexto: La Asamblea podrá celebrar válidamente aún sin cumplimiento previo de las formalidades de convocatoria si estuvieren presentes la totalidad de las acciones y las decisiones se adoptarán por unanimidad. — Con los mismos recaudos podrán incorporarse y adoptarse decisiones respecto de nuevos puntos del Orden del Día, con relación a una Asamblea ya convocada. — Artículo Décimo Séptimo: Dentro de cada ejercicio económico podrá convocarse a Asamblea Ordinaria, con excepción de los casos previstos en los incisos 1º y 2º del Artículo 234 del Decreto-Ley 19.550, para cuyo tratamiento deberán ser convocados dentro de los cuatro (4 meses de la fecha de cierre del ejercicio). — En todo caso su quórum estará dado por la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y la segunda por las acciones que asisten cualquiera fuera su número. — Las resoluciones serán tomadas en uno y otro caso por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda con las acciones que asistan. — Las resoluciones se adoptaran por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión salvo los supuestos especiales del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Décimo Noveno: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por un mandatario, con carta poder suscripta por el accionista, pudiendo ser conferida válidamente para ambas convocatorias. — Capítulo Séptimo: Ejercicio Social y Balances. — Artículo Vigésimo: El ejercicio Social cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte 20) por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del directorio, síndico o consejo de vigilancia, en su caso. c) A otras reservas que proponga el directorio y resuelva la Asamblea; d) A dividendos acumulados de ejercicios anteriores de las acciones preferidas, si correspondiere; e) Al dividendo básico o fijo de las acciones preferidas y la necesaria en su caso para la participación adicional; f) La suma que se requiera para el dividendo de las acciones ordinarias, si se lo atribuyen; g) El saldo se destinará según lo resuelva la Asamblea propuesta del directorio. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de la decisión de su otorgamiento por la Asamblea. — Capítulo Octavo: Disolución y liquidación: Artículo Vigésimo Primero: En caso de disolución de la sociedad cualquiera fuere su causa, se procederá a su liquidación por el último directorio con fiscalización del síndico o del consejo de vigilancia en su caso. — Sin embargo, la Asamblea que resuelva la disolución podrá designar un o más liquidadores en reemplazo del directorio. — Artículo Vigésimo Segundo: Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá de la siguiente forma: a) Pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; b) reintegro del valor nominal de las acciones preferidas. c) Devolución del valor nominal de las acciones ordinarias. — En ambos casos hasta el monto de su integración; d) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus montos integrados previa cancelación de la participación adicional de las acciones preferidas en su caso. — La distribución enumerada se realizará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirla el producto de la liquidación. — La señorita Olga Ladovsky sugiere que se autorice al señor Alfredo Viartola y al contador Mario Bozicovich, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea por unanimidad presta su consentimiento. - Se pone a consideración el punto segundo del Orden del Día que dice: "2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. — La Asamblea da atribuciones al presidente que designe a los señores Alfredo Viartola y Enrique Ladovsky para firmar el acta. — A continuación el Sr. presidente agradeció a los Sres. accionistas su presencia y declaró levantada la Asamblea General Extraordinaria siendo las 20.30 hs." — Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. — Nº de orden. — Fecha Año 19.. — Día — Mes — Accionista — Nombre completo y apellido — Representante — Nombre completo y apellido — Cantidad de acciones o certificados — Clase A — Clase B — Capital $ — Cantidad de votos — Total — 1.11.9. — Ladovsky, María T. de — Por sí — 10.000 — 10.000 — 20.000 — 60.000 — 2.11.9. — Ladovsky Enrique — Por sí — 10.000 — 10.000 — 50.000 — 3.11.9. — Ladovsky Olga — Por sí — 10.000 — 10.000 — 50.000 — 4.11.9. — Ladovsky Natalio — Por sí — 240.000 — 10.000 — 250.000 — 1.210.000 — 5.11.9. — Viartola, Alfredo — Por sí — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 270.000 — 30.000 — 300.000 — 1.280.000. — En Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro se cierra el presente registro para la recepción de acciones y de asistencia a asamblea con un total de 270.000 acciones ordinarias, clase A con derecho a 5 votos por acción y 30.000 acciones ordinarias, clase B con derecho a 1 voto por acción. — Se encuentran presentes 5 accionistas, todos por sí, que representan un capital de pesos 300.000 que da derecho a 1.380.000 votos. — Firmado: Natalio Ladovsky — Enrique Ladovsky — Alfredo Viartola. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Visto: el expediente N. 19436|152343; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 120 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 101 vta. a 106, las reformas introducidas en el contrato social de "Skifater Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 11 de setiembre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. —

Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registro Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 124. — Resolución I. G. P. J. Nº 0538 — A. G. Pico. — Aclaración de firma: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que he tenido de manifiesto. Y el compareciente en el carácter justificado, continúa diciendo: Que en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y de lo resuelto en las Asambleas Generales Extraordinarias precedentemente transcriptas y de acuerdo a la Resolución I.G.P.J. número 0538 de la Inspección General de Personas Jurídicas, también transcripta, formaliza por este acto las reformas introducidas al estatuto social de su representada, declarando: que protocoliza en este Registro número cuatrocientos treinta a mi cargo, las precitadas actas, el texto del estatuto de la sociedad aprobado por la misma; el Registro de Asistencia de Accionistas y la Resolución I.G.P.J. número 0538, al par que el aumento de su capital social de Trescientos mil a Un millón trescientos mil pesos, solicitando de mí el escribano autorizante se expida el testimonio correspondiente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior toma de razón en la Inspección General de Personas Jurídicas. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente al aumento de capital o sea la cantidad de Diez mil pesos será abonada en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso. Leída que le es por mí, se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí de que doy fe. — Sobrerraspado: Cumplimentar, exhibe, Depósito, de, capitalización, presente, votaciones, propósito, rige, instrumentarse, Interés, años, Cornejo, reemplaza, su-

plante, en, respectivamente, Gastos. Valen. — Testado: en la consignada. No vale. N. Ladovsky. Hay un sello. Carlos N. Facio. Concuerda con su matriz que pasó ante el titular Carlos N. Facio al folio 994 del Registro número 430 de mi adscripción, doy fe. Para la entidad interesada, expido el presente primer testimonio en doce sellos fotocopiados que firmo y sello en Buenos Aires, a 24 de abril de 1975. Hay un sello. José Luis Pereyra Lucena (h.). Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en doce fojas simples y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco. — José Luis Pereyra Lucena (h.). Escribano.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.535.— v.10|11 Nº 46.895 v.10|11|75

Industrias Juncar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente de este Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número trescientos treinta y dos de fecha 30 de julio de 1973, pasada por ante Escribano Jorge M. Bonino, se elevó a escritura pública la disolución de "Industrias Juncar, S. A. I. C. F. e I.", y su absorción por "Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (T. A. M. Retenes, S. A. Industrial y Comercial) y la resolución del Ministerio de Justicia de la Nación, disponiendo cancelar la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, 11 de febrero de 1970 visto el expediente A-103391|18787, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "INDUSTRIAS JUNCAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", atento a que sus accionistas en Asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1968, resolvieron su fusión con la sociedad Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (T. A. M. Retenes, S. A. Industrial y Comercial), mediante la absorción de aquélla por ésta y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Déjese sin efecto la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgada por resolución Nº 1.486 de fecha 22 de setiembre de 1965, a la sociedad Industrias Juncar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria constituida el 17 de setiembre de 1964. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0.129. — Conrado Etchebarne, Ministro de Justicia de la Nación.

Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 224 e. 10|11 Nº 46.919 v. 10|11|75

Carles

SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Roberto Marcelo Carles, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.133.913, quien manifiesta ser casado, argentino, empresario, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Reconquista número 609, segundo piso, y don Federico Ezequiel Carles, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.717.321, quien manifiesta ser casado, argentino, empresario, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Reconquista número 601, segundo piso, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina CARLES SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número 536, segundo piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar operaciones mediante la asociación de capitales dentro del sistema denominado de ahorro para fines determinados con destino a la adquisición y levantamiento de gravámenes de bienes muebles, como así también para la adquisición, construcción, refacción y|o ampliaciones y levantamientos de gravámenes de bienes inmuebles no destinados a viviendas, con sujeción a los títulos que emita. — Para la realización de sus fines podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente al objeto de la sociedad, actuando como compradora, vendedora o mandataria dentro de las normas legales, reglamentarias que lo rijan. — La sociedad solo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público para los fines precedentemente indicados previa autorización de la autoridad pública gubernativa competente y aprobación por la misma de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. — Asimismo la sociedad ajustará sus planes y su funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan la actividad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000) representado por tres mil (3.000) acciones de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores en forma conjunta. — La representación legal de la sociedad a los efectos de la confesión en juicio será ejercida por el miembro del directorio o el funcionario permanente de la sociedad que en virtud de sus funciones tenga conocimiento directo de las cuestiones que se ventilen en juicio. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres síndicos titulares por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo tiempo. — Sesionarán y resolverán por mayoría absoluta de sus miembros. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe o integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Roberto Marcelo Carlés — 1.500 — A — 50.000 — dinerario. — Federico Ezequiel Carlés — 1.500 — A — 50.000 — dinerario — 3.000 — 100.000. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables de 5 votos por acción. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Roberto Marcelo Carlés; vicepresidente a Federico Ezequiel Carlés; vocales, Andrés Alejandro Dub, Julio Ernesto Curutchet, y Organo Fiscalizador: síndicos titulares, Francisco Alejo López Lecube, Héctor Carlos Mc Ewan y Antonio Jesús, y como síndicos suplentes a Oscar Alvarado Uriburu, Juan Belletieri, Manuel Sagardoy Arce y Ernesto Horacio García Robirosa. Los señores Roberto Marcelo Carlés y Federico Ezequiel Carlés otorgan poder especial irrevocable a favor de los doctores Francisco Alejo López Lecube y Julio Ernesto Curutchet para que en su nombre y representación realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad expresa de modificar el presente instrumento de constitución inclusive a la denominación como consecuencia de cualquier observación que formule la Inspección General de Personas Jurídicas o el Registro Público de Comercio, hacer supresiones y agregados con las más amplias facultades pudiendo firmar las escrituras públicas que fueren necesarias, para que en fin realicen todas las gestiones necesarias al mejor cumplimiento del presente mandato. — Presentes en este acto desde un principio don Andrés Alejandro Dub, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.726.126, quien manifiesta ser argentino, casado, de 33 años de edad, abogado, domiciliado en la calle Vicente López 2673; don Julio Ernesto Curutchet, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.504.866, quien manifiesta ser argentino, casado, de 42 años de edad, abogado, don Francisco Alejo López Lecube, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.516.639, quien manifiesta ser argentino, casado, de 29 años, abogado, ambos domiciliados en al calle Lavalle 1171 sexto piso, y don Jesús Antonio Belletieri, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.852.492 quien manifiesta ser casado, argentino, de 43 años, contador público nacional, domiciliado en la calle Montes de Oca 446 todos vecinos de esta Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que expresamente aceptan los cargos para los cuales han sido designados. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — R. M. Carlés — F. E. Carlés — A. A. Dub — Julio E. Curutchet — F. López Lecube — J. A. Belletieri. — Hay un sello. Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1.058 del Registro Nº 12 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 0175875614 al presente A 015875617 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario O. Maqueda.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.176.— e. 10|11 Nº 46.924 v. 10|11|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

San Luis

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de diciembre de 1971, ante el escribano Nicolás A. Morano, la señora María Manuela Susana Urhe de Vecchioli, cedió su capital comanditado de cien pesos que tenía en San Luis, Sociedad en Comandita por Acciones, a las señoras Raquel Margarita del Blanco de Pérez Patiño, argentina, docente, casada, nacida el 9 de diciembre de 1928, L. C. Nº 4.065.850, domiciliada en la calle Rivadavia 5466, piso 3º, Capital Federal y a María Teresa Cazzulino de Laroze, argentina, docente, casada, nacida el 15 de febrero de 1945, L. C. Nº 5.010.648, domiciliada en la calle Emilio Mitre 51, piso 3º "A", Capital Federal, por partes iguales o sean 50 pesos a cada una de ellas, modificándose los artículos 1º y 3º, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN LUIS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en la que las señoras Raquel Margarita del Blanco de Pérez Patiño y María Teresa Cazzulino de Laroze, revestirán el carácter de socias solidarias y activas y don Antonio José Curia el de socio comanditario. La sociedad tiene su domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo tercero: El capital social es de quince mil pesos, dividido de la siguiente forma: a) La suma cien pesos, integrado por los socios solidarios, Raquel Margarita del Blanco de Pérez Patiño y María Teresa Cazzulino de Laroze y b) la suma de catorce mil novecientos pesos, suscripto e integrado por el socio comanditario don Antonio José Curia, dividido en mil cuatrocientos noventa acciones al portador de diez pesos cada una. La sociedad podrá recibir en pago de las acciones que emita, bienes o valores de cualquier naturaleza, previa conformidad de los socios solidarios. Y por escritura de fecha 12 de junio de 1975, ante el escribano Juan Carlos Recondo, se modificó el artículo 5º, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios colectivos, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta o juntamente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o para fianzas y obligaciones de terceros o para provecho propio. En la forma indicada y respetando la limitación establecida las señoras Raquel Margarita del Blanco de Pérez Patiño y María Teresa de Laroze están facultadas para ser las representantes legales de la sociedad ante el Ministerio de Cultura y Educación, realizar los contratos y actos jurídicos convenientes para los intereses sociales. Podrán comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar o recibir dinero en

préstamo con o sin garantía de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otros oficiales, particulares o mixtos, existentes o a fundarse, firmar, endosar, aceptar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos de comercio, constituir a la Sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos de locación aunque excedan de diez años, conferir poderes especiales y generales, con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos, celebrar toda clase de contratos, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos, girar sobre fondos y en descubierto y realizar todos los actos que convenga para la mejor marcha de la sociedad y que no esté expresamente prohibido en la legislación vigente. — Raspado: Artículo — estará — pago: Vale. — Datos del socio comanditario: José Antonio Curia, argentino, industrial, nacido el 3 de octubre de 1931, casado, L. E. número 4.508.227, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 1341, Capital Federal. — S|R.: Agosto: Vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 476.— e.10|11 Nº 46.823 v.10|11|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primer Plano Producciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL "Primer Plano Producciones S. R. L.". — Entre los señores Horacio Luis Mentasti, argentino, casado, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.497.203 de la Policía Federal, comerciante, con domicilio en la calle Pampa 1774, Capital y Carlos Francisco Borcosque, argentino, casado, de 31 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.844.766 de la Policía Federal, comerciante ,domiciliado en Las Lomas 429, San Isidro, provincia de Buenos Aires; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PRIMER PLANO PRODUCCIONES S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1934, piso 2º, Dto. "A". — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto producir, distribuir, adquirir o enajenar, importar o exportar y explotar directa o indirectamente, arrendar como locadora y locataria toda clase de películas cinematográficas o para televisión de cualquier género o extensión. — Importar, exportar, adquirir o enajenar, tomar o dar en arrendamiento mercaderías, materiales, salas exhibidoras relativas a la producción y distribución de películas cinematográficas y televisivas. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades. — Cuarto: El capital suscripto asciende a la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, según se detalla a continuación: Horacio Luis Mentasti, un mil quinientas cuotas por valor de pesos Ley 18.188 quince mil, que integra totalmente y Carlos Francisco Borcosque, un mil quinientas cuotas por valor de pesos Ley 18.188 quince mil, que integra totalmente. — Las integraciones mencionadas las hacen los socios en bienes aforados a su costo según comprobantes en poder de la sociedad, según surge del inventario, que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma conjunta ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, con excepción de los señalados en los incisos 5º y 6º de este último artículo, y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad, firman los comparecientes, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1974. — E/l.: aforados a su costo, según comprobantes en poder de la sociedad: todo vale. — Siguen firmas. — Primer Plano Producciones S. R. L. — Aporte de capital del señor Horacio Luis Mentasti. — Inventario: 2 escritorios de madera con tapa de fórmica, $ 1.500.— cada uno, pesos 3.000.—; 2 sillones de cuerina pesos 750.— cada uno, $ 1.500; 4 sillas $ 500.— cada una, $ 2.000.—; 2 muebles de madera y fórmica 2,70 x 1 x 0,80 c/u, $ 8.500.—. — Total $ 15.000.—. — Son Pesos Ley 18.188 quince mil. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Firma certificada en el sello de actuación notarial número 015996069. — Leopoldo Orenstein, Escribano. Buenos Aires. — Aporte de capital del señor Carlos Francisco Borcosque. — Inventario: 3 estanterías metálicas de 2,70 x 2,10 con estantes separadores, de $ 5.000.— cada una, $ 15.000.—. — Total $ 15.000.—. — Son: pesos Ley 18.188 Quince mil. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº 015996070. — Leopoldo Orenstein. Escribano. Buenos Aires.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 770.- e.10|11 Nº 46.3m40 v.10|11|74

Obra Uno

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1053. — OBRA UNO. Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Constitución de sociedad. — Escritura mil cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de diciembre de 1974, ante mí, escribano público, comparecen los señores Francisco Reinaldo Espósito, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.488.596, nacido el 1º de noviembre de 1929, con domicilio en la calle Zañartú 976, de esta ciudad; Elías Msapeh, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento 4.013.112, nacido el 31 de octubre de 1924, con domicilio en Arenales 832, piso décimo, de esta ciudad; Pedro Callea, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento 4.128.554, nacido el 17 de abril de 1934, con domicilio en Arcos 1280, de esta ciudad, y Francisco Faustino Garabal, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.218.822, nacido el 20 de abril de 1925, con domicilio en Julián Alvarez 2444, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de OBRA UNO S. R. L., y tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. — Su domicilio legal estará en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cramer 1868, planta baja D, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado por mensualidades o períodos distintos de pago. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado. — Para cumplir sus fines sociales podrá efectuar toda clase de operaciones con personas, entes y sociedades nacionales, provinciales, municipales, privados o mixtos, incluidos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otra entidad existente o a crearse de acuerdo a lo que estipulen sus respectivas cartas orgánicas. — Podrá asimismo abrir y cerrar cuentas, realizar operaciones inmobiliarias, constituir, aceptar y cancelar derechos reales; arrendar como locadora y|o como locataria, y celebrar todos los actos de administración y disposición necesarios, actuando ante los tribunales de cualquier fuero, autoridades policiales, reparticiones nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes de toda clase, incluso para querellar criminalmente, sustituirlos y revocarlos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo además realizar todos los actos lícitos requeridos para el cumplimiento de este objeto, incluso aquellos actos para los cuales las leyes requieren poder especial. — Tercera: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos, dividido en siete mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en las siguientes proporciones: Francisco Reinaldo Espósito, 1.750 cuotas; Elías Msapeh, 1.750 cuotas; Pedro Callea, 1.750 cuotas; Francisco Faustino Garabal, 1.750 cuotas. — Los socios integran en este acto en dinero efectivo el 50 % (cincuenta por ciento) de cada suscripción, y se obligan a completar el saldo dentro de los dos próximos años. — Por resolución adoptada con el voto favorable de más de la mitad del capital social, se podrá exigir a los socios la integración total o parcial, de cuotas suplementarias de hasta cinco veces el capital originario, en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. — En tal oportunidad se fijará el monto y plazo para su integración. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios y del señor José Belisario Chueco (Gerente, no socio), quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal mediante la actuación de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, usando sus firmas precedidas por el sello de la sociedad en todos los negocios, durante el plazo de duración establecido. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales y vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las reservas especiales que se aprobaron, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Sexta. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas y se tomarán por simple mayoría, salvo aquellos casos en que la ley exija unanimidad de votos. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse comunicándolo a la sociedad, por medio fehaciente, con un mínimo de ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio. — Para ceder las cuotas a un tercero extraño a la sociedad es necesario el consentimiento unánime de los restantes socios, de acuerdo al artículo 152 del decreto ley 19.550|72. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y en tales casos se incorporarán a la sociedad los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación, pero no tendrán derecho a la gerencia. — Novena: Para el caso de la cláusula séptima se hará un balance a la fecha del retiro del socio saliente, para determinar el haber que le corresponde. — En dicho balance se tendrán en cuenta las normas generalmente aceptadas en materia contable, tratando que los valores del patrimonio sean los reales de plaza a la fecha del balance. — Décima: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes, debiendo actuar siempre dos de ellos en forma conjunta. — El producido de la liquidación, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimoprimera: Los socios por unanimidad de votos podrán disponer la transformación de esta sociedad en otra de tipo distinto, dentro de las reglas por la legislación positiva, inclusive en la sociedad anónima o en comandita por acciones. — Decimosegunda: En caso de discrepancia entre los socios, durante la vigencia de este contrato o después, si estuviese vencido el plazo o en liquidación la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — Los fallos que se presentaren serán respetados por todos los socios. — En la forma que antecede los comparecientes dejan redactado el contrato social de Obra Uno S. R. L. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. R. Espósito. E. Msapeh. — Pedro Callea. — Francisco Garabal. — José Chueco. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo F. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio mil cuatrocientos noventa y cuatro, y bajo el número ya indicado del registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley, números cero dieciséis millones ciento ochenta y un mil seiscientos setenta y uno, cero dieciséis millones doscientos catorce mil doscientos treinta y el presente, cero dieciséis millones doscientos catorce mil doscientos treinta y uno, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diecisiete días de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Presente en este acto el señor José Belisario Chueco, argentino, casado, comerciante, L. E. 868.845, nacido el 10|6|1921, vecino de esta ciudad que acepta el cargo de gerente no socio. — Carlos Max Segura Velarde. — Nº 91. — Espósito, Francisco R. a Garabal Francisco F. Cesión de cuotas. Número noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público, comparecen por una parte el señor Francisco Reinaldo Espósito, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.488.596, nacido el 1º de noviembre de 1929, con domicilio en la calle Zañartú 976, de esta ciudad y por la otra el señor Francisco Faustino Garabal, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.218.822, nacido el 20 de abril de 1925, con domicilio en Julián Alvarez 2444, de esta ciudad, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que por escritura del 16 de diciembre de 1974, otorgada al folio 1494 de este registro, constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominó Obra Uno S. R. L., juntamente con los señores Elías Msapeh, Pedro Callea, Francisco Faustino Garabal y José Belisario Chueco. — Que, del capital so-

cial de dicha entidad, de setenta mil pesos, suscribió 1.750 cuotas de diez pesos cada una e integró en ese acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo, todo ello de acuerdo a la cláusula tercera del mencionado contrato que en original tengo a la vista y cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Agrega el señor Espósito que por este acto cede al señor Francisco Faustino Garabal las 1.750 cuotas de diez pesos cada una que suscribió en la forma relacionada precedentemente por un valor total de ocho mil setecientos cincuenta pesos que recibe en este acto de manos del cesionario en dinero en efectivo ante mí, de que doy fe, por lo que lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación, tomando a su cargo el señor Garabal todas las obligaciones que para con la sociedad y de acuerdo al referido contrato tenía hasta la fecha el señor Espósito. — Presentes en este acto los señores Elías Msapeh, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento 4.013.112, nacido el 31 de octubre de 1924, con domicilio en Arenales 832, de esta ciudad; y Pedro Callea, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento 4.128.554, nacido el 17 de abril de 1934, con domicilio en Arcos 1280, de esta ciudad, también hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que prestan su conformidad a la cesión efectuada, en virtud de la cual las proporciones de suscripción del capital social quedan determinadas de la siguiente manera: Francisco Faustino Garabal: 3.500 cuotas; Elías Msapeh: 1.750 cuotas y Pedro Callea: 1.750 cuotas. — Presente asimismo en este acto la señora María de los Angeles Viane Cárdenas de Espósito, argentina, casada en primeras nupcias con el cedente, domiciliada en Rosario 264 de esta ciudad, hábil, de mi conocimento, doy fe y dice: Que presta su expreso consentimiento a la cesión de cuotas efectuada por su esposo en este acto. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. R. Espósito. — Francisco Garabal. — E. Msapeh. — Pedro Callea. — V. C. de Espósito. — Hay un sello. — Ante mí: C. M. Velarde S. — Concuerda con su original que pasó al folio ciento cuarenta y tres y bajo el número ya indicado del registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de ley, números: cero dieciséis millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos treinta y cuatro y el presente, cero dieciséis millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos treinta y cinco, ambos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos Max Segura Velarde. — S/r.: 1.750 — 1.750 — 1.750 — 1.750. — E/l.: nacido el 20 de abril de 1925 (dos veces). — Todo vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.470.- e.10|11 Nº 46.327 v.10|11|75

Serlit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de abril de 1975, otorgada ante la escribana del partido de Tigre, doña Jave Les S. de Grynberg, al folio 235 del registro 11, a su cargo, la sociedad Cintex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificó su denominación social, por lo cual modificó la cláusula primera del contrato social, siendo su texto el siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SERLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.- e.10|11 Nº 46.274 v.10|11|75

Laboratorio Abbo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

CONTRATO SOCIAL "Laboratorio Abbo S. R. L.". — Escritura número cuatrocientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen los señores Andrés Juan Boero, argentino, de veintiocho años de edad, casado, técnico mecánico, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Marambio número dos mil novecientos sesenta y ocho de Ituzaingó; Eugenio Fallone, italiano, de sesenta y seis años de edad, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho expedida por la Policía Federal; Franco Fallone, italiano, de cuarenta y tres años de edad, industrial, casado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos once mil noventa y dos, expedida por la Policìa Federal; Ferrucio Jorge Fallone, italiano, de treinta y dos años de edad, casado, industrial, tituiar de la Cédula de Identidad número cuatro millones novencientos treinta y siete mil seiscientos veintisiete, expedida por la Policía Federal; Angel Burroni, italiano, casado, empresario, de cuarenta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad número seis millones trescientos catorce mil trescientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal; Roberto Gold, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, los cinco domiciliados en la calle Hubac número cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro de esta ciudad; Víctor Loreto Di Luca, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, industrial, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y dos mil quinientos ocho, expedida por la Policai Federai, domiciliado en la calle Urquiza número mil novecientos treinta de la Ciudad de Santa Fe, y el señor Jorge Eduardo Ribas, argentino, casado, de treinta años de edad, titular de la Cédula de Identidad número cinco milones novecientos setenta y cuatro mil trescientos trece expedida por la Policía Federal, perito mercantil, domiciliado en la calle Melincué número tres mil trescientos ochenta y siete, quinto piso, departamento "B", de esta Ciudad; todos son personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsablidad limitada que se regirá por las normas del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "LABORATORIO ABBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdición de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hubac número cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depositos, representaciones o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior, con asignación de capital o sin ella. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la realización de anáfisis químicos y metalográficos para la industria en general, particularmente en todo lo relacionado con la goma, el plástico, la metalurgia y la indusria automotriz; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación al por mayor y menor de todo tipo de artefactos y elementos aplicables a laboratorios de anáiisis químicos y metalográficos, sus distintos componentes y las materias primas o materiales indispensables para su elaboración y producción, inclusive máquinas, herramientas, aparatos e instrumentos de uso en esa actividad y sus derivados; c) Inmobiliarios: mediante la compra, venta, locación, sublocación de inmuebles urbanos o rurales, la construcción de edificios, inclusive por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, la subdivisión y loteo de tierras y su explotación por la agricultúra, la ganadería, la horticultura y la producción granjera. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que estén relacionados directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, en la siguiente proporción: el señor Boero mil cuotas o sea diez mil pesos; el señor Gold trescientas veinte cuotas o sea tres mil doscientos pesos; el señor Di Lucca trescientas sesenta cuotas o sea tres mil seiscientos pesos; el señor Burroni, quinientas veinte cuotas o sea cinco mil doscientos pesos; el señor Eugenio Fallone seiscientas cuotas o sea seis mil pesos; el señor Franco Fallone quinientas veinte cuotas o sea cinco mil doscientos pesos; el señor Ferruccio Jorge Fallone quinientas veinte cuotas o sea cinco mil doscientos pesos y el señor Ribas ciento sesenta cuotas o sea mil seiscientos pesos. — Del capital que suscriben, cada uno de los socios integra en este mismo acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento, o sea veinte mil pesos en total. — El saldo, o sea la cantidad de veinte mil pesos, deberá; ser integrado en el momento en que la gerencia lo disponga, dentro del plazo máximo de dos años a contar de la fecha. — Quinta: Para ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, se requerirá el consentimiento unánime de los restantes socios. — En lo demás, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos del decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o por la declaración de incapacidad, su parte social será adquirida por los restantes socios, en proporción a sus tenencias de capital. — Si cualquiera de ellos no hiciese uso de esta opción, se acrecentará la parte a adquirir por los demás, en función de su proporción. — A los efectos de lo que aquí se establece, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, y dentro de los dos meses de producido tal evento. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho de verificar la exactitud y corrección del balance e inventario. — En función de sus resultados se fijará el valor de las cuotas sociales a transferir. — Si no hubiese acuerdo con los herederos o representantes, se aplicará el procedimiento descripto en el artículo ciento cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Fijado definitivamente el precio de las cuotas, su importe deberá ser abonado a los herederos o representantes en cuotas y en un plazo no mayor de dos años, con un interés equivalente al que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, que correrá sobre saldos deudores y deberá abonarse por períodos adelantados. — El interés correrá desde la fecha en que se haya producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Andrés Juan Boero y Franco Fallone, quienes quedan investidos del cargo de gerentes, debiendo ejercerlo en forma conjunta. — Desempeñarán sus funciones durante la vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, enajenar, permutar, ceder, tomar en locación y de cualquier otra manera administrar y disponer de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores y derechos, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, ralizar todo acto o contrato por el cual adquieran o enajenen bienes de cualquier naturaleza o realicen respecto de ellos cualquier acto de administración o disposición, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, adelantos en cuenta corriente y autorizaciones para girar en descubierto, realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes o de otra índole y efectuar cuanta transacción consideren conveniente con todas las instituciones de crédito, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, especialmente con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, oficial o privado, constituir hipotecas y cualquier otro derecho real en garantía de las operaciones que se convengan, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, de la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos setenta y cinco/sesenta y tres, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en avales o garantías de terceras personas o en prestaciones a título gratuito o ajenas al giro social. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las facultades que se aprobaren en la asamblea que se convocará al efecto, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas legales, la liquidación estará a cargo de dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta en la Sección XIII del Capítulo I del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Dentro de tales conceptos, dejan formalizado este contrato social, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, la ratifican y firman, como acostumbran hacerlo, ante mí doy fe. — H. Boero — E. Fallone — F. Fallone — F. Fallone — A. Burroni — R. Gold — V. O. Di Lucca — J. Ribas. — Hay un sello, ante mí: J. Estrada. — E/l.: dos — de. Vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.085.- e.10|11 Nº 46.275 v.10|11|75

Disper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos sesenta y ocho. — Sociedad de Responsabilidad Limitada "Disper S.R.L." — En Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribana Nora E. Bazzi Figueroa, titular del registro número diecisiete del mismo partido, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Rómulo Ernesto Scalone, argentino, nacido el 18 de mayo de 1933, hijo de don Juan Scalone y de doña Amelia Elcira Dosio, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.111.153, y doña Clelia Noemí Veiga de Scalone, argentina, nacida el 21 de agosto de 1931, hija de don José Ramón Veiga Boente y de doña Julia Francisca Muzzio, comerciante, Libreta Cívica número 3.480.475, domiciliados en Pasaje Del Buen Orden Nº 1084 de la Capital Federal, capaces y de mi conocimiento doy fe. — Y dicen: que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DISPER S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en el Pasaje Del Buen Orden número mil ochenta y cuatro. — Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero la compra y venta de artefactos del hogar. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) dividido en quinientas cuotas (500) de diez pesos ($ 10) cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento cada uno, es decir dos mil quinientos pesos ($ 2.500) obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del decreto-ley 19.550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revistirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y la firma indistinta de cada uno de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derecho-

reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, comprar bienes inmuebles para la sociedad y proceder a su venta, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales o municipales del país o de. extranjero, constituir hipotecas en la forma y por los plazos que consideren mas convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del decreto-ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: Del día primero al quince del mes de julio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: En caso de disolución y liquidación y a todos los efectos legales de responsabilidad civil hacia terceros y propios se fija los fueros en los Tribunales de la Capital Federal. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Fdo.: Nora E. Bazzi Figueroa, Escribana.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 756.- e.10|11 Nº 46.280 v.10|11|75

Pizzería y Bar Amica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, entre don Santiago Santa Coloma, argentino, nacido el día nueve de octubre de mil novecientos diez, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de doña Carmen Lentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.562.420, domiciliado en la calle Mario Bravo número 1122, de la Capital Federal; don Osvaldo Horacio Caccavella, argentino, nacido el día veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana Elizabeth Santa Coloma, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4 131.898, domiciliado en la calle Mario Bravo número 1122, de esta ciudad;. don Oscar Francisco Demarco, argentino, nacido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticinco, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de doña Ilda Isabel Baquero, titular de la Cédula de Identidad número 5.745.180, domiciliado en la calle Arcos número 2702, planta baja B, de esta ciudad y don Orlando Dobiglio Demarco, argentino, nacido el día veintidós de julio de mil novecientos veintiocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Mamud, titular de la Cédula de Identidad número 3.857.169, domiciliado en la calle Paraguay número 939, planta baja "1º", de esta ciudad, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PIZZERIA Y BAR AMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad, actualmente en la calle Maipú número seiscientos cuarenta y seis. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones en cualquier parte del país, asignándoseles o no capital para giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el cual se prorrogará por períodos iguales de diez años, con el voto unánime de los socios, debiendo resolverse e inscribirse dichas prórrogas dentro de los noventa días anteriores a la expiración del término por el cual se constituyó. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país, las siguientes actividades: Industriales: Elaboración y producción de todo tipo de pizzas y productos similares, panqueques, confituras, masas y demás artículos de lunch, de productos comestibles relacionados directamente con los servicios de pizzería, pastelería y repostería. — Comerciales: Compraventa y distribución de productos relacionados directamente con los servicios de pizzería, pastelería, repostería y cafetería, de las máquinas, sus repuestos y sus accesorios para su elaboración, de gaseosas, cervezas, vinos y demás bebidas con o sin alcohol, el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones relacionados con este objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que quedan totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo por los contratantes en partes iguales. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales o partes de ellas a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante decidirá: a) Si incorpora a la sociedad en calidad de socios a la representación legal del fallecido o incapaz, que en caso de pluralidad deberán unificar la personería. — b) Si disuelve la sociedad, liquidando los bienes y distribuyendo a cada parte lo que le corresponda de acuerdo a las cuotas integradas. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o alternativa obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. —

En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — La firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en operaciones ajenas al objeto social ni en garantía o avales a terceros. — Octava: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo ciento sesenta del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. — La reunión será convocada por cualquiera de los socios mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que se asentará en un libro ad hoc que firmarán los socios. — Novena: El día treinta de abril de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán del siguiente modo: Primero: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — Segundo: El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérddias dado el caso, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato y a las disposiciones pertinentes del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: En todas las situaciones no previstas en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y del Código Civil y de Comercio. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitara entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de este contrato y con respecto a su cumplimiento o interpretación o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad o con respecto a casos no previstos en este contrato, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y con expresa renuncia al juicio arbitral. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — O. Caccavella. — Oscar Demarco. — S. Santa Coloma. — Orlando Demarco. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número A 016605576. — Hay un sello: Emilio A. Picasso. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Capital Federal, República Argentina. — Actuación Notarial A. 016605576. — Buenos Aires, trece de junio de mil novecientos setenta y cinco. — En mi carácter de titular del Registro de Capital Federal número sesenta y ocho, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Santiago Santa Coloma, Osvaldo Horacio Caccavella, Oscar Francisco Demarco y Orlando Dobiglio Demarco, de mi conocimiento personal, doy fe; y 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por actas números ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho y ciento veintinueve, del libro dos. — Hay un sello: Emilio A. Picasso.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. Tatiana Schiffris secretaria.

$ 1.106.- e.10|11 Nº 46.283 v.10|11|75

V. H. F.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "V.H.F.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, los señores Luis Edmundo Volonnino, nacido el 30 de diciembre de 1943, casado en primeras nupcias con Susana Albela, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Maipú número 583, 2º piso, departamento C, Vicente López, provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.422.978; Jorge Mateo Hulgich, nacido el 14 de setiembre de 1938, casado en primeras nupcias con Azucena del Carmen Casas, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Laet número 2995, Vicente López, provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.679.071 y Alfredo Aldo Falcinelli, nacido el 4 de enero de 1951, casado en primeras nupcias con Alicia Haydée Dallaredora, argentino, industrial, domiciliado en el Pasaje El Hornero número 496, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.488.384; resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al Decreto Ley número 19.550|72 de Sociedades Comerciales y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "V. H. F.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad, actualmente en la calle Chile número 1532. Por resolución de sus socios, la sociedad puede establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencia en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir de día de la fecha. El presente contrato se prorrogará por períodos iguales de dos años, con el voto unánime de los socios, debiendo resolverse e inscribirse dichas prórrogas dentro de los noventa días anteriores a la expiración del término por el cual se constituyó. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y armado de cojinetes, rodamientos, rodillos, bolillas, retenes, soportes y piezas similares y de las herramientas y accesorios necesarios para el acoplamiento, montaje e instalación de los mismos ya sea en forma individual o formando parte de conjuntos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de los artículos comprendidos en el objeto industrial; de las materias primas, materiales y piezas terminadas o en curso de laboración y de las maquinarias y sus repuestos y accesorios necesarios para su fabricación; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con el presente objeto. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras y todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 99.000.- (noventa y nueve mil pesos) dividido en 9.900 (nueve mil novecientas cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, que los contratantes suscriben por partes iguales, o sea tres mil trescientas cuotas cada uno e integran de acuerdo al siguiente detalle: $ 2.429,40 (dos mil cuatrocientos veintinueve pesos con 40|100) en dinero efectivo y $ 96.570,60 (noventa y seis mil quinientos setenta pesos con 60|100) según inventario al día de la fecha, el que firmado por los socios y certificado por el contador público Guillermo Feldberg forma parte del presente contrato, manifestando expresamente los contratantes que en cuanto a la cantidad y valores asignados a los bienes aportados, han sido conforme a facturas probatorias para la determinación de los costos, declarando bajo juramento tal manifestación de acuerdo a lo que dispone el artículo 51 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá a la incorporación a la sociedad en calidad de socios, los herederos del fallecido, que en caso de pluralidad deberán unificar la personería; o a las deliberaciones societarias de la representación legal del incapaz. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de a dos obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la misma, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en operaciones ajenas al objeto social ni en garantía o avales a terceros. — Octava: En toda deliberación social que implique o no la modificación de este contrato, se resolverá por unanimidad de votos. La reunión será convocada por cualquiera de los socios mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que se asentará en un libro ad hoc que firmarán los socios. — Novena: El día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán del siguiente modo: 1) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; 2) el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, dado el caso, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato y a las disposiciones pertinentes del Decreto Ley Nº 19.550|72. —

Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: En todas las situaciones no previstas en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 y del Código Civil y de Comercio. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de este contrato y con respecto a su cumplimiento o interpretación o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad o con respecto a casos no previstos en este contrato, será sometida al arbitraje de un árbitro designado de común acuerdo entre los socios, cuyo fallo será inapelable. Si no se lograre acuerdo para la elección del árbitro, se solicitará la designación de un profesional por parte del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Capital Federal y su designación y fallo serán también inapelables. En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndolo también el contador público Guillermo Feldberg, nacido el 20 de febrero de 1951, casado en primeras nupcias con Adriana Nora Limonoff, argentino, domiciliado en la calle Laprida número 1204, 7º piso, departamento 29, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.586.917, confirmando la certificación del Inventario que forma parte del presente. — A. Falcinelli. — Mateo J. Hulgich. — Luis E. Volonnino. — G. Feldberg. — Guillermo Feldberg, contador público U. B. A. - C. P. C. E. Tomo LXXIII, Folio 176. Firmas certificadas en sello de actuación notarial número A016458994. — Emilio A. Picasso. — Hay un sello. (Hay un sello que dice): Colegio de Escribanos, Capital Federal, República Argentina. Actuación Notarial A016458994. — Buenos Aires, once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — En mi carácter de titular del Registro de Capital Federal número sesenta y ocho, certifico que: 1º: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Luis Edmundo Volonnino, don Jorge Mateo Hulgich, don Alfredo Aldo Falcinelli y don Guillermo Feldberg, de mi conocimiento personal, doy fe y 2º: El requerimiento de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por Actas números ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento dieciocho y ciento diecinueve, del Libro dos. — Hay un sello: Emilio A. Picasso. — "V.H.F.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario de aporte al 11 de junio de 1975. — Cantidad — Denominación — Precio unitario — Importe: 1 torno Famag M-25, pesos 65.000.—; 1 agujereadora MSC Mod. 2 c|morza $ 6.215; 1 motor 1|2 H.P. trifásico $ 1.344,70; 1 mandril A.R. 16 mm. $ 553,70; 1 motor super de 2 H.P. trifásico 2800 RPM $ 2.168; 1 amoladora 1|2 H.P. monofásico $ 3.277, 1 morsa Regia Nº 4 $ 1.921; 1 taladro TH 8 mm. pesos 1.469; 1 juego de 8 llaves milimétrica $ 508,50; 1 pinza alemana $ 282,50; 1 tenaza austríaca $ 226; 1 llave ajustable española $ 339; 1 destornillador automático $ 1.356; 1 máquina soldadora F. Martín 200 amp. $ 4.068; 16 limas de 10", varios cortes $ 107,35, $ 1.717,60; 8 limas de 12" varios cortes $ 135,60 pesos 1.084,80, 4 limas de 14" varios cortes $ 158,20, $ 632,80; 1 amoladora 2 H.P. con puntas cambiables $ 4.407 — Total: $ 96.570,60. — A. Falcinelli. — Mateo J. Hulgich. — Luis E. Volonnino. — G. Feldberg. — Guillermo Feldberg, contador público U. B. A. C. P. C. E. Tomo LXXIII, Folio 176, Certificación. — Certifico que las cifras del inventario de aporte al 11 de junio de 1975 de "V.H.F." Sociedad de Responsabilidad Limitada, reflejan el aporte de capital de la citada firma, de acuerdo a la documentación comprobatoria (facturas y recibos) y explicaciones e informaciones que me han sido suministradas. — Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — G. Feldberg. — Guillermo Feldberg, contador público U.B.A., C.P.C.E., Tomo LXXIII, Folio 176. Firmas certificadas en sello de actuación notarial número A.016458995. — Hay un sello: Emilio A. Picasso. — (Hay un sello que dice): Colegio de Escribanos, Capital Federal, República Argentina. — Actuación Notarial A. 016458995, Buenos Aires, once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — En mi carácter de titular del registro de Capital Federal número sesenta y ocho, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Luis Edmundo Volonnino, don Jorge Mateo Hulgich, don Alfredo Aldo Falcinelli y don Guillermo Feldberg, de mi conocimiento doy fe, y 2º El requerimiento de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por actas números ciento veinte, ciento veintiuno, ciento veintidós y ciento veintitrés del libro dos. — Hay un sello: Emilio A. Picasso.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.456.- e.10|11 Nº 46.284 v.10|11|75

Industrias Ledico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Los señores Marcos Kibrik, de 47 años de edad, domiciliado en Vidt 2064, piso 4º, Capital Federal, cédula de identidad Nº 1.893.668, Pol. Federal; y Oscar Pablo Levin, de 49 años de edad, domiciliado en Pueyrredón 875, piso 2º, Capital Federal, cédula de identidad número 2.325.385, de Policía Federal; ambos argentinos, casados, de profesión técnico mecánicos, hábiles, otorgan este contrato: 1) Queda constituida entre ellos la "INDUSTRIAS LEDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Pueyrredón 875, piso 2º, Capital Federal, con fecha retroactiva al 20 de febrero de 1975. — 2) Se dedicará a montajes y construcciones para la industria metalúrgica. — 3) La gerencia estará a cargo de Oscar Pablo Levin y el uso de la firma estará a cargo indistinto de cualquiera de los dos socios; quienes no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — 4) El capital social es de $ 3.000 (tres mil pesos), formado por 6 cuotas de $ 500 cada una, de las cuales cada socio aportó 3 según inventario por separado. — 5) Anualmente se practicará un balance general y previa deducción de la reserva legal del 5 o|o hasta alcanzar el 2 o|o del capital, se repartirán entre los socios las ganancias o pérdidas, en proporción a sus aportes. — 6) La sociedad durará veinte años a partir de hoy. — 7) El socio que desee separarse lo notificará por telegrama, debiéndosele liquidar su parte. — 8) La sociedad no podrá otorgar avales, ni garantías a terceros sin el consentimiento de ambos socios, excepto el endoso de los pagarés otorgados a su favor por clientes. — 9) En caso de fallecimiento de un socio se liquidará la sociedad. — 10) Al disolverse por cualquier causa la sociedad, sus bienes se licitarán entre los socios. — 11) Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de los demás socios. — 12) La sociedad llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — M. Kibrik. — Oscar Pablo Levin. — Sobre testado: "provisoria". — No vale. — Balance de la "Industrias Ledico Sociedad de Responsabilidad Limitada" al día 17 de junio de 1975. — Activo. — Una máquina herramienta — serrucho hidráulico marca Tirma número S. A. 3052 $ 16.555. — Total del activo, pesos 16.555. — Pasivo Acreedores varios pesos 13.555, $ 13.555. — Capital, $ 3.000, $ 3.000, $ 16.555. — Fdo.: Marcos Kibrik. — Oscar Pablo Levin.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.- e.10|11 Nº 46.303 v.10|11|75

Cotec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1975, se reúnen los señores Angel Antonio Mongelli, italiano, nacido el 10 de octubre de 1938, casado, con domicilio en Entre Ríos Nº 1638, Long Champs, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de profesión técnico mecánico, cédula de identidad Nº 1.665.529; Ricardo Juan Castro, argentino, nacido el 19 de setiembre de 1944, casado, con domicilio en Colón Nº 179, 2º piso, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de profesión técnico mecánico, libreta de enrolamiento Nº 4.443.205; Jorge Florencio Enrique, argentino, nacido el 27 de octubre de 1942, casado, con domicilio en Pasaje Tafí Nº 2741, Sarandí, provincia de Buenos Aires, de profesión técnico mecánico, libreta de enrolamiento Nº 7.726.389; Vicente Rafael Suárez, argentino, nacido el 15 de febrero de 1942, casado, con domicilio en Laprida 630, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de profesión técnico mecánico, libreta de enrolamiento Nº 7.723.984; Ricardo Alberto Duarte, argentino, nacido el 1º de setiembre de 1946, casado, con domicilio en Humberto 1º Nº 2145, Dto. 3º, Lanús Oste, provincia de Buenos Aires, de profesión técnico mecánico, libreta de enrolamiento Nº 4.552.011; Juan Zbojan, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1947, casado, con domicilio en Pasaje Francia Nº 210, Lanús Oeste, provincia de Bs. As., de profesión técnico mecánico, libreta de enrolamiento Nº 7.793.446; Mario Alberto Ojeda, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1947, casado, con domicilio en Patagones Nº 922, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de profesión técnico mecánico, libreta de enrolamiento Nº 5.220.491, y Fernando Alberto Ciganda argentino, nacido el 13 de julio de 1947, casado, con domicilio en San Blas Nº 2704, Capital Federal, de profesión técnico mecánico, libreta de enrolamiento Nº 7.605.859, y convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nº 19.550, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la actividad de reparaciones, abonos y venta de máquinas, muebles y útiles de oficinas. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por voluntad de todos los socios, sin limitación de plazo y oportunidad de cada una de ellas. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio legal en Capital Federal, y actualmente en la calle San Blas Nº 2704, de esta Ciudad, y en lo sucesivo, donde lo fijen los socios, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias, sedes de explotación de todo tipo en cualquier punto de la República. — Quinta: El capital queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—), representado por mil cuotas de capital de ciento cincuenta pesos cada una, siendo suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Cada uno de los socios suscribe ciento veinticinco cuotas por un total de dieciocho mil setecientos cincuenta pesos. — El capital se halla totalmente integrado por los socios con los bienes que se detallan en el Inventario de iniciación practicado al 31 de enero de 1975 que los mismos firman como integrantes del presente. — Se deja constancia que la empresa conserva los respectivos comprobantes de compra de los bienes que se integran a su valor de compra y no superando en ningún caso el valor de plaza respectivo, hallándose ubicados en el depósito y taller de la empresa sito en Güemes Nº 1342, Gerli, provincia de Buenos Aires. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que deberán ser sometidos a la consideración de los socios para su aprobación, podrán realizar además los de comprobación y|o saldos que consideren necesarios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades, previa deducción de las sumas destinadas a amortizaciones o a la creación de otros fondos de reserva, previsión o provisión que los socios convengan, será distribuido en proporción al capital aportado. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: La administración, dirección y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cuatro socios que integrarán un consejo de administración, que será renovado cada dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, con las más amplias facultades, inclusive aquéllas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio, y 1.881 del Código Civil requieren poder especial pero no podrán hacer uso de la firma social para otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros por motivos ajenos a los negocios sociales; para comprometer a la sociedad se requieren la firma de dos socios como mínimo. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales y en cumplimiento de su objeto podrá comprar, vender, arrendar, gravar bienes muebles e inmuebles, ejercer representaciones, y realizar todos aquellos actos que hagan a su comercio o industria, como asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos nacionales, provinciales, municipales o privados; actuar ante las autoridades públicas en cualquier jurisdicción, estar en juicio como actora o demandada por sí o por medio de apoderados. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Novena: Los socios podrán de común acuerdo establecer remuneraciones a su favor por sus actividades en la sociedad, con cargo a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento, los herederos del fallecido no podrán continuar formando parte de la sociedad, recibiendo por indemnización la parte del socio fallecido que le correspondiera en el negocio social, para lo cual se practicará un Inventario y Balance General Especial a los efectos de determinar el capital y la parte de utilidades no distribuidas de cada uno de los socios; la parte del socio fallecido será abonada en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, de no mediar otro acuerdo de partes, y ganarán un interés igual al que rija para los descuentos comerciales en el Banco de la Nación Argentina sobre los sucesivos saldos que se abonará juntamente con las cuotas. — La primera cuota se abonará a los treinta días de la fecha de aprobación del balance especial. — Undécima: Transcurido el primer año del presente contrato cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso fehaciente a los otros con 30 días de anticipación a la fecha de retiro. — Para el reintegro de las partes se procederá en forma prevista en la cláusula anterior. — Duodécima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios, pero serán de aplicación los artículos 152 a 155 de la Ley Nº 19.550. — Decimotercera: La sociedad llevará un libro de actas donde se consignarán bajo la firma de los socios las decisiones que se estimen de importancia, en especial se hará constar en él la aprobación de los inventarios y balances. — Decimocuarta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, se procederá a la liquidación de los negocios sociales actuando los socios como liquidadores en las mismas condiciones que las establecidas para la administración y gerencia de la sociedad. — Decimoquinta: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato y|o de lo que no se halle contenido en él serán dirimidas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto se firman ocho ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: Angel Antonio Mongelli, Jorge Florencio Enrique, Vicente Rafael Suárez, Ricardo Alberto Duarte, Juan Zbojan, Mario Alberto Ojeda y Fernando Alberto Ciganda. — Inventario y Balance General de iniciación de "Cotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) Practicado al 31 de enero de 1975. — Todos los bienes que figuran en el Inventario y que a continuación se detallan, han sido valuados a su valor de compra y no superando en ningún caso el valor de plaza respectivo, dejando constancia que la empresa conserva los respectivos comprobantes de compra de los bienes. — Activo. — Herramientas. — 1 compresor 3|4 H.P. marca Mocar — Tipo 878 — Nº 740 — $ 4.500.—; 1 morsa Nº 0 — $ 200.—; 1 amoladora 1|2 H.P. Electromecánica E-L-T674 — Nº Z — 404 — $ 1.180.—; 1 agujereadora eléctrica Black y Decker — 10 mm. y 1.000 revoluciones — $ 846.—; 8 valijas portaherramientas a $ 550.— c|u. — $ 4.400.—; 20 pinzas planas, a $ 50.—, c|u. — $ 8.000.—; 8 pinzas puntas a $ 50.— c|u. — $ 400.—; 8 pinzas de corte a $ 50.— c|u. — $ 400.—; 2 juegos guía tipo T|K a $ 300.— c|u. — $ 600.—; 2 juegos guía tipo P x S 48 a $ 300.— c|u. — $ 600.—; 88 llaves fijas (3 a 17 mm.) a $ 15.—. c|u. — $ 1.320.—; 50 llaves tubo (5 a 10 mm.) a $ 25.— c|u. — $ 1.250.—. Transporte — $ 24.036.—. Transporte — $ 24.096.—. 32 grifas (rectas, curvas, ang. 90º y esp.) a 35.— c|u. — $ 1.120.—; 24 destornilladores a $ 13.— c|u. — $ 312. — 10 graseras a $ 110.— c|u. — $ 1.100.—; 4 soldadores de resistencia — Marca "Yuspe" —55.— c|u. $ 220.—; 2 tester marca "Imperial" a $ 500.— c|u. — $ 1.000.—; 25 limas de matricero a $ 25.— c|u. — $ 625.—; 40 Bidones plásticos 1|2 lt. a $ 4.— c|u. — $ 160.—; 32 llaves "Allen" a $ 5.— c|u. — $ 160.—; 16 llaves espec. para fricción de calculad. 6.— c|u. — $ 960.—; 24 manoplas para máquina de calcular 23 a $ 40.— c|u. y 1 a $ 60.—; $ 980.—; 30 aceiteras plásticas con canuto bronce — $ 12.— $ 360.—; 8 portalámparas completos a $ 37.— c|u. — $ 296.—; 40 pinceles de plásticos y bronce a $ 15.— c|u. — $ 600.—; 20 llaves de pie (4 a 7 mm.) a $ 15.— c|u. — $ 300.—, 8 mangos portallaves a $ 50.— c|u — $ 300.—; Instalaciones. — 1 lavadero con campana y chimenea — $ 1.700.—; 1 extractor South Bend — Modelo 301|2-30 cm. de diámetro — $ 4 lámparas flexibles para banco de trabajo a $ 195.— c|u. — $ 780.—, 3.110.—. Transporte — $ 35.699.—. Transporte — $ 35.699. — Muebles y útiles. — 1 estantería de madera de 4 cuerpos — $ 800.—; 2 bancos de trabajo con dos cajones c|u. y de caño cuadrado con tapa fórmica de 1,10 mts. x 2,20 mts. a $ 2.500.— c|u. — $ 5.000. — 1 cajonera de repuestos con 8 cajones y 2 ptas. — $ 500.—; 1 cajonera de repuestos con 39 cajones — $ 1.000.—; 1 mostrador de chapa con 2 puertas corredizas y 3 cajones, tapa fórmica 1,20 x 1,50 mts. x 0,60 — $ 700.—; 1 escritorio tapa fórmica, 3 cajones — $ 650.—; 8 sillas cono cuadrado tapizadas a 180.— c|u. — $ 1.440.—; 1 fichero de 4 cajones — $ 600.—; 1 ventilador Marca "Famax" — $ 400.—; 3 cestos papeleros a $ 10.— c|u. — $ 30.—; 1 1 mesa metálica con tapa fórmica de 0,60 x 0,70 — $ 200.—; 1 cafetera marca "Copola" de 12 pocillos — $ 400. — 30 manuales de funcionamiento y de repuestos a $ 300.—, $ 9.000 — $ 20.720.—. Repuestos y accesorios, — 4 lotes de repuestos s| detalle siguiente: a) 1 p. máq. escribir Olivetti — Modelo L. 22 — S. 44 — L. 80 — L. 88 — TK 3 y E. 5 — TK. 4 — 4.500 piezas — $ 25.500.—. Transporte — $ 25.500.—, $ 56.419.—. Transporte — $ 25.500.—, $ 56.419.—. b) 1 p. máquinas de calcular — Modelos P. 20 — E. 20 — M. 20 y D. 26 — 3.500 piezas — $ $ 19.800.—; c) 1 P. máquinas copiadoras — Modelos C. 105 — C. 205 y C. 405 — 2.800 piezas — $ 2.600.—; d) 1 P. máquinas de contabilidad — Modelos "Audit" y

"Mercator" — 1.800 piezas — $ 5.000.—; 259 rollos máq. de calcular a $ 3.— c|u. $ 777.—; 180 cintas máq. de escribir y calcular a $ 4,80 c|u. — $ 864.—; 60 cintas máq. a $ 14.— c|u. de polietileno (máq. de escribir) — $ 840.—; 50 cables máquina de calcular a $ 20.— c|u. — $ 500.—; 1 equipo electrónico U.M.E. "Mercator" Unidad Multipl. Electrónica — Nº 43.501 — $ 6.000.—; 1 equipo electrónico alimentador Nº 1 — "Mercator" — Nº 0101124 — $ 4.000.—; 1 equipo electrónico alimentador Nº 2 — "Mercator" — Nº 007432 — $ 4.000.—; 2 barras operativas de máquinas "Audit y Mercator" respect. a $ 3.000.— c|u. — $ 6.000.— $ 75.881.—. Mercadería de reventa. — 1 Summa 15 Olivetti Nº 974-25045 — $ 1.200.—; 1 Lexicon 80 escribir — Nº 962-14961 — $ 4.500.—. Transporte — $ 5.700.—. $ 132.300.—. — Transporte — $ 5.700 — $ 132.300; 1 Tk 3 (escribir electrónica) Nº 310689 — $ 12.000.—; $ 17.700.—. Total del Activo — $ 150.000.—. Pasivo. — Capital, $ 150.000.—.

Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Tatiana Schifris.

$ 1.624.- e.10|11 Nº 46.258 v.10|11|75

Impresora Systems

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE José María Pérez, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, comerciante, titular de la Cédula Identidad cinco millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Lafuente seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Hugo Jorge Pérez, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, comerciante, titular de la Cédula Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Lafuente seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Andrés Angel Riccio, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, comerciante, Cédula Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Achával tres mil novecientos setenta y cinco, San Justo (Buenos Aires); Jorge Hugo Domecq, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, titular de la Libreta Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Francisco Bilbao, tres mil ciento cuarenta y dos, de la Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad "Systems, S.R.L.", constituida por contrato privado de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil quinientos ochenta y seis, al folio doscientos sesenta y nueve, del libro cincuenta y cuatro de Contratos de S.R.L. y su posterior modificación, inscripta en el citado Registro, con fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cien, al folio trescientos veintisiete del libro cincuenta y nueve de Contratos de S.R.L. de mutuo y común acuerdo convienen: Primero: El señor Hugo Jorge Pérez, vende, cede y transfiere a favor del señor Jorge Hugo Domecq ciento veinticinco cuotas a favor del señor Andrés Angel Riccio, ciento veintitrés cuotas que en total tiene y le corresponde en la sociedad por la suma total y convenida de su valor nominal o sean pesos dos mil cuatrocientos ochenta, que el cedente recibió en dinero efectivo en la expresada proporción, antes de ahora, otorgando a los cesionarios por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El cedente en virtud de la cesión de cuotas que se formaliza por el presente, queda totalmente desvinculado de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a los cesionarios ni a la sociedad. — Tercero: Los actuales socios en virtud de haber expirado el plazo de duración de la sociedad, convienen de mutuo acuerdo en celebrar un nuevo contrato social que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios sociales el que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará su giro social con la denominación de: "IMPRESORA SYSTEMS, S.R.L.". — Tiene su asiento y domicilio legal, en esta Capital, calle Francisco Bilbao número tres mil ciento cuarenta y dos, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto continuar explotando la confección, e impresión de formularios contables y comerciales y realizar el ejercicio del mandato y representaciones de firmas radicadas en el país o en el extranjero, la compraventa, importación, exportación y consignación de artículos de librería y máquinas de oficinas. — A tal fin la sociedad, tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relaiconen con el objeto social. — Tercera: Su plazo de duración se fija en cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: El capital social es de quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio José María Pérez, quinientas dos cuotas, equivalentes a cinco mil veinte pesos, Jorge Hugo Domecq, quinientas cuotas equivalentes a pesos cinco mil y Andrés Angel Riccio cuatrocientas noventa y ocho cuotas equivalentes a pesos cuatro mil novecientos ochenta, integradas totalmente en bienes con el giro de los negocios societarios, que se detallan en el balance que se suscribe por separado, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, de acuerdo con las disposiciones que citan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La dirección, administración de la sociedad estará a cargo de los socios, en calidad de Gerentes, para obligar a la sociedad será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, precedida de la razón social. — En el ejercicio de la administración y en la forma expresada podrán para el cumplimiento de los fines sociales, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenar bienes muebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, consttiuir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social incluso los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Para la disposición de bienes registrables o bienes del Activo fijo se requerirá el acuerdo unánime de los socios. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de agosto deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fueren objetado por alguno de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberán ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de noventa días. — Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le corespondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará conforme a las disposiciones del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, le será abonado, salvo pacto en contrario en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que fije el banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme a lo prescripto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración o incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento, de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar el giro social con los herederos del causante los que deberán unificar su representación o les abonarán el haber que les corresponda en la forma y plazos previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten del Balance General que a tal efecto se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. —Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los socios gerentes o una tercera persona designada por éstos como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Décima Tercera, de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado las cesiones de cuotas de capital y adecuado el contrato social, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: "San Justo (Buenos Aires), Francisco Bilbao tres mil ciento cuarenta y dos, de la Capital Federal; Hugo Jorge — Francisco Bilbao número tres mil ciento cuarenta y dos. — Entre líneas: "Impresora. — Todo vale. — Firmado: José M. Pérez. — H. J. Pérez. — J. Hugo Domecq. — A. A. Riccio. — Impresora Systems, S.R.L. Inventario al 16 de octubre de 1974. — Caja 123,30. — Banco Rural: Cuenta Corriente 19|2 Suc. Flores 20.318,79. — Documentos a Cobrar 11.400. — Deudores por venta: 37.890,90. — Materias Primas: 50.129,86. — Tintas varias: 9.990. — Bienes de Uso: 71.830,37. — Menos: Amort. Acumulada (44.242,78) 27.588,09. — Anticipos Imp. a las ventas: 3.739,86. — Total del Activo: 161.220,80. — Pasivo: Obligaciones a Pagar: 99.960,76. — Acreedores varios: 24.997,86. — M. A. Riccio Cta. particular 6.500. — Hugo J. Domecq, Cta. Particular 7.000. — José M. Pérez, Cta. Particular 6.500. — Reserva legal 1.262,18. — Cuotas sociales: M. A. Riccio: 4.980. — José M. Pérez 5.020. — Hugo J. Domecq 5.000. — Total del Pasivo 161.220,80. — Firmado: José M. Pérez. — A. A. Riccio. — J. Hugo Domecq. — S|R.: 4.980 — 5.020. — Vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.281.- e.10|11 Nº 46.184 v.10|11|75

Química Minera Encon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Horacio D. Herrera y Alfredo J. Intzaurgarat, socios gerentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Química Minera Encon, en representación de Química Minera Encon Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en Sarmiento setecientos sesenta y siete, piso quinto, Capital Federal, por una parte, y el doctor Marco Aurelio Mongelos que actúa en representación de las señoras Consuelo Bertrán de Rubio y María Teresa Rubio de Bertrán —esposa e hija respectivamente del socio Emilio Francisco Rubio, fallecido el 4 de junio de mil novecientos sesenta y siete— según escritura de poder número doscientos setenta y tres del tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante el escribano nacional señor Nicolás Mussi Tiscornia, quien constituye domicilio en Callao doscientos veinte, entrepiso, por otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: Que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del acta de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Química Minera Encon, redactada el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha llegado a fijar de común acuerdo entre partes del monto de las sumas que por distintos conceptos tenía acreditados el socio señor Emilio Francisco Rubio, como integrante de Química Minera Encon Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la fecha de su fallecimiento, en la siguiente forma: a) Capital social pesos seiscientos mil; b) Reserva legal pesos sesenta mil; c) Saldo acreedor de la cuenta particular pesos un millón cincuenta mil setecientos setenta y siete; d) Parte proporcional de su utilidad en el ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pesos doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y tres, que sumados importa la cantidad de pesos un millón novecientos noventa y tres mil novecientos treinta (un millón novecientos noventa y tres mil novecientos treinta pesos moneda nacional). — Segundo: Que, de acuerdo a lo previsto en la referida cláusula octava del contrato de constitución de sociedad, el monto indicado en la cláusula precedente, debe ser pagado en cinco cuotas iguales, consecutivas y sin intereses de pesos trescientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y seis cada una, haciendose constar que las señoras representadas por el doctor Mongelos, en el carácter de sucesoras universales del señor Rubio, quedan desvinculadas de la sociedad indicada, desde la fecha del fallecimiento de este último. — Tercera: En este acto recibe el doctor Marco Aurelio Mongelos, de manos de los señores Herrera y Intzaurgarat, con destino al pago de las tres primeras cuotas aludidas en la cláusula anterior, la cantidad de pesos un millón ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Las dos cuotas restantes de pesos trescientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y seis cada una de ellas, imuputables a la cuarta y quinta cuotas establecidas en la cláusula segunda, deberán ser pagadas, la primera el día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y la segunda y última, el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Queda entendido entre partes que el pago de la última cuota mencionada queda supeditada a la obtención por parte de los herederos del socio fallecido señor Emilio Francisco Rubio, de la última pertinente declaratoria de herederos judicial, que acredite el carácter de únicos sucesores del extinto. — Cuarta: Los términos y gastos tendientes a obtener la disolución parcial de Química Minera Encon Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda a cargo de los socios actuales, comprometiéndose los sucesores del señor Rubio a firmar toda la documentación que sea necesaria para la obtención de la disolución aludida. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre los señores Horacio D. Herrera y Alfredo J. Intzaurgarat, socios gerentes de la Sociedad de Responsabilida Limitada Química Minera Encon, en representación de Química Minera Encon Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en Sarmiento setecientos sesenta y siete (quinto piso), Capital Federal, por una parte, y la señora Josefa Fanny Fascio de Unsain y sus hijas Fanny Beatriz Unsain de Gladish y Marta Susana Unsain, esposa e hijas del socio Alejandro Guzmán Unsain, fallecido el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en Berutti dos mil quinientos veinticuatro (tercer piso), Capital Federal, por otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del acta de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Química Minera Encon, redactada el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha llegado a fijar el monto que tenía acreditado el socio Alejandro Guzmán Unsain como integrante de Química Minera Encon en la fecha de su fallecimiento "de común acuerdo entre las partes" en la siguiente forma: A) Capital social pesos seiscientos mil; B) Reserva legal pesos sesenta mil; C) El saldo acreedor de la cuenta particular pesos un millón trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y dos. D) parte proporcional de su utilidad en el ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos once. — El monto total de los rubros indicados es de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres). Segundo: Que en cumplimiento a lo establecido en la citada cláusula octava del acta de constitución de la sociedad, el pago del monto indicado debe ser "efec-

tuado de la siguiente manera: el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales consecutivas y sin intereses; es decir cinco cuotas de pesos cuatrocientos noventa y tres mil noventa y ocho cada una. — Tercero: Que la señora Josefa Fanny Farcic de Unsain y sus hijas Fanny Beatriz Unsain de Gladish y Marta Susana Unsain, reconocen haber recibido en fecha de este convenio el importe de las tres primeras cuotas, es decir, pesos un millón cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro y aceptan que el pago de las restantes cuotas se efectúe en la siguiente forma: A) El pago de la cuarta cuota de pesos cuatrocientos noventa y tres mil noventa y ocho el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; B) El pago de la quinta cuota de cuatrocientas noventa y tres mil noventa y ocho el treinta de mayo de mil novecientos setenta. — El pago de esta última cuota queda supeditado a la exhibición por parte de los herederos del socio fallecido de la pertinente declaratoria de herederos que justifique el carácter de únicos sucesores del extinto, y a que se presente firmada la documentación necesaria para facilitar la disolucón parcial de la sociedad por exclusión del socio fallecido. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: Susana. Vale. — Josefa Fanny Fascio de Unsain, Fanny Beatriz Usain de Gladish María Susana Unsain, Horacio D. Herrera y Alfredo José Intzaurgarat. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro notarial número noventa y cinco, certifico que las firmas precedentes son auténticas de Josefa Fanny Fascio de Unsain, Fanny Beatriz Unsain de Gladish, Marta Susana Unsain, Horacio D. Herrera y Alfredo José Intzaurgarat, a quienes conozco y firman en mi presencia. — Buenos Aires, mayo veintitrés de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge Garaicoechea. Escribano". — Cesión de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los suscriptos: por una parte, don Alfredo José Intzaurgarat, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos mil ciento ochenta y dos, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay mil cuarenta y dos, con el consentimiento expreso de su cónyuge, doña Clelia Elisabeth Pellegrini, quien también firma al pie. y por la otra, don Ramón Evaristo López, argentino, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y siete mil doscientos nueve, domiciliado también en esta Capital, calle José Fagnano tres mil quinientos ochenta y nueve; se ha convenido celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, a saber: Primero: El señor Intzaurgarat, cede y transfiere al señor López la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponde, o sean mil doscientas cuotas, valor nominal de diez pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada una, de la sociedad 'QUIMICA MINERA ENCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, calle Sarmiento setecientos sesenta y siete, piso quinto. — Segundo: También cede y transfiere el señor Intzaurgarat al señor López, el saldo en la cuenta corriente personal que aquél tiene en dicha sociedad y que, al día de hoy, es de veinticuatro mil ochocientos setenta y tres pesos veinte centavos, así como todo otro derecho que, en calidad de socio, pudiere corresponderle hasta hoy por utilidades acumuladas o eventuales u otros conceptos, desentendiéndose por consiguiente el cedente de su calidad de socio, en favor del cesionario, con absoluta subrogación. — Tercero: Esta cesión de cuotas se realiza por el precio de cinco mil ciento veintiseis pesos ochenta centavos, que el cedente recibe en este acto, en efectivo y a su satisfacción, por la que le otorga el cesionario suficiente recibo y carta de pago con esta constancia. — También recibe en este acto el cedente del cesionario, en dinero en efectivo, la cantidad de veinticuatro mil ochocientos setenta y tres pesos con veinte centavos o sea el importe a que asciende, como se ha dicho, el saldo de la cienta corriente del cedente, sirviendo también el presente de suficiente rcibo, por lo que queda transferido a favor del señor López todo derecho y acción con respecto a dicha cuenta corriente. — Cuarta: Está presente también a este acto, el socio señor Manuel Horacio Daniel Herrera, argentino, domiciliado en la calle Neuquén hoy Roberto Arlt doscientos veinticuatro, de esta Capital Federal, quien da su conformidad con respecto a la cesión de cuotas que se formaliza por el presente, en su calidad de propietario de las restantes mil doscientas cuotas de capital, de la referida sociedad. — Quinta: El cesionario señor López, acepta esta cesión y transferencia que se formaliza a su favor; declara que conoce y acepta sin reservas el estado actual de los negocios de la sociedad, así como los contratos que rigen su funcionamiento; y que siendo ahora él y el señor Horacio Daniel Herrera los únicos socios componentes de la sociedad, procederán a inscribir en el Registro Público de Comercio el presente contrato así como los que deben inscribirse en el mismo con motivo de los fallecimientos de los otros dos ex socios, don Alejandro G. Unsain y don Emilio Francisco Rubio, cuyos respectivos herederos percibieron ya totalmente, antes de ahora, sus haberes por todo concepto y cedieron sus derechos al capital y calidad de socios, de la referida sociedad. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, siete de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Testado: que No vale. — Entre líneas: Hoy Roberto Arlt, Vale. — Ramón E. López — Clelia P. de Intzaurgarat y Horacio Daniel Herrera. — Estas firmas han sido certificadas por mi en el sello de actuación notarial número A. cero uno tres tres ocho tres seis tres cuatro. — Buenos Aires, marzo siete de mil novecientos setenta y dos. — Jorge Garaicoechea. Escribano. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número noventa y cinco. Certifico: Uno) Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Alfredo José Intzaurgarat, don Ramón Evaristo López, don Horacio Daniel Herrera y doña Clelia Elisabeth Pellegrini de Intzaurgarat; a quienes conozco y han firmado en mi presencia. y Dos) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números ciento veintidós, ciento veintitrés, ciento veinticuatro y ciento veinticinco, del lbro número uno, de esta Notaría, registrado bajo el número ciento sesenta. — En Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Jorge Garaicoechea. Escribano. Entre líneas: "de" Vale.

Buenos Aires, junio 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.470.- e.10|11 Nº 2.381 v.10|11|75

Abad y Kibudi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Abad y Kibudi S. R. L.". — Entre los señores Moisés Eduardo Abad, argentino, de 25 años de edad, soltero, cédula de identidad de Policía Federal Nº 6.216.751, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Nazca 269, piso 3º, departamento "10", de Capital; y don Adolfo Kibudi, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Silvia Abad, cédula de identidad de Policía Federal número 3.745.807, de profesión comerciante, domiciliado en Terrada 465, piso 5º, departamento "A", de Capital; se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ABAD Y KIBUDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Pasteur 380 de esta ciudad, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales y|o agencias y o locales de venta, en el país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cuarenta (40) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Industrial: Mediante la confección de productos relativos a la industria del vestido de todo tipo. — Comercial: mediante la comercialización, compraventa, distribución, de prendas de vestir y todo tipo de artículos destinados a la indumentaria personal. Podrá importar o exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil, dividido en diez mil cuotas de un valor nominal de pesos diez cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir, cinco mil cuotas cada uno. Las cuotas son integradas en mercaderías, conforme a un inventario firmado por los socios, cuyos valores han sido tomados y valuados, conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, declarando que no se encuentran afectadas por prendas, gravámenes o embargos, cuyos importes han sido establecidos mediante facturas y otros comprobantes que determinan su costo, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550. — Quinta: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin la conformidad del otro socio. El socio que pretendiera ceder sus cuotas a extraños deberá comunicar tal intención a su consocio por telegrama colacionado en el que se consignará asimismo, nombre y domicilio de los presuntos compradores, la oferta de precio y condiciones de pago. Deducida formal oposición a la cesión propuesta y autorizada ésta judicialmente según lo dispone el artículo 152 de la Ley de sociedades comerciales, el socio oponente tendrá un plazo de treinta días corridos a partir de serle notificada la decisión judicial para ejercer la preferencia de compra de una, varias o todas las cuotas cuya cesión se cuestionara. — En caso de hacer uso de la preferencia de compra, el valor de cada cuota será el que hubiera ofrecido el tercero interesado. — El impotre que así resulte será abonado al socio cedente dentro de los noventa días que se le hubiere hecho saber el ejercicio de la opción. — Sexta: En caso de que uno de los socios devenga propietario de la totalidad de las cuotas de capital por cesión o por haberse dado el supuesto de la cláusula décima inciso b) de este contrato tendrá el derecho de gestionar el ingreso de nuevos socios dentro del plazo de tres meses que fija el artículo noventa y cuatro inciso octavo de la Ley 19.550, o de resolver la disolución y liquidación de la sociedad que por la presente se constituye. — Séptima: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de socios gerentes a los dos integrantes quienes ejercerán la representación legal y el uso de la firma social, en forma indistinta y percibirán una remuneración con cargo a gastos generales. — Para el cumplimiento del objeto social los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos existentes o a crearse, estatales o privados, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el cumplimiento del objeto social, incluso de los actos previstos en el artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato se resolverá por el voto afirmativo de la unanimidad de los socios conforme lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la Ley Nº 19.550. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. A la reunión serán convocados los socios por el gerente o a pedido de cualquier socio mediante telegrama colacionado dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad. El telegrama de convocatoria contendrá el orden del día a tratar. De lo tratado y resuelto en la reunión se levantará acta circunstanciada que firmarán los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del gerente los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Novena: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, fecha a la que el administrador confeccionará un balance general y memoria, que juntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrá a consideración de los demás socios, a los efectos de su aprobación rigiendo lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato. De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo de los restantes socios, optar por una de las siguientes alternativas: a) Aceptar el ingreso de los herederos o representantes del incapacitado a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería; b) reintegrar a los herederos o representantes legales, los aportes del capital, reservas, valor llave el cual se determinará periódicamente por acuerdo entre los socios tomándose como base el último fijado y las utilidades de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. Los pagos se harán en doce cuotas mensuales y consecutivas con más un interés igual al que aplique el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. El primer vencimiento se operará a los ciento veinte días de la confección del balance que se cita en esta cláusula. — Undécima: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por voluntad unánime de los socios o por haberse dado el supuesto previsto en la cláusula sexta, último párrafo. La liquidación será efectuada por los socios o por un liquidador que será designado por los socios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el que deberá proceder a la realización del activo y extinsión del pasivo social antes de distribuir cualquier suma de dinero a los componentes de sociedad. — Duodécima: Las deudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma se suscitaren entre los socios, herederos o representantes que no pudieren ser resueltas por mayorías serán sometidas a los Tribunales de Justicia competentes de Capital Federal, renunciando a otro fuero. — Decimotercera: La presente sociedad podrá transformarse en otro tipo de sociedad con distinta forma jurídica por voluntad de sus socios. Sobrerraspado: girara, instancia, integradas, firmado, Ley 19.550, solicitar, contratos, cumplimiento, ley, resuelto, puede, fallecimiento. Vale. — En prueba de conformidad y previa lectura del mismo contrato en Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 1975, comprometiéndose los mismos al fiel cumplimiento del presente contrato, conforme a derecho, firman: Eduardo Abad. — Adolfo Kibudi. — Balance de iniciación de actividades de "Abad y Kibudi", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Bienes de Cambio: Mercaderías: Existencia s| Detalle, 1.000 blusas de algodón mezcla estampada a $ 10 cada una, $ 10.000; 1.000 camisas de dama en poliester estampada a $ 20 cada una. $ 20.000; 1.000 pantalones de dama en tela algodón denim a $ 50 cada uno, $ 50.000; 1.000 remeras estampadas de dama en jersey a $ 20 cada una, $ 20.000. — Activo total: $ 100.000. — Pasivo. — Deudas: No existen. — Capital Social, aportes sociales: $ 100.000. Eduardo Abad. — Adolfo Kibudi. — E|líneas: Moisés. vale.

Buenos Aires, junio 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.162.- e.10|11 Nº 46.351 v.10|11|75

Apeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 6 de mayo de 1975, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h) al folio 266 del registro Nº 189 a su cargo, APECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 244, piso 6, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 7 de diciembre de 1970, bajo el Nº 3047, al Fº 53, del Lº 64 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, prorrogó su plazo de duración hasta el 31 de agosto de 1995, reformándose la cláusula segunda de su contrato social, la que quedó así redactada: Segunda: La duración de la sociedad se fija hasta el día treinta y uno de agosto del año mil novecientos noventa y cinco.

Buenos Aires, junio 18 de 1975.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e. 10|11 Nº 46.844 v. 10|11|75

Moreira

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de mayo de 1975, se modifica la duración de la sociedad MOREIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Reconquista 331, de Capital Federal, quedando la cláusula pertinente del contrato social redactada así: Segunda: La duración de la sociedad se extenderá hasta el día 31 de agosto del año mil novecientos setenta y cinco.

Buenos Aires, julio 14 de 1975.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 10|11 Nº 46.878 v. 10|11|75

Móvil Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE: LOS SEÑORES José Tarlovsky, argentino, casado, de profesión contador público, de 47 años de edad, C. I. 3.034.346 Pol. Fed., domiciliado en República de la India 3025, 7º B, Capital y Martha Norma Schwarcz de Tarlovsky, argentina, casada, doctora en química, de 42 años de edad, C.I. 2.601.712, Pol. Fed., domiciliada en República de la India 3025, 7º B, Capital, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará MOVIL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Belgrano 485, 9º piso, of. 20, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, distribución de materiales para la construcción y la construcción de edificios, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros y su venta, incluso por el sistema de propiedad horizontal. — Tercera: El capital es de $ 100.000,— dividido en 10.000 cuotas de $ 10,— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales, o sea $ 50.000,— cada socio e integrado 50 o|o en dinero efectivo en este acto y el resto se comprometen a integrarlo en un término no mayor de un año. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de mayo de 1975, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de ls socios. — Quinta: Ambos socios son nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma en forma indistinta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose el efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de abril, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capitulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Se deja constancia a los efectos del art. 27 del decreto ley citado, que los bienes aportados por Martha Norma Schwarcz de Tarlovsky son propios. — Toda situaciós no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Monte Grande, Prv. Bs. As., a los 21 días del mes de mayo de 1975. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por José Tarlovsky, C. I. P. F. 3.034.346 y Martha Norma Schwarcz de Tarlovsky, C. I. P. F. 2.601.712, de mi conocimiento, doy fe, así como que se labró la correspondiente acta al folio 21 bajo el Nº 21 del Libro de Requerimiento Nº 6 del Registro Nº 3 de Esteban Echeverría, Monte Grande, 21 de mayo de 1975. — Isaac Waxemberg, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 019874 que se agrega. — Lomas de Zamora, 28 de mayo de 1975.

Buenos Aires, julio 8 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 588.- e.10|11 Nº 46.341 v.10|11|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 18 de junio de 1975, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (hijo), al folio 391 del Registro Notarial Nº 189, los señores Allan Carter George y Ricardo O. Bermúdez, apoderados del "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON", domiciliado en Florida 99, Capital, corporación bancaria organizada y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América y establecida en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con sucursales en esta República Argentina, cuyos estatutos originarios se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 10 de julio de 1917, bajo el número 18, folio 538, libro 38, tomo B, de Estatutos Extranjeros, sustituyeron parcialmente a favor de los Sres. Douglas Henry Baxter, Carlos Alberto Bietti, Hugo Omar Buzzetti, Waldemar Florencio Candia, Horacio Félix Caruso, Julio Chicharro, Enrique Santiago Cottura, Eduardo José Lenzberg, Alberto Pelilli, Daniel José Rivera, Mario Septimio Rossi, Normando Carlos Rowe, Horacio Domingo Sainz, Héctor Oscar Sánchez y Gerardo Scalmazzi, con las facultades resultantes de dicha escritura, el poder que les fuera otorgado en la Ciudad de Boston, Estados Unidos de América con fecha 20 de agosto de 1974 por ante el abogado y escribano público don Philip A. Shaver, el que obra protocolizado al folio 945 del protocolo del año 1974 del mencionado registro notarial e inscripto en el Registro Publico de Comercio de esta Capital el 3 de marzo de 1975 bajo el Nº 49, Fº 431, Lº 74 de Poderes; procediendo por dicha misma escritura a revocar la sustitución de poder que fuera otorgada por el mencionado Banco el 6 de noviembre de 1972 al folio 1.634, protocolo de ese año del indicado Registro Notarial, a favor de los Sres. José Elías Daniel Barreiro, Douglas Henry Baxter, Waldemar Florencio Candia, Julio Chicharro, Samuel Juan González Winkler, Peter (Pedro) Lane Griswold, Federico Albino Igarzábal, Eduardo José Lanzberg, Robert (Roberto) Reynolds Porter Jr. (hijo), Mario Septimio Rossi, Normando Carlos Rowe, Peter (Pedro) Logan White y Miguel Jorge Ytuarte, que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 27 de diciembre de 1972, bajo el Nº 312, Fº 292, Lº 74 de Poderes.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e.10|11-Nº 58.511 v.10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Ernesto Busso, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cinco casado, domiciliado en la calle Bolivia tres mil doscientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de socio comanditado con uso de la firma social de "TIROL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con sede en esta Ciudad, calle Sarmiento doscientos doce, cuarto piso, personería que acredita con el contrato social otorgado el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, don Eduardo E. Astorga, mediante escritura pasada al folio mil doscientos veinticinco, del Registro tres, a su cargo, e inscriptos bajo el número dos mil seiscientos diez, al folio ciento sesenta y seis, del libro doscientos cuarenta y ocho de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; que en fotocopia debidamente legalizada y autenticada anexo a la presente. — Y el señor Ernesto Busso, en el carácter invocado dice: Que viene a dejar transcripta en este Registro el Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad, que dispone su disolución anticipada, la que tengo a la vista corriente a fojas once y bricado el trece de mayo de mil novedoce del Libro de Actas número uno, rucientos setenta, bajo el número cero nueve mil novecientos dos, por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y copiada integramente dice así: "(Al margen): Asamblea Extraordinaria. — Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reúnen en las oficinas sitas en Sarmiento 212, 4º piso, oficina 131, el socio comanditado de Tirol, Sociedad en Comandita por acciones, señor Ernesto Busso, con un capital de quinientos pesos ($ 500) con derecho a 5 votos y los socios comanditarios: Sr. Ernesto Schongut, con un capital de quince mil pesos ($ 15.000) con derecho a 150 votos: Rodolfo C. Briozzo S. A. de Automotores, Comercial y Financiera, representada en este acto por su presidente, Sr. Rodolfo Ceferino Briozzo, con un capital de quince mil pesos (pesos 15.000) con derecho a 150 votos y Arebos, Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su apoderado Sr. José Ramón Suárez, con un capital de quince mil pesos ($ 15.000), con derecho a 150 votos con el objeto de celebrar asamblea extraordinaria de socios, para lo que fueron convocados. — El señor Busso expresa que habiéndose cumplido con las disposiciones legales y efectuadas las publicaciones pertinentes, declara abierto el acto, dejando constancia que de acuerdo al detalle precedente se hallan presentes cuatro socios, dos por sí y dos representados, con un capital de cuarenta y cinco mil quinientos pesos ($ 45.500), con derecho a 455 votos. — No habiendo objeciones por parte de los presentes, se pone a consideración el punto 1º del Orden del Día, que dice: "Disolución anticipada de la sociedad". — El señor Busso expresa que la obra de la calle Arenales 1635, Capital, se encuentra practicamente concluida y vendidos todos sus departamentos y cocheras, restando escriturar cuatro departamentos, tres que se escriturarán dentro de los próximos días y el último dentro del próximo mes de mayo. — Señala que existe criterio formado entre los socios de no continuar con las actividades de la empresa, razón por la cual corresponde considerar la disolución anticipada de la sociedad. — Luego de un breve cambio de ideas, los presentes resuelven por unanimidad proceder a la disolución anticipada de la sociedad, a cuyo efecto designan como liquidadores a los señores Ernesto Busso, Ernesto Schongut y Ricardo Nazareno Marcolini, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, ajustando su cometido a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Se autoriza a Ernesto Busso y Ernesto Schongut, para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, procedan en el momento oportuno a elevar a escritura pública la presente resolución para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seguidamente se pone a consideración el punto 2º del Orden del Día, que dice: "Designación de dos socios para firmar el Acta". — Por unanimidad se elige a los socios señores Ernesto Schongut y José Ramón Suárez. — No habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la asamblea, siendo las veinte horas — (Firmado): Rodolfo C. Briozzo. — Hay un sello que dice: Rodolfo C. Briozzo S. A. de Automotores, Com. y Fin. — Rodolfo C. Briozzo, presidente. — E. Busso. — J. R. Suárez. — E. Schongut". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que le fue, ratifica su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — E. Busso. — Hay un sello. — Ante mí: Barbero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta del Registro ciento treinta y uno, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Barbero. — Está su sello. — Fº 648. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Ernesto Busso, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cinco, casado, domiciliado en la calle Bolivia tres mil doscientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de socio comanditado con uso de la firma social de "Tirol, Sociedad en Comandita por Acciones", con sede en esta Ciudad, calle Sarmiento doscientos doce, cuarto piso, personería que acredita con el contrato social otorgado el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires; don Eduardo E. Astorga, mediante escritura pasada al folio mil doscientos veinticinco, del Registro tres, a su cargo e inscripto bajo el número dos mil seiscientos diez, al folio ciento sesenta y seis, del libro doscientos cuarenta y ocho, de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; que en fotocopia debidamente legalizada y autenticada se encuentra anexado al folio cuatrocientos ochenta de este mismo Registro y Protocolo. — Y el señor Ernesto Busso, en el carácter invocado dice: Que viene a dejar transcripta en este Registro el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Sociedad, que dispone su disolución anticipada, que tengo a la vista, corriente de fojas once a trece, del Libro de Actas número uno, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el trece de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número cero nueve mil novecientos dos y copiada integramente dice así: "(Al margen:) Asamblea Extraordianria. — Acta Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reúnen en las oficinas sitas en Sarmiento 212, 4º piso, oficina 131, el socio comanditado de "Tirol, Sociedad en Comandita por Acciones", señor Ernesto Busso, con un capital de quinientos pesos ($ 500) con derecho a 5 votos y los socios comanditarios Sr. Ernesto Schongut, con un capital de quince mil ($ 15.000) pesos con derecho a 150 votos; Rodolfo C. Briozzo S. A. de Automotores, Comercial y Financiera, representada en este acto por su presidente Sr. Rodolfo Ceferino Briozzo, con un capital de quince mil pesos (pesos 15.000), con derecho a 150 votos y Arebos, Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su apoderado Sr. José Ramón Suárez, con un capital de quince mil pesos ($ 15.000), con derecho a 150 votos, con el objeto de celebrar Asamblea Extraordinaria de Socios, para lo que fueron convocados. —

El señor Busso expresa que habiéndose cumplido con las disposiciones legales y efectuadas las publicaciones pertinentes, declara abierto el acto, dejando constancia que de acuerdo al detalle precedente se hallan presentes cuatro socios, dos por sí y dos representados, con un capital de cuarenta y cinco mil quinientos pesos ($ 45.000), con derecho a 455 votos. No habiendo objeciones por parte de los presentes se pone a consideración el punto 1º del Orden del Día, que dice: "Disolución anticipada de la sociedad. — El señor Busso expresa que la obra de la calle Arenales 1635, Capital, se encuentra prácticamente concluida y vendidos todos sus departamentos y cocheras, restando escriturar cuatro departamentos, tres que se escriturarán dentro de los próximos días y el último dentro del próximo mes de mayo. — Señala que existe criterio formado entre los socios de no continuar con las actividades de la empresa, razón por la cual corresponde considerar la disolución anticipada de la sociedad. Luego de un breve cambio de ideas, los presentes resuelven por unanimidad proceder a la disolución anticipada de la sociedad a cuyo efecto designan como liquidadores a los señores Ernesto Busso, Ernesto Schongut y Ricardo Nazareno Marcolini, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, ajustando su cometido a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Se autoriza a los señores Ernesto Busso y Ernesto Schongut, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, procedan en el momento oportuno a elevar a escritura pública la presente resolución para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seguidamente se pone a consideración el punto 2º del Orden del Día, que dice: "Designación de dos socios para firmar el Acta". — Por unanimidad se elige a los socios señores Ernesto Schongut y José Ramón Suárez. — No habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la asamblea, siendo las veinte horas. — (Firmado:) Rodolfo C. Briozzo. — Hay un sello que dice: Rodolfo C. Briozzo S. A. de Automotores, Com. y Fin. — Rodolfo C. Briozzo, presidente. — E. Busso. — J. R. Suárez. — E. Schongut". — En este estado, los presentes advierten que se ha incurrido en error al consignar en el acta precedente los capitales representados por los socios comanditarios, por lo cual se procede a rectificar el contenido de dicha acta, que

queda redactada en los siguientes términos: Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las diecinueve horas, treinta minutos, se reúnen en las oficinas sitas en Sarmiento 212, 4º piso, oficina B. 1, el socio comanditado de Tirol, Sociedad en Comandita por Acciones, señor Ernesto Busso, con un capital de quinientos pesos ($ 500), cno derecho a cinco votos; y los socios comanditarios señor Ernesto Schongut, con un capital de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), con derecho a 1.500 votos; Rodolfo C. Briozzo S. A. de Automotores, Comercial y Financiera, representada en este acto por su presidente señor Rodolfo C. Briozzo, con un capital de ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000), con derecho a 1.500 votos, y Arebos, Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su apoderado señor José Ramón Suárez, con un capital de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), con derecho a 1.500 votos, con el objeto de celebrar Asamblea Extraordinaria de Socios, para lo que fueron convocados. Los socios comanditarios accionistas acreditan sus respectivos capitales con los títulos que exhiben en este acto, cuyo detalle es el siguiente: (Títulos:) Socio. Serie Nº. Titulo Nº. Acciones Nº. Valor Nominal. — Rodolfo C. Briozzo S. A. de A. C. y F., 1, 4, 451|600, $ 15.000; 2, 9, 1937|2000, $ 6.400; 3, 10, 2001|3000, pesos 100.000; 4, 11, 3001|3262, $ 26.200; 6, 18, 5927|5950, $ 2.400; Total: $ 150.000. — Ernesto Schongut, 1, 3, 301|450, $ 15.000; 5, 15, 4588|5000, $ 41.300; 6, 16, 5001|5912, $ 91.200; 6, 20, 5976|600, $ 2.500; Total: $ 150.000. — Arebos S. C. A., 1, 2, 151|200, $ 15.000; 1, 5, 601|610, $ 1.000; 1, 6, 611|630, $ 2.000; 1, 7, 631|1000, $ 37.000; 2, 8, 1001|1936, $ 93.600; 6, 17, 5912|5926, pesos 1.400; Total: $ 150.000. — Preside la reunión el socio comanditado señor Ernesto Busso, quien expresa que habiéndose cumplido con las disposiciones legales y efectuadas las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de los días 15, 16, 17, 18 y 19 de abril ppdo. declara abierto el acto, dejando constancia que de acuerdo al detalle precedente se hallan presentes un socio comanditado y tres socios comanditarios accionistas, uno de los cuales concurre por sí y dos por representantes legales, todos los cuales representan un capital de cuatrocientos cincuenta mil quinientos pesos ($ 450.500) con derecho a 4.505 (cuatro mil quinientos cinco) votos. — No habiendo objeciones por parte de los presentes, se pone a consideración el punto 1º del Orden del Día que dice: Disolución anticipada de la Sociedad. — El señor Busso expresa que la obra de la calle Arenales 1635, Capital, se encuentra practicamente concluída y vendidos todos sus departamentos y cocheras, restando escriturar cuatro departamentos, tres que se escriturarán dentro de los próximos días y el último dentro del próximo mes de mayo. — Señala que existe criterio formado entre los socios de no continuar con las actividades de la empresa, razón por la cual corresponde considerar la disolución anticipada de la sociedad, a cuyo efecto designan como liquidadores a los señores Ernesto Busso, Ernesto Schongut y Ricardo Nazareno Marcolini, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, ajustando su cometido a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — Se autoriza a los señores Ernesto Busso y Ernesto Schongut para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, procedan en el momento oportuno a elevar a escritura pública la presente resolución para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seguidamente se pone a consideración el punto 2º del Orden del Día que dice: Designación de dos socios para firmar el acta. — Por unanimidad se eligen a los socios señores Ernesto Schongut y José Ramón Suárez. — No habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la Asamblea siendo las veinte horas. — (Firmado:) Rodolfo C. Briozzo. — Hay un sello que dice: Rodolfo C. Briozzo S. A. de Automotores Com. y Fin. — Rodolfo C. Briozzo Presidente. — E. Busso. — J. R. Suárez. — E. Schongut. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que les fue, ratifica su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — E. Busso. — Hay un sello. — Ante mí: Barbero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos cuarenta y ocho del Registro ciento treinta y uno interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Barbero. — Está su sello.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.596.— e.10|11 Nº 58.223 v.10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de sociedad colectiva. — Entre la señora María Teresa Martignone de Bardengo, argentina, casada en primeras nupcias con José Carlos Bardengo, nacida el 18 de agosto de 1927, ama de casa, libreta cívica Nº 332.518, domiciliada en Nueve de Julio 86, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; el señor Adolfo Pedro Martignone, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Eugenia Macera, nacido el 5 de marzo de 1932, ingeniero, libreta de enrolamiento Nº 4.248.690, domiciliado en la Avda. Las Heras 1868, Capital Federal; y el señor Jorge Adrián Martignone, argentino, casado en primeras nupcias con María Inés Raimondi, nacido el 20 de abril de 1936, abogado, libreta de enrolamiento Nº 4.174.708, domiciliado en Rodríguez Peña 36, Capital Federal, se conviene: Primero: Funciona entre los firmantes la sociedad colectiva "ADOLFO MARTIGNONE Y CIA.", que tiene su domicilio legal en la Avda. Las Heras Nº 1868, piso 3º, departamento "B" de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, que fuera constituida con la denominación de "Adolfo Martignone y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de marzo de 1966, bajo el número 294, folio 99, libro 241 de contratos públicos, y cuya transformación en sociedad colectiva fuera resuelta el 30 de noviembre de 1974. — Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde el día 1º de marzo de 1965, fecha de la iniciación de sus actividades. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la producción, extracción, comercialización e industrialización de frutos y productos derivados de la explotación de establecimientos agricolas-ganaderos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social es de setenta y cinco mil pesos, que ha sido integramente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, y que corresponde al capital introducido por cada uno de ellos en la sociedad antes de resolver su transformación. — Quinto: La representación legal de la sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los socios. — Para comprometer válidamente a la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios o de un gerente con poder general, quienes antepondrán el sello social a sus propias firmas. — Tendrán las más amplias facultades para administrar, disponer de los bienes sociales, celebrar cualquier clase de contrato y otorgar poderes especiales o judiciales, incluso los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — En ningún caso la sociedad podrá otorgar garantías o fianzas que no sean derivadas del giro de su negocio. — Sexto: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, con la salvedad de los casos establecidos en el artículo 160 del Decreto Ley 19.550/72. — Séptimo: Cada 28 de febrero se efectuará un balance general de acuerdo a las normas del Decreto Ley número 19.550|72, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días de puesto a disposición de los socios no es objetado. — Las utilidades líquidas, una vez deducidas las reservas legales, se distribuirán en proporción al capital. — En igual manera las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará sus actividades con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación. — Noveno: En todo lo no previsto se estará a las disposiciones del Decreto Ley 19.550/72, sometiéndose los socios a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa exclusión del fuero federal. — De conformidad, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1974. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 455 e.10|11 Nº 8.254 v.10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 4 de junio de 1975 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión del 5 de junio de 1975, el directorio de "DIPAOLO HERMANOS. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente: Eliseo Di Paolo; directores: señores Roberto Di Paolo, Alfredo G. C. Rabe, Juan Di Paolo y señora Liliana del Valle Di Paolo de Pérez Brignole. — Buenos Aires, agosto de 1975.
S/R.: Inmobiliaria. — Directores. Vale.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112. —e. 10|11 Nº 58.469 v. 10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de ARMANDO R. IBAÑEZ E HIJOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD AÑONIMA, del 26 de junio de 1975, fueron elegidos y distribuidos los siguientes cargos: directorio: presidente Armando R. Ibáñez; vicepresidente: Lidia Isabel Ibáñez; director: Eduardo Ibáñez; consejo de vigilancia; titulares, Daniel Ricardo Ibáñez, Américo Martino y Pedro Conde; suplente: Azucena I. de Martino.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. —e. 10|11 Nº 58.481 v. 10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de reunión de directorio de fecha 23 de mayo de 1975, se ha otorgado licencia a los señores Juan Graiver e Isidoro M. Graiver y a la Sra. Eva Gitnacht a sus cargos de presidente, vicepresidente y director titular respectivamente, quedando por ese mismo acto constituido el directorio de "SANTA CELIA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de la siguiente manera: Presidente: Dr. Jorge Rubinstein; vicepresidente: Sr. Oscar Evangelista A. Marastoni; director titular: Sr. Juan Ramón Nazar; síndico titular: Dra. Celia Betty Halpern.

Buenos Aires, octubre 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.10|11-Nº 58.525 v.10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: CREDITO FLORES S. A. SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO. — Por la asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1975, Acta Asamblea Nº 23, fueron designados: Presidente Oscar Antonio Scarano, Vicepresidente José Luis Folgueiro, Director Gerente Santiago Murias, Directores titulares Guillermo Eduardo Castellote y Jesús Antonio Samuel Rivas; Directores suplentes: Marta Delia Amaral de Scarano, Alba Cutiño de Folgueiro, Araceli Mirta González Silva de Murias y Aída Bety Valverde de Rivas; Consejo de Vigilancia: Consejeros titulares: Horacio Jorge Angelelli, Elvira L. G. de Miró y Celia G. de Zicchieri; Consejeros suplentes: Angel Fronchino, Santiago E. González y Liliana E. Miró de Lasca.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.10|11 Nº 58.492 v.10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "RODEO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", quedó constituido según acta de Asamblea número 19 de fecha 31 de marzo de 1975, de la siguiente manera: Presidente: Adolfo Eugenio Martínez; Vicepresidente: Carlos E. Bayne; Vocal: César García; Síndico Titular: Dr. Juan Carlos Gómez; Síndico Suplente: C. P. N. Alberto Gómez.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.10|11 Nº 58.564 v.10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de la Asamblea General Ordinaria de PRODUCTOS DELTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, realizada el dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en el local calle Maipú 92, al tratarse el cuarto punto Ratificación elección Directores titulares y suplentes, Síndico titular y suplente y Contador Certificante, se confirmó la designación como Presidente al Sr. Carlos H. Paternostro, de Vicepresidente al Sr. Antonio G. Mazzitelli y de Vocal titular al Sr. Juan F. Weidmann y como vocales suplentes a la Dra. Hebe P. de Bellagamba y José Enrique López Varela con mandato hasta el 31 de diciembre de 1976, Síndico titular y Contador Certificante al Sr. Ramón José Enrique Lodeiro y como Síndico suplente al Dr. Eduardo A. De Ambrosi, con mandatos hasta el 31 de diciembre de 1975.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.10|11 Nº 58.496 v.10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 26 de abril de 1975, y reunión de Directorio de fecha 28 de abril de 1975, de la sociedad "CARLOS GUIDO GARZOLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Conrado Guido Garzoli; Vicepresidente: Francisco Félix Labonia; Director: Juan Lucas Garzoli; Director: Patricia María Garzoli de Mejail; Director: Gloria Eliana Levy Porth de Garzoli; Síndico Titular: Mauricio Juan Engelbert; Síndico Suplente: Jorge Emede y Vicepresidente Ejecutivo: Francisco Félix Labonia.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.10|11 Nº 58.532 v.10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Reunión de Directorio de fecha 26 de mayo de 1975, el Directorio de "GALERIA DA VINCI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBLARA Y AGROPECUARIA", ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Dr. Jorge Rubinstein; Vicepresidente: Oscar Evangelista A. Marastoni; Director Titular: Lidia G. de Angarola; Síndico Titular: Dra. Celia Betty Halpern; Síndico Suplente: contadora María Ana Wilner.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|11 Nº 58.523 v.10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Reunión de Directorio de fecha 23 de mayo de 1975, se ha otorgado licencia a los señores Juan Graiver e Isidoro M. Graiver y a la Sra. Eva Gitnacht, a sus cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Titular respectivamente, quedando por ese mismo acto constituido el Directorio de "INDALCO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" de la siguiente manera: Presidente: Dr. Jorge Rubinstein; Vicepresidente: Sr. Oscar Evangelista A. Marastoni; Director Titular: Sr. Juan Ramón Nazar; Síndico Titular: Dra. Celia Betty Halpern.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.10|11 Nº 58.524 v.10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Reunión de Directorio de fecha 23 de mayo de 1975, se ha otorgado licencia a los señores Juan Graiver e Isidoro M. Graiver y a la Sra. Eva Gitnacht, a sus cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Titular respectivamente, quedando por ese mismo acto constituido el Directorio de "CRIAGRO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", de la siguiente manera: Presidente: Dr. Jorge Rubinstein; Vicepresidente: Sr. Oscar Evangelista A. Marastoni; Director Titular: Juan Ramón Nazar; Síndico Titular: Dra. Celia Betty Halpern.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.10|11 Nº 58.526 v.10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto. — "FERRETEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", Expte. Nº 24.597. — Se comunica que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de la firma "Ferretec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", celebrada el 5|8|75, el Directorio quedó constituido como sigue: Presidente, Ezio Ferretti; vicepresidente, Joaquín Benito Traybel; director titular, Rosa M. Rodríguez; director suplente, Francisco José Fernández; director suplente, Heriberto Osvaldo Lucchini; C. P. N. Heriberto Eduardo Lucchini; síndico titular, C. P. N. Rodolfo Korenjak, síndico suplente.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e. 10|11 Nº 58.600 v. 10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto. — "TOSCANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", Expte. Nº 21.995. — Se comunica que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de la firma "Toscana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", celebrada el 5|8|75, el Directorio quedó constituido como sigue: Presidente, Joaquín Benito Traybel; vicepresidente, Francisco José Fernández; director titular, Heriberto Osvaldo Lucchini; director titular, Liria Evelia Scurati, y como directores suplentes, Pablo Apsalón Hernández y Ana Sucy Videla; C. P. N., Heriberto Eduardo Lucchini; síndico titular, C. P. N., Heriberto Eduardo Lucchini; síndico titular, C. P. N., Rodolfo Korenjak, síndico suplente.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e. 10|11 Nº 58.599 v. 10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de reunión de directorio de fecha 23 de mayo de 1975, se ha otorgado licencia a los señores Juan Graiver e Isidoro M. Graiver y a la Sra. Eva Gitnacht a sus cargos de presidente, vicepresidente y director titular respectivamente, quedando por ese mismo acto constituido el directorio de "AGROPECUARIA TIMBO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" de la siguiente manera: Presidente: Dr. Jorge Rubinstein; vicepresidente: Sr. Oscar Evangelista A. Marastoni; director titular: Sr. Juan Ramón Nazar; síndico titular: Dra. Celia Betty Halpern.

Buenos Aires, octubre 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.10|11-Nº 58.522 v.10|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de setiembre de 1974 y reunión de Directorio de fecha 1º de octubre de 1974 en la sociedad AUTOMOTORES MONTE GRANDE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: José Santiago Delfino; Vicepresidente: Diego Gerardo Escamilla, y Director titular: Carlos Augusto Delfino.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.10|11 Nº 58.432 v.10|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza a estar a derecho a GABRIEL JAIME ROSSELLO, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos: "Rossello Gabriel Jaime s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, julio de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 49.— e. 7| 8 Nº 2.381 v. 7| 8|75
$ 49.— e.10| 9 Nº 3.873 v.10| 9|75
$ 49.— e. 2|10 Nº 6.021 v. 2|10|75
$ 49.— e.10|11 Nº 8.163 v.10|11|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita al señor EDWINO ANTONIO EUGENIO HUBSCHER en los autos: "Zapatero de Hubscher, Mercedes Julia c| Hubscher, Edwino Antonio Eugenio s|divorcio", para que dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por por dos días en el Boletín Oficial y "El Derecho".

Buenis Aires, octubre 28 de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 126.— e.10|11 Nº 8.375 v.12|11|75

Juzgado Nacional Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita a ALFONSO DARTEVELLE para que comparezca a estar a derecho en los autos "Dartevelle, Alfonso s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento en caso de silencio o de no presentarse de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día, durante seis meses.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 35.— e. 7| 5 Nº 34.845 v. 7| 5|75
$ 35.— e.25| 6 Nº 1.214 v.25| 6|75
$ 35.— e.22| 7 Nº 2.261 v.22| 7|75
$ 35.— e. 2| 9 Nº 3.679 v. 2| 9|75
$ 35.— e.10|11 Nº 58.570 v.10|11|75

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza a don LAZARO KANONICH, para que se presente a estar a derecho en los autos "Kanonich Lázaro s|Ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 49.— e.10|11 Nº 6.113 v.10|11|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, con sede en Talcahuano 550 6º piso, Capital cita a estar a derecho por 10 días a LUIS OSCAR SALAS y CARMEN PEDACE de SALAS en el juicio "Charinaite de Goldberg Paula c|Salas Luis Oscar y otro s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente en el juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Roberto Vicente de Angelo, secretario.

$ 112.— e.10|11 Nº 8.365 v.12|11|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días, para que se presenten al juicio "COLOMBO GUILLERMO ANIBAL c|HERNANDO LUCIANO s|cumplimiento de contrato" a quienes se consideren con derecho como hijos de Luciano Hernando y Adelina Marcela Fredes de Hernando al dominio del inmueble situado en calle Beazley (hoy Diagonal 105 Nº 2627 Villa Lynch partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Publíquese por dos días.

Setiembre tres de 1975. — Eduardo R. Godio Phillip, secretario.

$ 154.— e.10|11 Nº 8.386 v.12|11|75

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza al señor ROBERTO CASTRILLON, para comparecer en juicio "Castrillón, Roberto s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 35.— e.13|10 Nº 54.694 v.13|10|75
$ 35.— e.10|11 Nº 58.425 v.10|11|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CARMEN OLIVERI de MASMUD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1975. — José Antonio Faro, secretario.

$ 90.— e.10|11 Nº 7.132 v.12|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|10|75.

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita a OLIVA REGINA BONUTTO de DONDA. — Publíquese por seis meses, una vez por mes. El presente edicto se publica en Boletín Oficial y Diario La Ley.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.

$ 28. — e.10|6-Nº 40.631-v.10|6|75
$ 28. — e.28|7-Nº 45.774-v.28|7|75
$ 28.— e.4|9 Nº 49.151 v.4|9|75
$ 28. — e.9|10-Nº 63.903-v.9|10|75
$ 28.— e.10|11 Nº 58.431 v.10|11|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, emplaza al señor ALCIDES ELEUTERIO SOLARI para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio "Ferreira de Solari, Margarita Reina s|Autorización para escriturar", bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 126.— e.10|11 Nº 8.444 v.12|11|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBERTO del POZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 90.— e.10|11 Nº 7.582 v.12|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|11|75.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría 49, piso 6º, Palacio de Justicia, hace saber por dos días que en los autos Alonso Manuel y otro c|Tulisi Emilio Angel s|escrituración, se ha ordenado notificar al señor EMILIO ANGEL TULISI de la siguiente providencia: "Buenos Aires, marzo 25 de 1974. Autos y vistos: Teniendo en cuenta la notificación que se acompaña y no habiendo el demandado Emilio Angel Tulisi comparecido en legal plazo a estar a derecho en autos, declárasele rebelde en los términos del art. 59, del Código Procesal... Jorge Horacio Alterini, Juez en lo Civil.

Buenos Aires, octubre 28 de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 140.— e.10|11 Nº 8.434 v.12|11|75

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita a don VICENTE ALBERTO MARTINEZ, para que en el plazo de seis meses, tome en autos "Martínez, Vicente Alberto s|presunción de fallecimiento", la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 42.— e.23| 9 Nº 51.492 v.23| 9|75
$ 42.— e. 9|10 Nº 53.933 v. 9|10|75
$ 42.— e.10|11 Nº 58.440 v.10|11|75

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29 del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39 a cargo del Dr. Francisco Carlos Terrones, sito en Tribunales, piso 6º, cita durante 6 meses a doña DVOIRA GINDZBERG, en autos: Gindzberg Dvoira s|ausencia con presunción de fallecimiento". Se transcribe el auto que ordena el presente. — "Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. En atención a lo solicitado las constancias que obran en autos y dada la conformidad expresada por el señor Agente Fiscal, publíquense los edictos establecidos en el art. 18 de la Ley Nº 14.394 en el Boletín Oficial una vez por mes durante 6 meses. — Diego L. Barroetaveña.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 35. — e.1º|9-Nº 3.497-v.1º|9|75
$ 35. — e.8|10-Nº 6.460-v.8|10|75
$ 35. — e.10|11-Nº 8.337-v.10|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 2 días a JOSE MANUEL CASTAÑO y MARIA LUISA SANTIA DE CASTAÑO, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en el juicio "Banco Francés e Italiano para la América del Sud - Sudameris S. A. c|Castaño José Manuel y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 112.— e. 10|11 Nº 8.417 v. 12|11|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por 5 días a don CARLOS MARTIN DOMINGORENA para comparecer en el juicio "Neptunia S. R. L. c|Domingorena, Carlos M. s|ord." bajo apercibimiento de ser representado por el Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Carlos Eduardo Altieri, secretario.

$ 84.— e. 10|11 Nº 58.534 v. 12|11|75

Nº 14

Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, autos "FESTINO PASCUAL s|quiebra" (Expte. 19.490). Hace saber que en dichos autos se regularon los siguientes honorarios: Juan C. D. Lacolla, un mil cien pesos; Moisés Ruvinsky, ciento ochenta pesos, Felipe Eduardo Nicolao, tres mil cuatrocientos veinte pesos; Rodolfo O. Moyano, trescientos cincuenta pesos y a Israel M. Brykman un mil quinientos pesos. — Publíquese edictos por dos días, en el Boletín Oficial y Clarín.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 126.— e. 10|11 Nº 8.351 v. 12|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber en autos: "INDUSTRIAS CLIPER, S.A.C.I. s|quiebra", Expediente Nº 41.691, que se ha presentado proyecto de distribución de fondos y que el mismo será aprobado si no mediare oposición dentro del octavo día. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 84.— e. 10|1 Nº 8.350 v. 12|11|75

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "BALDASSARE HUGO ANGEL DAMIAN s|quiebra - Incidente de calificación de conducta", se ha dictado sentencia definitiva, calificando de culpable y fraudulenta la conducta del señor Hugo Angel Damián Baldassare. — La presente publicación es por el término de un día.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.

e. 10|11 Nº 1.307 v. 10|11|75

JUZGADOS FEDERALES

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal con competencia electoral, Dr. Alfredo Nocetti Fasolino, en los autos Nº 29.607|73, caratulados: "MOVIMIENTO DE AFIRMACION SOCIAL s|personería - Capital Federal", que tramitan por ante ese Juzgado, Secretaría Electoral de la Capital Federal hace saber —por el término de tres días— que la entidad política peticionaria ha solicitado reconocimiento como partido de distrito, con el nombre de "Movimiento de Afirmación Social" y la sigla "M.A.S.", que han sido adoptados con fecha 27 de marzo de 1973, a los efectos de las oposiciones que pudieran formularse a dicha denominación, conforme con lo dispuesto por el art. 18, inc. 2º de la Ley 16.652, puesta en vigencia por la Ley Nº 21.018.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Angel de Paola, secretario.

e. 10|11 Nº 1.309 v. 12|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO SEMONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 170 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Roberto S. Prellier, secretario.

e. 10|11 Nº 1.310 v. 14|11|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO GIL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 170 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 10|11 Nº 1.311 v. 14|11|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OLGA ROSA CHIESTELINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 170 del C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 10|11 Nº 1.312 v. 14|11|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO LEVENSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 10|11 Nº 1.313 v. 14|11|75

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. Correc. Federal, Nº uno, Secretaría Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a FRANCISCO SERGIO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra (art. 189 bis del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 10|11 Nº 1.314 v. 14|11|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN PINTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|denuncia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 10|11 Nº 1.315 v. 14|11|75

Nº 2

Juzgado Federal en lo Crim. y Corr. Nº 2 Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL DOMINGO FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.316 v. 14|11|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO ROTERMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. arts. 80 inc. 3º, 90, 91, 92, 105, 165 166 inc. 1º, 167 inc. 2, 210, 212, 142 inc. 1º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 20 de octubre de 1975. — Jorge M. Hernández, secretario.
e. 10|11 Nº 1.317 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARJA DEL PILAR VERDE GONZALEZ DE ROLANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.320 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PERIE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del Código Penal y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.319 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a GRISELA BERGES SARAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.323 v.14|11|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES CORZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación de hurtos reiterados y encubrimiento bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.321 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL LERENA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo secretario.
e. 10|11 Nº 1.322 v. 14|11|75

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Teófilo Lafuente, cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a GUILLERMO EMILIO MARIA IBAÑEZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 1.625 que se le sigue por infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1975. — Jorge M. Hernández, secretario.
e. 10|11 Nº 1.318 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Bayo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANSILLA LUCAS CABALLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf artículo 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.324 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANN CRISTIAN FLINK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.325 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a WHITELAO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo secretario.
e.10|11 Nº 1.326 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS POUSO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.327 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EFRAIN MARTINEZ PLATERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. artículo 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo secretario.
e.10|11 Nº 1.328 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ALFREDO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo secretario.
e.10|11 Nº 1.329 v.14|11|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo WALTER ENRIQUE KORDEBAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.904|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e.10|11 Nº 1.337 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ROSA KUMOK de THERLINIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.707 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11 Nº 1.331 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ANTONIO PUGLISI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.919|74, que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por el término de cinco días.
San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11-Nº 1.332 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ETELVINA A. SEOANE, para que comparezca a estar derecho en la causa Nº 26.837 caratulada "Seoane, Etelvina A., s|malversación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde, publíquese por el término de cinco días
San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11-Nº 1.333 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo HUGO QUINTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.188 que se le sigue por robo de arma reglamentaria y lesiones graves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11-Nº 1.334 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo DANIEL ALBERTO BIDOLSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.976, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 21 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11-Nº 1.335 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo GABRIEL DI VITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.674, que se le sigue por inf. arts. 189 bis y 213 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. publíquese por el término de cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11 Nº 1.336 v.14|11|75

Arts. 145, 146 y 343. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días a JACOBO GLANZER para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Glanzer Jacobo s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese un día.
San Martín, octubre 7 de 1975. — Eduardo R. Lascano, secretario.
e.10|11-Nº 1.330 v.10|11|75

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1 de la ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ATILIO OSVALDO GONET, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 27.249|75, que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Roque A. Galeano (h), secretario.
e.10|11 Nº 1.338 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo MARUN, ANTONIO SALVADOR, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 26.893, que se sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquense por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Roque A. Galeano (h), secretario.
e.10|11 Nº 1.339 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, al prófugo BRESLAUER DE CARO, Glady Delia, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23739 que se le sigue por falsificación de documento público bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, octubre 14 de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e. 10|11 Nº 1.340 v. 14|11|75

AZUL

Nº 1

El señor Juez Federal de Azul, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a don ANTONIO HECTOR FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por el Banco de la Nación Argentina por cobro de la suma de pesos 1.736,72 bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial de Juzgado para que lo represente en juicio. — Publicación 1 día.
Azul, setiembre 26 de 1975. — Jorge Ferro, secretario.
$ 49.— e.10|11-Nº 8.446 v.10|11|75

NEUQUEN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia con competencia electoral del Neuquén, doctor Carlos Ramón Arias, se hace saber a quienes tengan interés legítimo, que en el Expediente Nº 79, Fº 272, año 1975, el Partido "Movimiento Línea Popular", solicita el reconocimiento del nombre adoptado en la asamblea constitutiva de fecha 10 de abril del año en curso
Neuquén, 31 de octubre de 1975. — Rodolfo Nicolás de la Fuente, secretario.
e. 10|11 Nº 1.341 v. 12|11|75

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, intima a GENERAL PACHECO Sociedad Anónima para que dentro del plazo de dos días deposite en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires la suma de diecinueve mil ochocientos cinco pesos con setenta y cuatro centavos, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, bajo apercibimiento de ejecución. — Publíquese por un día sin cargo (Collivignarelli Atilio y otro c|General Pacheco S. A. s|despidos).
Buenos Aires, octubre 20 de 1975. — María O. García Margalejo, secretaria.
e. 10|11 Nº 1.308 v. 10|11|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamien'	Días de citación	Causa o delito
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5|9|75	Julio César Martínez	30	Usurpación
2	107	Armando José Murature	4|9|75	Enrique Marcelino Morales	30	Defraudación
3	110	Jaime A. Far Suau	1º|9|75	BARGAS, María Teresa	30	Hurto
3	110	Jaime A. Far Suau	17|9|75	ENRIQUE EMILIO LUCHESSI	30	Estafa
3	110	Jaime A. Far Suau	22|9|75	GALANTE, Arturo	30	Estafa y Falsif. de Doc.
3	110	Jaime A. Far Suau	22|9|75	PERALTA, Carlos Alberto	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	8|9|75	Angel Robledo	5	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	3|9|75	Pedro Víctor Figueroa	5	Hurto
4	113	Fausto R. Ceballos	11|9|75	Oscar Julio Emilio	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	24|9|75	ALFREDO NASER	5	Estafa
5	114	Eliseo R. Otero	8|9|75	MARIO RODOLFO MORENO	5	Robos reiterados
5	116	Enrique P. Leal	9|9|75	JUAN JOSE PIAZZA	5	Robo y robo automotor
5	116	Enrique P. Leal	22|9|75	Juan ALMADA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	8|9|75	JOSE CARLOS RODRIGUEZ	5	Estafa
5	114	Eliseo R. Otero	29|8|75	Agustín Julio Viola	5	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	11|9|75	ERNESTO RAMIREZ	5	Robo
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	5|9|75	ALBERTO CAMPELLO	5	Falsif. cheques y Defraud
10	130	Martín Anzoategui	29|8|75	JORGE RUBEN TROTTA	5	Estafa
11	132	Martín Soto (h)	8|9|75	DANIEL JOSE MARINO	30	Hurto de automotor
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9|9|75	CARLOS OMAR GARCIA	30	Defraudación
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	JUAN SILVA	30	Robos reiterados
6	118	Luis Juan Torres	16|9|75	SALVADOR REINA	30	Defraudación prendaria
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	MARIO TOLEDO	30	Robos reiterados
6	118	Luis Juan Torres	16|9|75	JOSE VICENTE LEDESMA	30	Infrac. art. 173, inciso 11
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	FRANCISCO JUSTINO PEÑA	30	Robos reiterados
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	15|9|75	JUAN CARLOS DE VIVO	30	Estafa
7	120	Ismael R. Muratorio	11|9|75	Miguel Angel Battaler	30	Homicidio art. 79 C.P.
9	128	Ricardo G. Wechsler	8|9|75	OSCAR ALFREDO DUARTE	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	10|9|75	Héctor ALMIRON	5	Hurto
14	141	Ernesto H. Gandolfi	17|9|75	Luis Norberto Pérez	30	Robo
14	141	Ernesto H. Gandolfi	22|9|75	Pedro BOGADO	30	Hurto
14	143	Ernesto H. Gandolfi	23|9|75	MAISELS ISRAEL	30	Bco. Pcia. de Buenos Aires Koen Ragael, su denuncia
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17|9|75	SANTINO DRAGOTTO	5	Priv. Ilegal de la Libert. y sión, etc.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|9|75	JORGE ALBERTO	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|9|75	ANGEL OMAR MARTINEZ MARTINEZ	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|9|75	MANUEL VILLARINO	5	Homicidio
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2|9|75	GUILLERMO RUBEN BERNAL	5	Falsif. de cheque y Estafa
15	146	José Manuel Piombo	24|7|75	HUGO ALFREDO GUARINO	5	Robo
15	146	José Manuel Piombo	27|8|75	JUAN JOSE NEME y FRANCISCO LUIS GORINO	5	Falsif. de instrumento públ.
15	146	José Manuel Piombo	14|8|75	ROBERTO FRATKIN	5	Hurto y defraudación
15	146	José Manuel Piombo	20|8|75	PABLO MARECO	5	Participación en robo
16	147	Carlos L. López Correa	3|9|75	Luis Hugo Toledo	5	Robo con armas de vehículo
16	147	Carlos L. López Correa	3|9|75	Andrés Esquivel	5	Robo con armas de vehículo
16	149	Roberto Meroño Turner	8|9|75	ADOLFO PONTE	30	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	4|9|75	MIGUEL ANGEL AMIRATO	30	Robo reiterado
16	149	Roberto Meroño Turner	8|9|75	Juan Carlos BERTOLINO	30	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	5|9|75	MANUEL BENITEZ	30	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	25|8|75	OMAR CESAR LOPEZ	30	Hurto
17	151	Guillermo F. Madueño	21|8|75	NORBERTO OSVALDO CANEGALLO	30	Hurto reiter. y asociac. ilícita
17	151	Guillermo F. Madueño	29|8|75	LUISA SPAC	30	Estafa
17	151	Guillermo F. Madueño	21|8|75	JOSE MANUEL EIRIN SUAREZ	30	Hurtos reiter. y asociac. ilícita
18	156	Domingo Mauricio Acuña	5|9|75	EFRAIN BRUNSTEIN	5	Quiebra fraudul. y culpable
20	160	Jaime Montoro	29|8|75	Julio Eduardo Fernández (a) "Jimmi"	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	23|9|75	EDUARDO ROMERO	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	17|9|75	LUIS ABELARDO RAMON GARCIA VIZCARRA	30	Robo y tent. extorsión
20	160	Jaime Montoro	9|9|75	MIGUEL GAUMONT	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	24|9|75	MARIA ESTHER FARHA	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	25|9|75	ELADIO RIVEYRO	30	Defraudación
20	162	Jorge Pérez Alen	4|9|75	NICOLAS GARNICA	30	Bigamia
23	132	Enrique Mario Pose	17|9|75	Osvaldo Edmundo Hernández	30	Robo
23	132	Enrique Mario Pose	17|9|75	Mario CIECHANOWICZ	30	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	10|9|75	ROBERTO VIDE u OVIDE	5	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	10|9|75	CARLOS EDUARDO BERNASCONI	5	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	17|9|75	ANDRES NORBERTO BATTAGLIESE	5	Estafa
24	131	Carlos Daniel Liporaci	17|9|75	JOSE ALEJANDRO ACOSTA	30	Defraud. Estafa y Falsif.
25	145	Carlos L. M. Bourel	4|9|75	MARIA LUISA GODOY	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	15|9|75	MARIO ANGEL YELLEN TRUCIDO	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	José Ramón SEGOVIA	5	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	JORGE OMAR DEGASTALDI	5	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Eugenio Celestino ALTARE	5	Malvers. caud. públ.
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Félix SUAREZ	5	Quiebra fraudul. culpable
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Orlando Hugo SOLIS	5	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Rosa Berta Trejo	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Marcelo D'AMBROSIO	5	Abuso de arma
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Rodolfo Eugenio CORVALAN CATALAN	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Susana María SERBLIN	5	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	10|9|75	Néstor Roberto AZTARAIN	5	Priv. ilegít. de libertad y robo
26	134	Cándido A. Mariño	5|9|75	Alejandro Gabriel Kakuk	30	Robo reiterado
26	134	Cándido A. Mariño	5|9|75	Juan Carlos KAKUK	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	12|9|75	SALVADOR HECTOR POLLIC	30	Robo
27	124	Hugo Norberto Cataldi	12|9|75	FRANCISCO ALBERTO GOLDSWORTHY	30	Robo reiterado
28	142	Praxedes M. Sagasta	5|9|75	JULIO FEDERICO DE JORGE	30	Estafa reiterada
28	142	Praxedes M. Sagasta	8|9|75	ELIAS THOME	5	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	10|9|75	ANA TENAGLIA DE TRIPPI	30	Malversación
28	142	Praxedes M. Sagasta	16|9|75	Marco Antonio Rinetti Bogardo	30	Hurtos reiterados
28	142	Praxedes M. Sagasta	16|9|75	Juan Carlos Zavala Díaz		Hurtos reiterados
30	109	Jorge A. Ravazzani	15|9|75	RITA AVALOS	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	15|9|75	EDUARDO CAVIA	30	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	17|9|75	MIRTA OLIVERA DE AROCA	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	17|9|75	ROQUE HONORIO AROCA	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	18|9|75	RICARDO ENRIQUE CASAS	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	15|9|75	EDUARDO HERMINIO GUERRA	5	Hurtos reiterados
31	119	Guillermo P. De Paoli	5|9|75	RODOLFO ALBERTO SICILIANO	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	5|9|75	DOMINGO ALFONSO ARAUJO SPINELLI	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	11|9|75	EDUARDO ARTURO BAVIO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	24|9|75	JORGE ARMANDO GINER	30	Falsif. de documento
32	168	Julio A. Piaggio	3|9|75	REYNA, MARIO ROGELIO	5	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	22|9|75	JUAN CARLOS VILLARREAL	30	Malvers. de caud. públ.
33	169	Fernando M. Zavalía	23|9|75	EDUARDO RUBEN CASTELLANOS (a) "CACHO"	30	Robo reiterado
33	170	Roberto P. Gutiérrez	19|9|75	ROBERTO GUCIFO	30	Malvers. caud. públicos

e.15|11 Nº 857 v.17|11|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	24/7/75	Oscar Enrique Raiano	30	Hurto
3	108	Ricardo José Galli	20/8/75	CESAR A. MARAMBIO	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	18/8/75	JOSE MARIA LOGALDO	5	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	21/8/75	Zulema Esther Santos de Demartino	30	Robo
6	117	Carlos Alberto Dana	28/8/75	RAMON VEGA	5	Instigación al falso testimonio
6	118	Luis Juan Torres	30/8/75	OSVALDO ALBERTO BALDUNCIEL	30	Robo
6	118	Luis Juan Torres	30/8/75	CONCEPCION OLGA SCIAMPA	30	Infrac. Art. 173 inc. 11 del C. P.
6	118	Luis Juan Torres	30/8/75	REINALDO RAUL CARPANI	30	Infrac. Art. 173 inc. 11 del C. P.
6	118	Luis Juan Torres	2/9/75	EDUARDO KLINGER	30	Defraudación
7	121	Cecilio A. Pagano	11/8/75	JULIO ARGENTINO FONSECA	30	Robo
8	123	Reinaldo Castro	27/8/75	GREGORIO BUSTOS	5	Usurp. de títulos y honores
8	125	Ricardo Levene (h)	28/8/75	JUAN BAUTISTA GRECO	3	Hurto y defraudación
10	129	Ricardo Reto	19/8/75	EDITH MARQUEZ	5	Usurpación
10	129	Ricardo Reto	27/8/75	ALFREDO SANTOS	5	Hurto
13	140	Luis E. Velasco	20/8/75	Hilda Mazas ó Hilda Telma Mazas	30	Denuncia efectuada por Berta Beatriz Fariña de Etchenique
14	141	Miguel Angel Caminos	29/8/75	MARIA DEL VALLE MARTINEZ (a) "NORA" y al "GITANO CARLOS"	30	Encubrimiento
14	141	Miguel Angel Caminos	25/8/75	Freddy Omar Sabbatini	30	Defraudación prend.
14	141	Miguel Angel Caminos	22/8/75	Matilde Burak de Levigurevich	30	Quiebra
14	143	Miguel Angel Caminos	22/8/75	OSCAR FERMIN MANRIQUE	30	Tent. de robo
15	144	Jorge A. Bellotti	25/8/75	JOSÉ POLACCHIA	5	Malver. caud. púb.
15	144	Jorge A. Bellotti	7/8/75	RICHA MIGUEL	30	Tent. de robo, resistencia y atent. a autor.
16	149	Roberto Meroño Turner	18/8/75	JORGE ANTONIO JUAREZ	30	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	1/9/75	ANTONIO IMPERATRICE	30	Hurto de vehículo
16	149	Roberto Meroño Turner	1/9/75	Ricardo Redondo	30	Tent. de robo
17	153	Eduardo R. Hernández Agramonte	22/8/75	ISAAC BELINCO	30	Estafa
18	156	Domingo M. Acuña	26/8/75	MARCOS KIMELMAN	30	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	25/8/75	SUSANA FRANCISCA SANDOVAL	5	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	25/8/75	MIGUEL ANGEL CANATELLI	5	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	22/8/75	JUAN CARLOS VEGA	5	Usurp. y hurto
21	165	Elena do Pico Farrell	31/7/75	ROLANDO MOHAMED	5	Robo
21	165	Elena do Pico Farrell	20/8/75	ANA JUANA HAIRABEDIAN	5	Usurpación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	18/8/75	JOSE ANTONIO ROMERO	5	Hurto
22	148	Ana M. Lanardon de Palazzi	18/8/75	Castro, Mario	30	Rapto
23	158	Gustavo Américo Varela	21/8/75	Carlos Alberto Engelhardt Reuter	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	25/8/75	Tulio José Jacovella	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	26/8/75	MARIO SULPICIO	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	8/8/75	GUILLERMO RUBEN BERNAL	30	Hurto y falsif. cheque
23	158	Gustavo Américo Varela	4/8/75	Juan Angel JUNCO	5	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporace	22/7/75	Juan Carlos Vega	30	Estafa
24	131	Carlos Daniel Liporace	14/8/75	JUAN JOSE FINOCHIETTO	5	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	27/8/75	JOSE GEREZ, JUAN CARLOS ARGAÑARAZ Y EGIDIO SALVATIERRA	5	Robo, atent. y resist. autor. y Lesiones
27	106	Félix Esteban Doufourq	1º/8/75	MOISES HERCH LIPOVETZKY	30	Estafa mediante falsif. de instrum. públ.
27	106	Félix Esteban Doufourq	22/5/75	OSCAR MORALES	30	Malversación
27	124	Hugo Norberto Cataldi	25/7/75	BENJAMIN RUBEN OCAMPO, alias "PIOJO"	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	1º/8/75	RENE CERONI	30	Hurto
27	124	Hugo Norberto Cataldi	1º/8/75	JOSE MIGUEL MENIQUETI	30	Hurto
27	124	Hugo Norberto Cataldi	25/7/75	LUIS ALBERTO PEREZ, alias "HUEVO"	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	4/6/75	PEDRO PERALTA	30	Abuso de armas y lesiones
27	124	Hugo Norberto Cataldi	3/6/75	Juan Carlos Márquez	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	3/6/75	FRANCISCO SORIA	30	Agresión y disparo de arma
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/8/75	César Atilio Magdalena	30	Robo reiterado
28	142	Práxedes M. Sagasta	25/7/75	José Adolfo Mutti	30	Usurpación
28	122	Práxedes M. Sagasta	22/7/75	EDUARDO SARAVIA	30	Defraudación
28	122	Práxedes M. Sagasta	21/7/75	Alfredo Saeg	30	Defraudación
28	122	Práxedes M. Sagasta	23/7/75	Jesús Manuel Román	30	Estafa
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	16/6/75	TITO RUSSO	30	Amenazas
28	122	Práxedes M. Sagasta	5/8/75	JOSE AUGUSTO PERLA	30	Hurto
29	136	Ricardo R. Solomonoff	18/7/75	Martín Enrique VEZZETTI	30	Robo reiterado
29	152	Rolando R. D. Lescano	28/7/75	OSCAR EMILIO DADEA	5	Falsif. doc. y tent. estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	28/7/75	ALFREDO FERRARI	5	Falsif. doc. y tent. estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	12/6/75	ALFREDO JUAN CARLOS DUARTE	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	26/8/75	MARCELINO PLANTE	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	26/8/75	FELIX CRUGNOLA	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	31/7/75	ALBERTO JORGE DALMAU	30	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	30/6/75	JULIO ANTONIO LEONARDT	30	Falsif. documento
30	109	Jorge A. Ravazzani	16/6/75	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ	30	Usurpación
30	164	Adolfo Luis Tamini	30/6/75	HORACIO ALBERTO FREDES	5	Asoc. ilícita y hurtos reiterados
30	164	Adolfo Luis Tamini	18/8/75	Alfredo Citadini		Robo y priv. ilegal de libertad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27/5/75	ANTONIA FERNANDEZ	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27/5/75	Miguel Angel Paverini	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27/5/75	Aracelis Cristina Balatti	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27/5/75	Victor Daniel Canosa	5	Robo y atent. a la autoridad
31	115	Eduardo S. Mugaburu	6/6/75	Alberto Eugenio Gutiérrez	30	Incumpl. deb. asist. familia
31	115	Eduardo S. Mugaburu	2/6/75	Luis Alberto Santos	30	Defraud. usurp. y robo
31	119	Eduardo S. Mugaburu	16/6/75	ALFREDO RUBEN PEDROARENA	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	30/6/75	RODOLFO FRAGA	30	Defraudaciones reiter.
31	119	Guillermo P. De Paoli	24/7/75	JULIO DAVID WEIS	30	Estafa y falsif. cheques
31	115	Eduardo S. Mugaburu	20/8/75	Amado ALMIRON	30	Evasión
31	119	Guillermo P. De Paoli	22/8/75	MARIO VICTORIO CRESCENZIO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	26/8/75	JUDITH CRISTINA PUGNO	30	Estafas reiteradas
31	119	Guillermo P. De Paoli	14/8/75	CESAR RUNER CONTRERAS	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	28/8/75	ANIBAL LEOPOLDO REYES	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	4/9/75	RAUL RODRIGO ERBASTRAIN	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	4/9/75	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ó CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ RIQUELME	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	5/8/75	FRANCISCO TESTA, GUILLERMO BERNAL TERESA MOLINARI	30	Robos reiterados
31	119	Guillermo P. De Paoli	4/6/75	NORBERTO GOTUSO	30	Infrac. Art. 173 del C. P.
32	167	Stella Marispan	3/7/75	JORGE FELMANAS	30	Hurto de automotor
32	168	Julio A. Piaggio	4/8/75	ROBERTI, Oscar (C. I. 4.692.321)	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	16/8/75	Carlos o Juan Carlos MUÑOZ	30	Hurto en grado de tent.
33	170	Roberto P. Gutiérrez	3/7/75	FERNANDO SEPULVEDA	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	3/7/75	MARIO GONZALEZ ABEL	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	14/7/75	Osvaldo DELBENE	30	Amenazas y daños
33	169	Fernando M Zavalía	27/8/75	PABLO PUNTA ARAUJO ó PABLO ENRIQUE PUNTA CONSTANZA	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	17/8/75	Claudio Benetta	30	Quiebra
33	170	Roberto P. Gutiérrez	5/9/75	Julián Gómez	30	Amenazas
33	170	Roberto P. Gutiérrez	8/9/75	GRACIELA CASTORINA LOPEZ	30	Malvers. caud. públicos

e.15/11 Nº 856 v.17/11/75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Roberto J. Calandra	11/7/75	JUAN CARLOS SANTOS	30	Violación
1	102	Roberto J. Calandra	18/6/75	Carlos Gustavo Argüello	30	Infrac. Ley 13.944
2	107	Armando J. Murature	6/8/75	MARCOS GAUNA	5	Abuso de armas y lesiones
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5/8/75	MABEL L. BIANCIOTTO	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	4/8/75	VIACAVA, JORGE	30	Estafa
3	108	Ricardo J. Galli	7/8/75	BERNARDINO ESCAPA VILLA	5	Defraudación
3	108	Ricardo J. Galli	30/6/75	CARLOS EDUARDO ORTIZ GOMEZ	5	Robo, abuso deshonesto y priv. ileg. de la libertad
3	110	Jaime A. Far Suau	11/7/75	MURACHELI, Juan	5	Robo reiterado
4	111	Omar A. Facciuto	28/7/75	JUAN FLANDINO MALDONADO	5	Hurto
4	111	Omar A. Facciuto	29/7/75	ITALO IRENEO ROVETTA	5	Causa 42.239
4	111	Omar A. Facciuto	11/8/75	MIGUEL ANGEL PACHECO	5	Estafa
5	116	Enrique Pedro Leal	12/8/75	JOSE TORCHIA	5	Defraudación
5	114	Eliseo R. Otero	13/8/75	SERGIO FARIÑA y EPIFANIO BARRETO	5	Falso testimonio
5	114	Eliseo R. Otero	14/8/75	ALCIRA NELIDA CARBAJAL	5	Hurto
5	114	Eliseo R. Otero	17/7/75	MATIAS EDUARDO GARCIA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	21/7/75	CANDIDO SIMON CRIVELLI	5	Hurto y tent. de estafa
5	116	Enrique P. Leal	24/7/75	LILIANA BEATRIZ VIGO de CAMAFLEITAS	5	Estafa
5	116	Enrique P. Leal	4/7/75	JACOBO JOSE POVERENE	5	Quiebra
6	118	Luis Juan Torres	8/8/75	ERNESTO JAVIER SOSA	30	Robo
6	118	Luis Juan Torres	1/7/75	SOLANGE BITOUN de Grinberg	30	Hurto
7	120	Ismael R. Muratorio	3/7/75	Livia Serricchio de Mussi	30	Quiebra
8	123	Reinaldo A. Castro	18/7/75	CARLOS JORGE GALEANO o JORGE GALEANO	5	Hurtos
8	123	Reinaldo A. Castro	18/7/75	LEANDRO AMUD o RUSO	5	Hurtos y robos
9	126	Horacio R. Dodds	12/8/75	JORGE ALBERTO MIR	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Ricardo G. Weschler	22/8/75	CARLOS ALBERTO MONTE	30	Robos reiterados
10	129	Ricardo Reto	7/7/75	Emilio Agustín RAMIREZ o Emilio RAMIREZ	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	14/7/75	RAMON ANTONIO ACEVEDO	5	Presunta usurpación
10	129	Martín Anzoategui	22/7/75	RODOLFO ANIBAL LEONETTI	5	Hurto de automotor
10	130	Martín Anzoategui	15/5/75	Sixta Teresa Zanardi Barreto de Almanza	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	7/8/75	ROMULO TIBALDO MORRONE	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	11/8/75	ANDRES VEGA	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	28/5/75	ENRIQUE FORNARO ARDUINO	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	3/6/75	Julio Guillermo Quiroga	5	Robo
10	129	Ricardo Reto	28/5/75	YAMANDU VARELA PRATO	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	13/5/75	CONSTANTINO JACOBI	30	Quiebra
11	132	Martín Soto (h.)	20/8/75	JOSE RICARDO GARCIA	30	Homicidio
11	132	Martín Soto (h.)	20/8/75	GABRIEL MANSILLA	30	Homicidio
11	132	Martín Soto (h.)	11/8/75	Manuel Domínguez Beade	30	Estafa
11	133	Raúl R. Irigoyen	8/7/75	Cristina Berreta	30	Priv. ilegítima de liber.
11	133	Raúl R. Irigoyen	21/7/75	LUIS GENTILE	30	Estafa
11	133	Raúl R. Irigoyen	21/7/75	PAZ, Carlos María	30	Bigamia
11	133	Raúl R. Irigoyen	8/7/75	Ernesto Saraiegui	5	Priv. ilegítima de libert.
11	133	Raúl R. Irigoyen	8/7/75	Pedro Martínez	5	Priv. ilegítima de libert.
12	135	Enrique J. de Schuttere	13/6/75	ROSARIO VARRA	30	Quiebra
12	135	Enrique J. de Schuttere	8/8/75	EMILIO CARLOS RODRIGUEZ	30	Quiebra fraudulenta
12	135	Enrique J. de Schuttere	8/8/75	JORGE OSCAR AVILA	30	Quiebra fraudulenta
12	135	Enrique J. de Schuttere	1/8/75	MOISES CABULI	30	Estafa
12	135	Enrique J. de Schuttere	1/8/75	OSCAR MANUEL GONZALEZ	30	Robo
12	135	Enrique J. de Schuttere	1/6/75	JOSE HECTOR SUAREZ	30	Robo
12	135	Enrique J. de Schuttere	17/7/75	ANA MARIA TOBARES de Rioseco	5	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	12/8/75	ANTONIO LEPERA	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	12/8/75	JORGE OSCAR BARROS	30	Falsif. y defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	23/7/75	OSVALDO GRAIÑO	30	Falso testimonio
12	137	Raúl H. Pierini	23/7/75	DAVID PEDRO CRISTIANO	30	Falso testimonio
12	137	Raúl H. Pierini	19/6/75	JOAQUIN DIAZ RATO	30	Estafa
14	141	Ernesto H. Gandolfi	27/6/75	EVA MARGARITA WANDA WOJCIULA SPIECH	5	Falsif. doc. público
14	141	Ernesto H. Gandolfi	10/7/75	Mario Francisco Gómez	30	Defraudación
14	141	Ernesto H. Gandolfi	10/7/75	Juan Esteban Ojeda	30	Defraudación
14	143	Miguel Angel Caminos	4/8/75	Luis Portela/Luis Antonio García Portela	5	Secuestro
14	143	Miguel Angel Caminos	4/6/75	Carlos Manuel Rey/Manuel Torres	5	Quiebra fraudulenta
14	143	Miguel Angel Caminos	4/8/75	Juan José Fernández	5	Defraudación
14	143	Miguel Angel Caminos	4/8/75	JUAN PABLO MARTINEZ	5	Estafa
16	147	Carlos L. López Correa	23/7/75	ROQUE ANTONIO VALDEZ	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	18/6/75	JOSE HECTOR RIOS	5	Infrac. Ley 13.944
17	151	Guillermo Federico Madueño	11/8/75	DOMINGA YOLANDA DORIA	30	Hurto
17	151	Guillermo Federico Madueño	18/8/75	CARLOS ALBERTO RIZZO	30	Robo reiterado
17	151	Guillermo Federico Madueño	14/8/75	OSCAR BORESELLI o BORSECCHI o BURSALA o BERSALLI	30	Robo
17	151	Guillermo Federico Madueño	5/8/75	ELEONOR VAZQUEZ	30	Robo
17	153	Eduardo R. Hernández Agramonte	21/7/75	JOSE DOMINGO LOPEZ	30	Homicidio
17	151	Guillermo Federico Madueño	14/7/75	ALBERTO JULIO MEIS (a) VENENO	30	Robo reiterado
17	151	Guillermo Federico Madueño	19/6/75	JULIO GREGORIO TRESSENS	30	Falsificación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	21/7/75	FRANCISCO MENA	30	Robos reiterados
20	160	Jaime Montoro	13/8/75	Tablc. Santiago o Tauiet, Santiago N. o Rodríguez, Arturo	30	Hurto
21	163	Luis R. Di Renzi	11/7/75	EFRAIN LOBEL	30	Estafas reiteradas
21	165	Elena do Pico Farrell	11/7/75	VICENTE FERNANDO CACERES	5	Denuncia por falsif. doc. púb. y estafas reit.
21	165	Elena do Pico Farrell	4/7/75	CARMEN PENELAS	5	Robo
21	165	Elena do Pico Farrell	4/7/75	MARIA DEL CARMEN SANTAMARINA	30	Hurtos reiterados
21	165	Elena do Pico Farrell	16/5/75	Manuel Gómez Pellón	5	Defraudación
21	165	Elena do Pico Farrell	16/5/75	MANUEL AURIGOT	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	10/7/75	Héctor Atilio López	5	Estupro y aborto
22	148	Ana M. Lenardon de Palazzi	25/7/75	Adolfo César Martín	30	Infrac. Ley 13.944
23	158	Gustavo G. Varela	4/7/75	AMANDA MARIN de PRISIAZNIK	30	Hurto
24	112	Eduardo R. Gerome	11/7/75	CARLOS ALBERTO MECCIA o MESSINE	30	Hurto
24	112	Eduardo R. Gerome	14/7/75	José Luis Cabrera	30	Robo reiterado
25	145	Carlos L. M. Bourel	5/8/74	MARIA MERCEDES NAVARRO	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	6/8/75	ERNESTO LUCAS OLMOS	5	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	25/7/75	SUSANA FRACCINO de SERCOVICH	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	28/7/75	OLGA ANDRADE	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	28/7/75	HECTOR JAIME	5	Encubrimiento
25	145	Carlos L. M. Bourel	30/7/75	MELITON AVILA	5	Malversación
25	145	Carlos L. M. Bourel	4/7/75	NORBERTO OSCAR CELIS	5	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	25/7/75	Salvador ZAVAGLIA	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	14/8/75	ANTONIO ALFREDO WEMIR	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	14/8/75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	14/8/75	HUGO ARMANDO CORDOBA	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	18/6/75	Armando Alfonso Otero	30	Estafas reiterada
26	134	Cándido A. Mariño	18/6/75	Leopoldo Fernández González	30	Estafas reiteradas
26	134	Cándido A. Mariño	17/6/75	FELIX SUAREZ	30	Quiebra fraudulenta y culpable
26	134	Cándido A. Mariño	18/6/75	EUGENIO CELESTINO ALTARE	30	Malver. caud. púb.
28	142	Praxedes M. Sagasta	30/6/75	FRANCISCO ALIARDI	30	Tent. de robo y lesiones
28	142	Praxedes M. Sagasta	30/6/75	DELIA LOVERA	30	Denuncia de Leandro Goyanes por hurto
28	142	Praxedes M. Sagasta	24/2/75	OSCAR ORLANDO D'ERRICO	30	Malver. caud. públ.

e.5/11 Nº 355 v.17/11/75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.881

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Juan Carlos Dillon	30/5/75	José Vicente Puccio	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	13/5/75	ADOLFO TUDISCO	5	Incumpl. deb. de asist. fam.
1	103	Juan Carlos Dillon	21/4/75	EDUARDO ADOLFO LIMA	30	Infrac. Ley 13.944
2	107	Alfredo A. Muller	24/6/75	OSVALDO SESINI	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	2/5/75	CARLOS DAKESIAN	30	Quiebra fraudulenta
3	108	Ricardo José Galli	2/5/75	HECTOR MANUEL MOURIÑO	30	Defraudación
3	110	Jaime A. Faur Suau	8/5/75	SILVERO, Joaquín	5	Encubrimiento
3	110	Jaime A. Faur Suau	8/5/75	GINER, Jorge Armando	5	Usurp. de títulos y honores y falsificación doc.
3	110	Jaime A. Faur Suau	8/5/75	MARCHESI, Norma L.	5	Estafa
3	110	Jaime A. Faur Suau	25/4/75	GALLI GUERRA, Carlos	5	Estafa
4	113	Fausto R. Cevallos	23/4/75	Roberto Domingo DEVOTO o SOLER DEVOTO	5	Defraudación
5	114	Eliseo R. Otero	14/3/75	FERNANDO RODOLFO NEIRA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	28/5/75	ROMAN EDUARDO MENENDEZ	5	Estafa
5	116	Enrique P. Leal	23/5/75	GUILLERMO LAZAGA	5	Extorsión y lesiones
5	116	Eliseo R. Otero	9/5/75	LUIS RICARDO BARBOSA	5	Homicidio
6	117	Carlos Alberto Dana	9/6/75	MARIO (a) Chivita	30	Hurto
6	118	Luis Juan Torres	28/5/75	Roberto Morri	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	12/5/75	Héctor José Mattuz	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	14/5/75	Juan Carlos Bojanich	30	Robo
8	123	Reinaldo Castro	5/5/75	LISANDRO PRETTES	5	Lesiones y robo
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	2/5/75	BONIFACIO BENITEZ o BENITEZ AGUAYO	5	Violación de domic., amenazas y lesiones
10	130	Martín Anzoategui	30/4/75	Pratico Graciano o Frazan Pedro	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	28/4/75	WALTER ROMAN VIDELA	30	Estafa
10	130	Martín Anzoategui	30/4/75	HORACIO ENRIQUE PALL	30	Hurto reiterado
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23/4/75	NORBERTO ALCARAY	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23/4/75	RAUL ALCARAY	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23/4/75	ALBERTO MAPRI	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9/4/75	EDUARDO ARRIOLA	30	Defraudación
12	135	Enrique J. de Schuttere	20/5/75	Miguel Jorge Manson Beltrán	30	Abuso de armas
14	143	Miguel Angel Caminos	8/5/75	OMAR CRESPIN o CRISPIN	30	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28/4/75	EUGENIO ZUGUSTO PAPARINI	5	Estafa
15	146	José Manuel Piombo	24/4/75	JULIO OSVALDO TURCZYN	30	Robo
15	146	José Manuel Piombo	28/4/75	JUSTINO BALMACEDA	30	Homicidio
15	146	José Manuel Piombo	30/4/75	IGNACIA BARTOLINA ZAMORANO	5	Lesiones
16	147	Carlos L. López Correa	3/6/75	JOSE ZENON COLZERA	5	Amenazas
16	147	Carlos L. López Correa	28/5/75	MARTIN CRESCENCIO ASTUDILLO	5	Infrac. a la Ley 13.944
16	149	Roberto Meroño Turner	27/5/75	RUBEN EVER BONFANTE	30	Robo reiterado
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	24/4/75	Jorge Alberto Forte		Hurto y estafa
18	154	Jorge A. Reyes	25/4/75	CARLOS MARIA LACABANE ORTIZ DE ROZAS	30	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	20/5/75	Juan Marino Bursese	5	Falsif. de doc. público
18	154	Jorge A. Reyes	9/6/75	MARIA CRISTINA RIVAS DE VALLE o MARIA DEL VALLE CRISTINA RIVAS	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	6/6/75	Edgardo Tesone	30	Hurto de automotor
18	154	Jorge A. Reyes	5/6/75	Carlos Alberto Cousido	30	Robo calificado
19	159	Julio César Ballestero	25/4/75	VICENTE COMESAÑA	5	Usurpación
19	159	Julio César Ballestero	6/5/75	RAMON GONZALEZ	5	Hurtos reiterados
20	160	Jaime Montoro	24/4/75	MARCOS A. ZAGALSKY	30	Estafa
21	165	Elena do Pico Farrell	23/4/75	JORGE OSCAR LLULL	5	Malvers. caud. públicos
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	16/4/75	Jorge Camba	5	Robos reiter. y lesiones
22	148	Ana M. Lenardo de Palazzi	12/4/75	ALDO WYBER	30	Infrac. Ley 13.944
22	148	Ana M. Lenardo de Palazzi	7/4/75	CESARIO ANTONIO GASTALDI	30	Infrac. Ley 13.944
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	28/4/75	Ricardo Cantero	5	Abuso de armas y lesiones
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	7/5/75	Norberto Oscar RODRIGUEZ (a) "RANCHO"	5	Robo
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	6/5/75	ANTONIO MASONE	5	Incump. deb. de asist. fam.
24	112	Eduardo Raúl Gerome	23/4/75	Julio César Bisogni y José Luis Bisogni		Robo reiterado
24	131	Carlos Daniel Liporaci	22/4/75	EDUARDO MERLLANE	30	Estafa
24	112	Eduardo Daniel Gerome	6/5/75	Roberto Miguel Arlettaz	5	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	21/4/75	MANUEL LUCASKI	5	Lesiones
25	145	Carlos L. M. Bourel	24/4/75	ATILIO BALSANO LOUBET	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	9/6/75	SUSANA CAMPO	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	5/6/75	HUMBERTINA ESPINIZA	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	5/6/75	HECTOR RODRIGUEZ	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	17/4/75	Luis Arturo ROSA	5	Falsif. doc. priv. y estafa, todo reiterado
26	134	Cándido A. Mariño	28/4/75	ROLDOLFO EUGENIO CORVALAN CATALAN	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	28/4/75	ANTONIO GERARDO MONCAU	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	5/5/75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	13/5/75	ANTONIO ALFREDO WEMIR	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	5/5/75	HUGO ARMANDO CORDOBA	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	12/5/75	OSCAR JOSE SEGOVIA	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	Francisco Saverio CHAVEZ	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	FEDERICO ENRIQUE MERCOLLI	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	CESAR ALI	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	MAXIMO CESAR CORONADO	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	5/5/75	Marcelo D'AMBROSIO	30	Abuso de armas
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	LUIS CARLOS ACOSTA	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	5/5/75	SUSANA MARIA SERBLIN	30	Defraudación
26	155	Aber Bonorino Pero	28/5/75	ABRAHAM KRUKOSCHANSKY	5	Quiebra fraudulenta
26	155	Aber Bonorino Pero	20/5/75	OSCAR GENOVESE	30	Infrac. art. 265 del C.P.
26	134	Cándido A. Mariño	14/5/75	ROSA BERTA TREJO	30	Hurto
26	155	Aber Bonorino Pero	16/5/75	JORGE AUGUSTO CALERO	30	Quiebra fraudulenta
26	155	Aber Bonorino Pero	14/5/75	JUAN CARLOS PONZANO	5	Encubrimiento
27	124	Félix Esteban Dufourq	28/4/75	JOSE ENRIQUE RIENTE o JOSE ENRIQUE RIENTI	30	Tent. de robo y lesiones
27	106	Félix Esteban Dufourq	24/4/75	EDUARDO MIRANDA VILLALBA	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	2/5/75	ROBERTO ALOISIO (a) "Copete"	30	Robo calificado reiterado
27	106	Félix Esteban Dufourq	6/5/75	DAVID ARTURO FELAU	30	Apropiación indebida
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/5/75	"TITO" BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/5/75	MAXIMINO BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/5/75	MARIO BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/5/75	ELVIO AQUINO	5	Homicidio
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/4/75	ANGEL RIGOBERTO ARCE	30	Hurtos reiterados
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/ /75	JORGE OSCAR STAFILAXIS	30	Hurto
29	152	Rolando R. D. Lescano	21/4/75	Carlos ARGUELLO	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	24/4/75	ELISA BEATRIZ GONZALEZ	5	Robo y privac. ileg. de libertad
30	164	Adolfo Luis Tamini	6/5/75	Irene Elba Silva	5	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	22/4/75	JUAN CARLOS PETRUCELLI	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. de Paoli	28/4/75	CARLOS ALBERTO HERRERA	30	Estafa
31	115	Eduardo S. Mugaburu	22/4/75	LUCAS DELAGIO CEJAS	30	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	24/4/75	Héctor Raúl CHIAPETTI	30	Falsif. de doc. y tent. estafa
32	168	Julio A. Piaggio	2/5/75	ANGEL WILSON GRABINO	30	Defraudación
33	170	Fernando M. Zavalía	24/4/75	ALBERTO EDGARDO TRONCOSO	5	Usurpación y hurto

e.15|11 Nº 854 v.17|11|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el Expediente 36.050|71 "PEISCI, LUIS J. s|Concurso Civil", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 21 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital Federal: El inmueble ubicado en la calle Pedro de Mendoza Nº 2257|61 y entre los Nº 2249 y 2265 y entre las calles: Alvarado y Coronel Salvadores: que mide según título 8,66 m. frente al Este, 32,222 m. de fondo lado Sud: 41 m. 736 mm. lado Norte y 12 m. 668 mm. frente Oeste. — Desocupado: Se trata de un amplio y moderno galpón que tiene cabina para el manejo del puente grúa Marcafornis: para carga y descarga de mercaderías en tránsito, baño para obreros y en alto tres oficinas que se encuentran al frentes, dos baños y cocina, en el frente tiene cortina tipo cadena amplia, que abarca todo el frente. — Se puede visitar todos los días de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Existe cuidador para su exhibición. — Base pesos Ley 2|3 partes valuación fiscal: 35.526,66 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Edictos B. Oficial y Clarín.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 420.- e.10|11 Nº 58.569 v.13|11|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "ANGARAMI, GERARDO c|FERNANDEZ Y LOSADA de KORKENFELD ALICIA y otros, s|Ejecución Hipotecaria", Expediente 23.924, que el martillero César Jorge Zaidelis, rematará el 14 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires, calle Independencia s|nº esquina Bartolomé Mitre s|nº, compuesto de cinco lotes designados con los números 4 — 5 — 6 — 15 y 16 de la Manzana V., que miden: Unidos Lotes 4, 5 y 6 20,25 mts. frente al Sud Oeste por 36.50 de fondo o frente al Sud Este; por formar esquina el Lote 6; lindando al S.O. calle Independencia; al S.E. calle Bmé. Mitre, por el N.E. con lote 15, por el N.O. con lote tres; y los lotes 15 y 16 unidos miden 17,37 mts., frente al S. E. linda por su frente al S.E. calle Bmé. Mitre; por el N.E. con lote 17, por el S.O. con lotes 4 — 5 y 6, y por el N.O. con fondos de los lotes 7 y 8, con una superficie total de mil quinientos setenta y tres metros cuadrados. — Base al contado $ A. 40.425. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Según informe del martillero sobre el lote que forma esquina existe una habitación muy antigua en mal estado, compuesta de 3 habitaciones, baño, cocina, ocupada por un casero; además existen dos galpones de mampostería con techo de chapa. — Se hace constar que conforme a la cláusula 4ta., en caso de ejecución los deudores se obligan a entregar totalmente desocupados los bienes gravados. — Se puede visitar diariamente 9|18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Se deja constancia que se encuentra abonados hasta junio de 1975, los impuestos correspondientes a Contribución de Afirmados y Contribución de Mejoras. — Asimismo se hace saber que no se prestan servicios por Obras Sanitarias. Según manifestaciones del letrado doctor G.N. Angarami, en autos.

Buenos Aires noviembre 4 de 1975. — Elsa G. Arias secretaria.

$ 609.- e.10|11 Nº 8.327 v.13|11|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 14, Secretaría Número 27, comunica por tres días en los autos "AURONE, FEDERICO GUILLERMO y otra c|CAUDEVILLA, NORBERTO ROQUE s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 19227" que el martillero don Celso Andrés Acea, rematará el martes 18 de noviembre de 1975, a las 15,30 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sito en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, que se designa en el plano que cita su título como lote veintisiete de la Manzana noventa, con frente a la calle 28, entre las de 69 y 71, Barrio Ampliación Peralta Ramos Mar del Plata El lote mide 10 m. de frente al N.O. por 43,30 m. de fondo. Sup. 433 m2. — Se halla totalmente baldío y por tal circunstancia no se fija horario de visita la que puede efectuarse en cualquier momento. — Base $ 51.000. Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario

$ 399.- e.10|11 Nº 8.411 v.13|11|75

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, por la Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "ARENA, JOSE MARIA y otro c|AMARILLA, ALICIA HELDA s| Ejecución Hipotecaria", (Expediente Nº 19.628|74), que el martillero señor Raúl Oscar Chevillard, oficina en Tucumán Nº 1427, 1º, 104; rematará el día 14 de noviembre de 1975, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal: dos lotes de terreno, linderos y desocupados, ubicados en la provincia de Buenos Aires, partido La Plata; a 5 kms. aproximadamente de ésta, en la localidad de "La Granja" contigua a Melchor Romero, sobre ruta pavimentada que une La Plata con Abasto y Ruta 2, reconocida en la zona como calle 520, a tres cuadras al N.O. de la misma, con frente a calle 151 esquina 517 uno, y frente a 517 el otro; que unidos totalizan 419,50 m2. y designados en su título como Lotes 27 y 28 de la Manzana III respectivamente y cuentan con luz eléctrica al frente. — Base de venta en block: $ Ley 16.666 al contado. — Seña 20 o|o. — Sellado de Boleto 5 o|oo y comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 357.- e.10|11 Nº 8.438 v.13|11|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos caratulados: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ACUÑA DE FIGUEROA 590 c|DE BENEDICTIS, EMILIO s|Ejecución de Expensas", (Expediente número 26.061|1974), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día lunes 17 de noviembre de 1975, a las 16.15 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la unidad 25, pisos 3º y 4º del edificio Francisco Acuña de Figueroa Nº 590, hoy números 586|88|590|594 y 596, Capital Federal. Superficie: Total Cubierta Propia: 215,99 m2. Superficie Total de la terraza: 108,62 m2. Porcentual: 8,70 %. Base: $ 147.093,33 al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Visitar: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Antonio R. M. Coghlar, secretario.

$ 294.— e. 10|11 Nº 8.428 13|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS S.A. s|quieb. Expte. Nº 51.037", que los martilleros Alfonso Castellanos Esquiú y Eduardo Torres, rematarán en pública subasta el día 20 de noviembre de 1975, a las 14 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes que se exhiben diariamente en el obrador de la fallida sito en Yunka y Fotheringham, Pvcia. de Formosa: 2 Motoniveladoras "Caterpillar", modelo 14; 2 Tractores sobre neumáticos "Deutz", modelo A 130; 2 Tractores sobre neumáticos "Deutz", tipo F 4L; 1 Rodillo Pata de Cabra "Agro Vial Minera"; 1 carretón hgster; 1 Casilla Rodante tipo B1; 3 Casillas rodantes Tipo B2; 2 Rodillos vibrantes ABG tipo SAW; 1 Compactador Búffalo modelo K45, que se exhibe en un Establecimiento Agrícola-Ganadero ubicado en la ruta "Formosa-Salta" Ruta Nº 81, altura Km. 31 de la Ciudad de Formosa. Sin Base, al contado. Señ 30 %. Comisión 10 %, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de los martilleros. Los compradores deberán consttiuir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los lotes se venden en el estado en que se encuentran siendo el desarme y traslado de los mismos por cuenta exclusiva de los compradores. La entrega será inmediata una vez efectuado el pago total de la compra. Informes y prospectos en Paraguay Nº 1307, piso 5º, Of. "44", Capital Federal, T. E. 44-1588 y 41|0327.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 504.— e. 10|11 Nº 8.452 v. 13|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: ASHBY INGENIERIA IND. S.C. A. s|quiebra, Expte. Nº 46.768, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta sin base, al contado y al mejor postor, en lotes, el día martes 18 de noviembre de 1975, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen número 676, piso 1º "B", Capital Federal, los siguientes bienes inventariados, detalle en parte: Escritorios metálicos; Armarios; fichero; Planera metálica; mueble modular de madera; Máq. escribir Remington de 130 esp. Nº AS 567235; Sillas; Estantería metálica; Gasógenos; Soldadora eléctrica Soldelec; morsas; matafuegos; Aparejo; útiles de oficina y herramientas varias que se exhiben en el lugar de la subasta los días 13 y 14 de noviembre de 14 a 17 horas. Entrega inmediata. Todo en el estado en que se encuentra. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de noveimbre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 238.— e. 10|11 Nº 58.508 v. 12|11|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "DARKEL S.A.C.I. Y DE REPRESENTACIONES c|PINTURAS SAAVEDRA S. A.C. e I. s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 31.686), que los martilleros G. F. Grillo & Cía. S.R.L. (Lavalle 1454, 6º piso, T. E. 45-9926 y 9749) rematarán el sábado 22 de noviembre a las 11 horas en el local donde se hallan depositados, en un lote y en el estado en que se encuentran, los bienes existentes, mezcladoras de pintura, motores, moldes para paneles de cemento y chapas de hierro depositadas en la localidad del Partido de Tigre, Pvcia. de Buenos Aires, inmediaciones de Estación Carupá, calle Ruperto Mazza Nº 235, donde pueden revisarse los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 horas. Base: $ 24.635,10 pagaderos al contado. Seña 30 % en efectivo o cheque certificado. Comisión 10 %. La entrega por el depositario, previo pago del saldo de precio a los martilleros, deberá formalizarse dentro de los 5 días inmediatos al remate. El comprador deberá constituír domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Jorge D. Palacio, secretario.

$ 336.— e. 10|11 Nº 58.427 v. 13|11|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SCHAER WILFREDO (CASA EMIL) s|Quiebra", Expte. Nº 36.962|74, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, el día lunes 24 de noviembre de 1975, a las 16 hs., en la calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Pasaje Guillermo Hudson Nº 4186, Capital Federal, edificado en terreno que mide 8,66 m. de frente al Sudoeste por 20 m. de fondo. Superficie 173,20 m2. Nomenc. Catastral: Circ. Iª, Secc. 80, Manzana 43A, Parcela 20. Consta de: en su frente un local de negocio y otro ambiente c|cortinas metálicas, piso de mosaico, estructura de hormigón, c|escalera de acceso a sobre losa, donde existen dos ambientes precarios, cuenta asimismo con vivienda en P. B. de tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y patio cubierto y descubierto, construida en mampostería. En el estado físico en que se encuentra. Desocupado. Base $ 22.460 al contado y al mejor postor. Visitar los días 18, 19 y 20 de noviembre de 14 a 17.30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 483.— e.10|11 Nº 58.509 v.13|11|75

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "FELDMAN SALVADOR c|HABERKORN HERMAN s|ejecutivo", expte. Nº 35.298, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 15 de noviembre de 1975, a las 9.30 horas, en Humberto I 2042, un lote de terreno baldío, que tiene como mejoras, una bomba de la denominada zapo y alambrado, sito en la calle Nº 2 entre Italia y Regina Elena de la Localidad de Garín, Partido de Escobar, superficie 259,89 m2. — Base: $ 540,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 210. — e.10|11-Nº 8.357-v.13|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio E. y M. INTAGLIETA S.A.C.I. s|Quiebra, exp. 25.174 (bis), que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 15 de noviembre de 1975, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: aparatos de intercomunicación, reloj registrador Vaquer, mimeógrado Gualco, electrodos, máquinas para soldar electrónicas y demás bienes muebles inventariados en autos, se exhiben los días 13 y 14 de noviembre de 15 a 18 horas, en Valdenegro 2658, Capital. — Sin Base. — Al Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, cuatro de noviembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 168. — e.10|11-Nº 8.329-v.12|11|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio CONSTRUGAL S. A. C. C. F. e I. s|Quiebra, exp. Nº 30.584, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 22 de noviembre de 1975, a las 9 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 1810, Ciudadela, Pvcia. de Bs. As.. Una torre Grúa automotriz, marca Weitz-Richier, modelo X1220 B Nº 2909, versión rodante, con una altura libre bajo gancho de 72 m. útiles y 35 m. de largo de flecha, compuesta por una base de 16 m. de altura aprox. y 8 tramos de torre 7 m aproximadamente c|u., ancho de trocha 3.80 m, distancia entre ejes 4,20 m, con cabina de comando guinchero, con calefacción, capac. de izaje a 35 m 1250 kg. facción capac. de izaje a 35 m 1250 hg. a 12,50 m 4000 kg., veloc. de izaje hasta 4000 kg. 30m|min., veloc. de izaje hasta 1500 kg. 82m|min., microvelocidad 5m| min., boogies con brazo articulado para radio mínimo de curva interior de 8 m, en estado totalmente desarmada y parcialmente deteriorada, faltando gran parte de motores y reductores, cables de instalación completos, cables eléctricos, llaves y gran cantidad de accesorios generales de la máquina, exhibiéndose los días 20 y 21 de noviembre de 1975, de 9 a 13 horas. — Base. $ 158.740. — Al Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 420.— e.10|11 Nº 8.330 v.13|11|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "SEVILLA, DAVID A. y Otra c|TRANSPORTE COLEGIALES S. A. C. I. s|Ejecutivo, Expediente Nº 37.137", que el martillero José M. Pulido rematará el día 15 de noviembre de 1975 a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2042, un colectivo marca Mercedes Benz, chapa número 0221515, interno 49, de la Línea 42, estado regular exhibiéndose los días 13 y 14 de noviembre de 1975, de 9 a 13 horas, en la calle Deán Funes 1655. - Sin Base. — Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. - María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria

$ 140.— e.10|11 Nº 8.332 v.12|11|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres días en el juicio "CONDE HERMANOS O FLORIDA PHOTO CENTER O CENTRAL FOTTO SOC. DE HECHO INTEGRADA POR CONDE ROBERTO C., CONDE RAUL O., CONDE PEDRO A. Y CONDE JORGE A. s|Quiebra, Expediente Nº 35.331", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de noviembre de 1975, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, el departamento ubicado en la calle Yerbal 653, planta baja, unidad 4, Letra D, superficie 47,42 m2. Porcental 4,65 %. - Adeuda por expensas $ 696,33 a abril de 1973, exhibiéndose en el horario de 9 a 12 horas. — Base: $ 37.966,39. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 3 %. Ocupado. - Seña: 8 %.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria

$ 252.— e.10|11 Nº 8.334 v.13|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría del Autorizante, comunica por tres días en el juicio: "PORCHIETTO, ALBERTO c|SANCHEZ, EDUARDO JOSE s|Ejecutivo - Prenda, Expediente Nº 204.298", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Pavón Nº 4050, Capital Federal, el día miércoles 26 de noviembre de 1975, a las 18, una heladera tipo vitrina mostrador marca "Real" con cuatro puertas de madera Viraró, tapa fórmica con equipo refrigerador marca Arcmametic de 1/2 HP., número 812, blindado. — Se exhibe en Pavón 4050, de 14 a 18 horas, días hábiles. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos 21.000.—. Al contado. - Entrega inmediata, previo pago total. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.
$ 252.— e.10|11 Nº 8.349 v.12|11|75

Nº 7

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "JAROSLAVSCHI SIA FALIC c| IGLESIAS DE AULICINO MARIA ISABEL s|Sumario, Expediente Nº 166.206", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de noviembre, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, las 5,74 partes indivisas de un terreno baldío sito en Juana Azurduy 1581, esq. Arribeños 3401, que se encuentra entre Juana Azurduy 1577 y Arribeños 3411, Matrícula 16-12267, lotes 2 y 3 de la manzana 54 con 13,08 metros de frente S.E. y S.O., 6 mts. de ochava, 17.32 mts. en sus costados N.O. y N.E., de la Capital Federal. — Se exhibe de 9 a 18 horas. — Base pesos 1.991.78. - Seña: 10 %. - Comisión: 3 por ciento. — Al contado y al mejor postor. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. - Carlos Héctor Olariaga, secretario.
$ 336. — e.10|11-Nº 8.333-v.13|11|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, hace saber por tres días en los autos "SANABRIA AUTOMOTORES S. A. c| MARTINEZ OMAR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Adrián Guido Bilinkis, rematará el 21 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en Sanabria 2472, Capital Federal, lugar donde se exhibe el vehículo todos los días hábiles de 14 a 17 hs., marca IKA Renault, modelo DA-IV, año 1964, motor marca Renault, nafta, de 4 cilindros, Nº 2029243, chasis Nº 02567, patente Nº C 230947, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará previo pago total de precio de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Juan M. Posada Plot, Jefe de Despacho.
$ 315.— e.10|11 Nº 58.533 v.13|11|75

Nº 23

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "CARLUCCIO MIGUEL contra VIEGAS VIRGILIO ROSA, sobre ejecutivo", Expte. Nº 209.128, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 15 de noviembre de 1975, a las 9 horas, en Humberto I Nº 2646 un camión marca Chevrolet modelo 1957, con motor Chevrolet número FI 213B.0193, tipo transporte de carga, con chapa de la Pcia. de Bs. As. número B-875.244, combustión a nafta, de seis cilindros y 110 HP. Se deja constancia que el motor se encuentra desarmado y le faltan piezas, exhibiéndose los días 13 y 14 de noviembre, de 9 a 13 horas, en la calle Centenera 1523. — Sin Base. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Luis E. Aragone, Aux. sup. de 1ra.
$ 140.— e.10|11 Nº 8.331 v.12|11|75

Nº 30

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días en autos: "ESPINDOLA, JUANA ROSA c BONICA, MARIA LUISA s|ejec. prend.", que el martillero Jesús M. Sordi rematará en la Avenida Juan B. Justo 8687|99, Capital, el automotor Jeep Gladiator VS tipo transporte de carga, modelo TA-5 PB-67, motor marca 230 Tornado Super BWC Nº 7.034.297, serie 674.561, con chasis marca IKA Nº 00176, patente B-217807, en el estado en que se encuentra, el día 17 de noviembre de 1975, a las 10 horas. El vehículo se exhibe en el lugar, de lunes a viernes, de 9 a 17 hs. — Base: $ 6.898, al contado y en efectivo; comisión: 10 %.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 252.— e.10|11 Nº 8.403 v.13|11|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a don Francisco Quiroz Guzmán, para comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "GOITISOLO ANTONIO Y OTROS c.QUIROZ GUZMAN FRANCISCO s| cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de designarse a la señora Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 112.— e. 7|11 Nº 8.264 v. 10|11|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 5 días a doña ROSA JULIA ESTEFANIA SELVA ANDRADE de CLEMENTE, en los autos: "Consorcio de Propietarios Galicia Nº 3468 c|Andrade de Clemente Rosa J. E. S. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al funcionario que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Hugo Molteni, secretario.
$ 112.— e. 7|11 Nº 8.244 v. 10|11|75

Nº 22

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, LUISA KIRSCHENHEUTER s|sucesión. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
e.7|11-Nº 1.289-v.11|11|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por quince (15) días a NELLY HAYDEE HEMY MIGUEL de SCARPETTI para que comparezca a esta a derecho en autos: "Scarpetti, Rodolfo Carlos c|Miguel de Scarpetti, Nelly Haydée Hemy s|divorcio", bajo apercibimiento de designar para que la represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975.
— José Ricardo Valenti, secretario.
$ 98.— e. 7|11 Nº 58.275 v. 10|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "JOSE CHANZA Y CIA.", síndico Hortensia C. Jorge, con domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de diciembre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de febrero de 1976, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 4|11 Nº 1.276 v. 10|11|75

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: CAMPOS HECTOR s|quiebra. Síndico: David Frydman, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos fijándose como plazo para ello el día 20 de noviembre de 1975. — Señálase audiencia del día 25 de febrero de 1976 a las 9 hs. a fin de que tenga lugar la junta de acreedores si ella correspondiere. Intímase a los que tengan bienes y|o documentos pertenecientes a la fallida a ponerlos a disposición del Síndico.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.4|11 Nº 1.279 v.10|11|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, en autos: "ETCHEBERRY, GIL JOSE s.Cancelación, comunica la cancelación de las letras de cambio. Atento lo pedido y dispuesto por el artículo 89 del decreto 5.965|63, disponese la cancelación de las letras de cambio números 361.525|33 por un valor de $ 10.000 cada una; números 478.857|61 por un valor de $ 20.000 cada una, libradas todas ellas por Osvaldo Neira, con domicilio en Ruta 88, Km. 510, Mar del Plata; números 4 7.385.87, por un valor de $ 10.000 cada una, libradas por Luis Eliseo Delcasse, con domicilio en Morse, F.C.G.S.M., partido de Junín; números 469.518|22, por un valor de $ 20.000 cada una, libradas por Agronueve S. R. L., con domicilio en Independencia 570, 9 de Julio; números 334.544|49, por un valor de $ 5.000 cada una, libradas por Osvaldo Neira, con domicilio en Ruta 88, Km. 510, Mar del Plata. — Todas las letras fueron aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Central y tenían fecha de vencimiento el 29 de octubre de 1975. — Autorízase su pago una vez transcurridos sesenta días a contar de la fecha de vencimiento mencionada en el párrafo anterior siempre que durante aquel plazo no se dedujeran excepciones. — Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial durante 15 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.
$ 1.995. —e.21|10 Nº 55.850 v.10|11|75

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Dr. José O. Von Oertel, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: JUAN CASSOFF Y CIA. S. R. L. s|quiebra que tramita por ante la Secretaría Nº 18 se ha fijado nueva fecha de junta para la verificación y graduación de crédito, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de febrero de 1976 a las 8 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Asimismo emplaza a los señores acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico, Contador Francisco Nieto con domicilio en Córdoba 1459, cuarto P Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.4|11 Nº 1.280 v.10|11|75

Nº 13

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por 15 días en autos: "S. A. I. C. Viuda de Canale e Hijos s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. Téngase presente. Atento a las constancias de autos, procédase a la cancelación del pagaré señalado, y a los efectos del Art. 89 del Dto. Ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de 15 días en el Boletín Oficial y en El Derecho, debiendo detallarse íntegramente el documento en cuestión. Autorízase el pago del documento señalado, una vez transcurrido el plazo de 60 días contando desde la fecha de la última publicación de los edictos, siempre que en el intervalo no se produjera oposición por parte del tenedor. Notifíquese al librador en la forma pedida. Francisco M. Bosch". — El pagaré cuya cancelación se ha dispuesto ha sido librado por C. Dattilo S. A. Industrial y Comercial, a la orden de la Sociedad Anónima Viuda de Canale e Hijos, en fecha 2 de enero de 1975, por la cantidad de $ 25.000 con vencimiento el día 19 de mayo de 1975, libre de protesto, pagadero en el domicilio del tenedor.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
$ 2.100.— e.6|11 Nº 8.201 v.27|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 28

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CATALDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Luis María Berrotarán, secretario.
e.7|11-Nº 1.295-v.11|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Sec. Luis M. Ragucci (h.), cita a JUAN CARLOS NICROSINI, para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días de publicado, en la causa Nº 6.590, que se le sigue por los delitos de lesiones robo e inf. Ley 20.840. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 10 de octubre de 1975. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.7|11-Nº 1.296-v.13|11|75

Nº 4

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 4, de esta Ciudad, Alfredo Nocetti Fasolino, Secretaría Nº 14, de la Escr. Amelia Berraz de Vidal, cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa número 1.515|69, caratulada "Señor Juez Dr. Jorge Ramón Pastor s|Den. Pta. Falsificación de autos, Bco. Nac. Arg. c|Guzzo, José Francisco y Capobianco, Fortunato, s|Cobro de Pesos", a JOSE FRANCISCO GUZZO, bajo apercibimiento de que así no lo hiciere, dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 141 del C.P.C.). — Publíquese por el término de tres días. — Secretaría, 20 de octubre de 1975. — Amelia Berraz de Vidal, secretaria.
e.7|11 Nº 1.297 v.11|11|75

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 del suscripto, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ROBERTO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.133, caratulada "Avila, Juan Antonio; Herrera, Heraldo Tomás; González, Juan Carlos, s|Inf artículo 189 bis C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 20 de octubre de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e.7|11 Nº 1.298 v.13|11|75

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 del suscripto, cita y emplaza a GUILLERMO OSCAR CALCIDO GARBINO, para que comparezca dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa Nº 3.134, caratulada "Calcido Garbino, Guillermo Oscar s|Inf. Ley 20.771" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, 23 de octubre de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e.7|11 Nº 1.299 v.13|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA "G"

Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional letra G, Dra. Alicia Beatriz Oliveira, Secretaría Nº 52 de la Dra. María Susana Nocetti de Angeleri, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente, a ROLF INGEMAR SIGFRID PETTERSSEN, nacido el 19 de enero de 1938 en Estocolmo, Suecia, a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 39.494 que se le sigue por Infracción al Art. 204 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárlo rebelde en caso de hacerlo.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — María Susana Nocetti de Angeleri, secretaria.
e.4|11 Nº 1.286 v.10|11|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez doctor Amílcar M. Torre, cita por quince días a quienes se sientan con derecho sobre el pagaré emitido por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales con fecha 3 de setiembre de 1973, a favor de Aldo Pascual Zitti, por la suma de $a. 8.948,15, y endosado por éste a favor de la sociedad Autoplat S.A.C.I. — Los interesados deberán tomar intervención bajo sanción de ser decretada la cancelación del pagaré y autorizado su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación del presente.

La Plata, 24 de octubre de 1975. — María Silvia Cantatore, secretaria.

$ 945. e.4|11 Nº 57.678 v.24|11|75

El Juez Dr. Antonio Rafael Rodríguez cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DI NENNO de BELLOMO para que en dicho término lo acredite.

La Plata, 22 de octubre de 1975. — Juan Manuel Lavié (h.), secretario.

$ 90.— e.6|11 Nº 7.916 v.10|11|75

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO CANZONETTA para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 25.102-C que se le sigue por asociación ilícita, robo e infracción Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 20 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.7|11-Nº 1.300 v.13|11|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MARIO FLORES para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 24.844-E, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 20 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.7|11-Nº 1.301 v.13|11|75

Nº 3

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO ALBERTO ORTIZ BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 20 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.7|11-Nº 1.302 v.13|11|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTA ORREGA MESA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley Nº 20.840 y presunto homicidio (causa Nº 17.300), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 20 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.7|11-Nº 1.303 v.13|11|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ELIO AROZARENA y MARIO GUILLERMO GALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia uniformes, insignias, etc. (causa Nº 17.614), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.7|11-Nº 1.304 v.13|11|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA SICARDI de PATALLES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, robo, asociación ilícita y tenencia arma de guerra (causa Nº 17.085), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 21 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.7|11-Nº 1.305 v.13|11|75

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a LUIS ALBERTO MEGGERS y CARLOS ALFREDO MARTIN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.330|74 que se le sigue por el delito de tenencia de arma de guerra y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 28 de octubre de 1975. —

e.7|11-Nº 1.306 v.13|11|75

NEUQUEN

Carlos R. Arias, Juez Federal del Neuquen, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a los señores: CARLOS ALBERTO MARCELO ARZENO, FLORENCIO S. PEREYRA, LAURENTINO OLASCOAGA, RUBY ALBERTO y OLASCOAGA y|o quienes resulten propietarios del lote 10, Sección III, finca 333, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquen, con una superficie de 3.750 hás., inscripto en el Registro de la Propiedad al Tº 21, Fº 92, año 1974 a comparecer en el plazo de 10 días en autos: "Hidronor S. A. c|Carlos Alberto Marcelo Arzeno y otros y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 225, folio 514, año 1968) bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, en su caso, designar representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquen, 13 de agosto de 1975. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 525.— e.6|11 Nº 8.184 v.13|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	21|10|75	JORGE LUIS COSTA	7|11	11|11|75	57.679	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	22|10|75	JOSE MARIA GUERRA	7|11	11|11|75	57.794	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	30|10|75	Hugo Puccio Posse	7|11	11|11|75	57.709	90
2	4	César Antonio Pescio	24|10|75	MIGUEL ZACCARELLO	7|11	11|11|75	7.950	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	21|8|75	FLOR, David Napoleón y GOMEZ de FLOR, Delfina	7|11	11|11|75	7.996	90
4	7	Omar J. Cancela	24|10|75	JUAN MOLE	7|11	11|11|75	7.959	90
4	8	Omar J. Cancela	30|10|75	ARMANDO DUPERRE	7|11	11|11|75	7.971	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	28|10|75	CESAREA GABRIELA GONZALEZ de ALVAREZ	7|11	11|11|75	7.997	90
5	10	Eduardo R. Liguori	29|10|75	ALFREDO DOMINGO ROMANO	7|11	11|11|75	7.964	90
5	10	Eduardo R. Liguori	29|10|75	Salvador MASELLA	7|11	11|11|75	7.977	90
6	11	María Sira Beneventano	22|10|75	Vicente Di Agosta	7|11	11|11|75	57.822	90
7	13	Rolando Hugo Falke	22|10|75	FABIO RODRIGUEZ	7|11	11|11|75	57.675	90
7	13	Rolando Hugo Falke	29|10|75	MANUELA GARCIA de GUERRA	7|11	11|11|75	7.998	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	29|10|75	JORGE KOVACH	7|11	11|11|75	7.984	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	27|10|75	Ihil FISMAN	7|11	11|11|75	7.960	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	15|10|75	Otto ENZ	7|11	11|11|75	7.966	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	22|10|75	DONATO DEL CARMEN GONZALEZ	7|11	11|11|75	8.000	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	29|10|75	ADOLFO DIEZ BRUGOS	7|11	11|11|75	7.956	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	29|10|75	VICENTE SIVERINO	7|11	11|11|75	7.963	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	29|10|75	FLORENCIO LUIS MARCENARO	7|11	11|11|75	57.792	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	28|10|75	ROSA CLARKE DE ARMANDO	7|11	11|11|75	57.779	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	30|9|75	MARTHA BEATRIZ HELLER DE ALVAREZ MANTEOLA	7|11	11|11|75	7.992	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|10|75	María ROMERO de GUTIERREZ	7|11	11|11|75	7.947	90
16	32	Hugo Molteni	5|9|75	SOFIA MOUNTALIDES de CAMBURIS	7|11	11|11|75	7.999	90
16	32	Ana María Conde	23|10|75	ANTONIO PICA	7|11	11|11|75	57.733	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	29|9|75	Nélida Gómez	7|11	11|11|75	7.944	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	25|9|75	FRANCISCA REINA MARTIN Vda. de RUIZ	7|11	11|11|75	7.983	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	24|10|75	Francisco Almirón, Teribia Ortiz de Almirón, Ernesto Aristóbulo Almirón o Ernesto Aristóbulo Almirón Ortíz Machado y Mercedes Almirón de Ascoul	7|11	11|11|75	7.969	90
18	36	Andrés Alberto Carnevale (Juez)	27|10|75	Luis Amicone	7|11	11|11|75	7.994	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28|10|75	GENARO MANUEL HERNANDEZ	7|11	11|11|75	7.981	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	2|10|75	Ruberto de Borraccini, Rosario	7|11	11|11|75	57.653	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|9|75	GELFI MANUEL HORACIO	7|11	11|11|75	7.995	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	7|10|75	DORA EVA SANCOVSCHI de ROSENTHAL	7|11	11|11|75	7.957	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|10|75	Clotilde CERVIO de SIGNORELLI	7|11	11|11|75	57.820	90
22	43	Enrique H. Rodino	30|10|75	CARMEN o CARMEN ROSA PUPPO de GARDI	7|11	11|11|75	7.972	90
22	43	Enrique H. Rodino	2|10|75	Francisco BOCCIERO	7|11	11|11|75	57.660	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	27|10|75	CARLOS SISTO HERNANDEZ	7|11	11|11|75	7.968	90
23	45	Hugo Carrillo	29|10|75	Angela Virginia Marenco	7|11	11|11|75	7.884	90
24	47	María Isabel Millán	23|10|75	Adela FARINA	7|11	11|11|75	57.688	90
24	48	Guillermo J. Bianch	16|9|75	JOSEFA VICENTE de MARTIN o JOSEFA VICENTE LOBO de MARTIN	7|11	11|11|75	7.955	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23|10|75	OSVALDO ROBERTO COLOMBO	7|11	11|11|75	7.946	90
27	53	Ana María Luaces	22|10|75	Numa Ricardo Poli	7|11	11|11|75	7.991	90
27	54	Manuel E. Crespo	28|10|75	ANITA SMAYEVSKY de ZIMERMAN	7|11	11|11|75	57.749	90
28	55	José Ricardo Valenti	27|10|75	ALBERTO BEMBIHY VIDELA	7|11	11|11|75	57.764	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27|10|75	Victorio o Victor Marelli	7|11	11|11|75	7.962	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27|10|75	MANUEL EDUARDO MARTINEZ	7|11	11|11|75	7.964	90
30	59	Eduardo R. Liguori	13|10|75	ELIGIO VAAMONDE	7|11	11|11|75	7.951	90
*10		Lilia Germano	27|10|75	DANTE RICARDO ABREGU	7|11	11|11|75	7.958	90
36		Luis de Preindisperg	24|10|75	FRANCISCO FALCONE	7|11	11|11|75	7.953	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.7|11 Nº 152 v.11|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	27|10|75	RICARDO FRANCISCO LUDOVICO LUISI o RICARDO LUISI	6|11	10|11|75	7.864	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	—	MARIA ENCARNACION PAZ de GODOY	6|11	10|11|75	57.520	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	22|10|75	FERNANDO CALVO	6|11	10|11|75	7.856	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	24|10|75	RAMON POMAR	6|11	10|11|75	7.819	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	24|10|75	HILARIO SANZ	6|11	10|11|75	7.883	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	14|10|75	OSCAR EMILIANO MANUEL LAREO	6|11	10|11|75	7.886	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	27|10|75	VICTORIO SOZZI	6|11	10|11|75	57.550	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	17|10|75	EUGENIO FURLAN	6|11	10|11|75	57.468	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	23|10|75	MANUEL VIA GOLPE	6|11	10|11|75	7.921	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10|10|75	JORGE TELMO HOOGEN	6|11	10|11|75	7.885	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	29|10|75	ABELARDO ELIAS REBOLO	6|11	10|11|75	7.894	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	10|10|75	ELIAS JAUREGUY	6|11	10|11|75	7.834	90
5	10	Eduardo M. Martínez Alvarez	23|10|75	JOAQUINA o JOAQUINA ADELIA BORTAGARAY	6|11	10|11|75	7.849	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	30|9|75	EGIDIO FARESE	6|11	10|11|75	7.879	90
5	10	Eduardo M. Martínez Alvarez	23|10|75	ANTONIO LONGINOTTI	6|11	10|11|75	7.827	90
6	11	María Sira Beneventano	28|10|75	HEBE NIDIA KATZ	6|11	10|11|75	7.857	90
6	12	Luis Alberto Dupou	28|10|75	JOSE MARTINI	6|11	10|11|75	7.887	90
6	12	Luis Alberto Dupou	24|10|75	ITALICO CIGNOLA	6|11	10|11|75	7.874	90
7	14	Mario Anchütz Latorre	12|9|75	CARLOTA VIDAL de GONZALEZ	6|11	10|11|75	7.842	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|10|75	José Camilo Mancinelli	6|11	10|11|75	7.861	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|10|75	LUIS SILVIO BELLANI	6|11	10|11|75	7.932	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	27|10|75	NARCISO ARNOVIO MERCADO	6|11	10|11|75	7.882	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	6|10|75	JOSE GAYO	6|11	10|11|75	7.906	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	14|10|75	Adelmiro Agustín Paiotti	6|11	10|11|75	57.648	90
9	18	Elsa G. Arias	23|10|75	JUAN BAUTISTA LORENZO BARBIERI	6|11	10|11|75	7.833	90
10	19	Justo J. Giraudy	24|10|75	Pedro o Pietro Doménico Andrea Roveta	6|11	10|11|75	57.474	90
10	20	Justo J. Giraudy	30|5|75	PIETTE Emilio Fernando	6|11	10|11|75	57.592	90
11	21	Ricardo Heidenreich	22|10|75	ANGELA RAFAELA GIORDANO de BARRILE	6|11	10|11|75	7.847	90
11	21	Ricardo Heidenreich	15|10|75	CLAUDINA SAMPAYO	6|11	10|11|75	7.869	90
11	21	Ricardo Heidenreich	9|10|75	RODOLFO SANTIAGO BIANCHI	6|11	10|11|75	7.875	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|8|75	ANTONIO SUAREZ VARELA	6|11	10|11|75	7.925	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	21|10|75	OSCAR ARGENTINO BRIZZIO	6|11	10|11|75	7.853	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	1º|10|75	Augusto Saccol	6|11	10|11|75	7.893	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	21|10|75	LUCIA BONIFATI de PULICE	6|11	10|11|75	7.905	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	20|10|75	PASCUAL MUNNO	6|11	10|11|75	7.830	90
12	23	Horacio A. Magliano	18|9|75	Concepción Antonia Manuela ALEMANY de VAZQUEZ	6|11	10|11|75	7.826	90
12	24	Juan Carlos G. Dupuis	24|10|75	VICENTE TRICARICO	6|11	10|11|75	7.860	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	13|10|75	ANDRES NISEMBAUM	6|11	10|11|75	7.877	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	17|9|75	NICANOR VAZQUEZ ACEBAL	6|11	10|11|75	7.870	90
14	28	Graciela E. González	23|10|75	NATALIA MARIA TERESA GASPAROTTO Vda. de LUCIA	6|11	10|11|75	7.863	90
15	29	Julio Campos	22|10|75	VICTORIA BANDEL de SVARA	6|11	10|11|75	7.814	90
15	29	Julio Campos	22|10|75	VICTORIO ALBERTO GARBO	6|11	10|11|75	57.570	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	23|10|75	HECTOR RODOLFO BARREIRO	6|11	10|11|75	7.843	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|10|75	MARIA JULIA LISTA de CARCAVALLO y SUSANA TERESITA CARCAVALLO de BATISTA	6|11	10|11|75	7.903	90
16	31	Ana María Conde	29|10|75	José Martoni	6|11	10|11|75	7.817	90
16	31	Ana María Conde	21|10|75	ANGEL LENTI o LENTI BIANCHI	6|11	10|11|75	57.628	90
16	32	Ana María Conde	24|10|75	Vicente Pizzo	6|11	10|11|75	7.895	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	22|10|75	Felicidad María GALARRAGA de VICENTINI	6|11	10|11|75	7.917	90
17	34	Víctor J. Marrodán Muñoz	3|10|75	ANTONIO GAGO	6|11	10|11|75	7.907	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28|10|75	ROBERTO MANUEL PEREYRO	6|11	10|11|75	7.828	90
18	36	Mariano Calafell Loza	24|10|75	DELIA CARMEN SCOTTO	6|11	10|11|75	7.922	90
18	36	Mariano Calafell Loza	10|10|75	GUILLERMA CRUZ	6|11	10|11|75	7.818	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	20|10|75	ROSARIO SANTUCCI	6|11	10|11|75	7.848	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	27|10|75	SALVADOR RUSSO	6|11	10|11|75	7.934	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|9|75	ARTURO ZAS	6|11	10|11|75	57.596	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	21|10|75	ANGELICA GARCIA CANDIDO CARRIZO	6|11	10|11|75	7.838	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	28|10|75	Fortunato NAHON	6|11	10|11|75	7.845	90
20	40	José Mammana	27|10|75	Francisco PETTINATO	6|11	10|11|75	7.844	90
20	40	Salvador José Mammana	6|10|75	MARIA ANGELICA DOMINIGUINI	6|11	10|11|75	7.888	90
21	41	José Antonio Faro	27|10|75	MANUEL FERNANDEA	6|11	10|11|75	7.854	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	23|10|75	ROSA BRUSCA de SANTORO y RICARDO SANTORO	6|11	10|11|75	7.892	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	24|10|75	Ramón Suárez o Ramón Suárez Pérez	6|11	10|11|75	7.859	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	27|10|75	Esperanza Violeta Garibotti de Lidan	6|11	10|11|75	7.812	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	27|10|75	José Grecco	6|11	10|11|75	7.811	90
22	43	Enrique H. Rodino	10|10|75	MANUEL MENENDEZ SAAVEDRA	6|11	10|11|75	7.816	90
22	43	Enrique H. Rodino	26|8|75	ROSARIO BAUSO Vda. de Chillemi	6|11	10|11|75	7.878	90
22	43	Enrique H. Rodino	24|10|75	CELIA CARMEN CUNDARI y ANTONIO CUNDARI	6|11	10|11|75	7.915	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	24|10|75	ANGELA ANTONIA PICCOLO de STORNELLI	6|11	10|11|75	7.933	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	22|10|75	RAMONA COELLO de LENYSZYN	6|11	10|11|75	7.837	90
23	45	Hugo Carrillo	29|9|75	PEDRO LUIS MODARELLI	6|11	10|11|75	7.924	90
23	46	Carlos M. Saubidet	30|9|75	CAYETANO RHO	6|11	10|11|75	7.841	90
24	47	María Isabel Millán	7|10|75	RIWA LEON CHEIFEC	6|11	10|11|75	7.867	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	24|10|75	Angela GRASSI de LUCANO	6|11	10|11|75	7.939	90
26	51	Osvaldo Mirás	28|10|75	Enrique Alfredo Sambuccetti	6|11	10|11|75	7.920	90
26	51	Osvaldo Mirás	21|8|75	DOMINGO ANTONIO RODRIGUEZ	6|11	10|11|75	7.880	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|10|75	LUISA SANTORO de SANTORO y SANTIAGO SANTORO	6|11	10|11|75	7.852	90
26	52	Guillermo C. Mercado	27|10|75	OVIDIO PEDRO FLORES	6|11	10|11|75	7.839	90
27	53	Ana María Luaces	27|10|75	CLEOTO ESTEBAN BRIZUELA	6|11	10|11|75	7.813	90
28	55	José Ricardo Valenti	10|9|75	MANUEL GONZALEZ	6|11	10|11|75	7.872	90
28	56	José Luis Gallo	24|10|75	JOSEFINA BULALIA JURADO de ADARO	6|11	10|11|75	7.862	90
29	58	Jorge Noro Villagra	22|10|75	PABLO FRANCISCO BAZZURRO	6|11	10|11|75	7.831	90
30	59	Eduardo R. Liguori	16|9|75	RUDESINDA SARMIENTO de MUÑOZ	6|11	10|11|75	7.923	90
30	60	José María Scorta	24|9|75	Federico Bernardo Kuipers y Berta Hirt de Kuipers	6|11	10|11|75	7.931	90
30	60	José María Scorta	29|10|75	MIGUEL JORGE MUKDSI	6|11	10|11|75	7.918	90
* 6		Hugo Pifarre	27|10|75	GENARO NICOLAS PONZIO	6|11	10|11|75	7.902	90
12		Blas A. Bagnato	23|10|75	ROQUE GRAZIANO	6|11	10|11|75	7.829	90
21		Alberto Oscar Nicosia	16|10|75	FANNY o FANY PINUS	6|11	10|11|75	7.940	90
23		Miguel A. Grispo	28|10|75	José Ernesto ARIANI	6|11	10|11|75	7.919	90
28		Luis María Berrotarán	27|10|75	TOMAS DI YORIO	6|11	10|11|75	7.810	90
35		Enzo M. Mazzardi	21|10|75	LUIS FRULLA, ELISA PIANOSI de FRULLA y ELENA FRULLA	6|11	10|11|75	57.537	90
36		Luis de Prendlsperg	13|10|75	JORGE GRIVAS	6|11	10|11|75	7.851	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.6|11 Nº 151 v.10|11|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GURMAN ROSA B. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 39.184), que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., rematarán el martes 18 de noviembre de 1975, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en la planta baja, letra "D", unidad Nº 5, del edificio de la calle Larrea Nº 933|35, Capital Federal. Superficie cubierta: 31 m.c.12; superficie descubierta de 12 m.c.28; superficie total de 43m.c.49; porcentual de dominio de 1,51 o|o. La unidad se compone de hall, living-comedor, dormitorio, cocina, baño instalado y patio, ocupada por la deudora hipotecaria. Visitas de 16 a 18.30. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 6.899,10. — Base, $ 31.450 al contado. — De acuerdo a la cláusula duodécima, inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos, dice: "A los efectos de facilitar la subasta, la deudora se obliga a desocupar el inmueble hipotecado...". El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — César A. Pescio, secretario.

$ 357.— e.7|11 Nº 58.381 v.12|11|75

Jugado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GOMEZ AGUILAR, GLADYS N. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 39.446), que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., rematarán el martes 18 de noviembre de 1975, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el tercer piso, letra "F", Unidad Nº 21, del edificio de la calle Carlos Pellegrini Nº 1089|91, Capital Federal, con una superficie cubierta de 37m.c.76, semicubierta de 3m.c.38, superficie total de 41m.c.14, correspondiéndole los siguientes porcentuales de dominio: a) para portería: 1,17 o|o; b) para gastos de luz y fuerza motriz, combustibles, abonos, útiles de limpieza y varios: 1,23 o|o y c) para reparaciones, impuestos, seguros y honorarios de administración: 1,11 o|o. El departamento se compone de hall, living-comedor, cocina, pequeño patio cerrado, pasillo, baño instalado y dormitorio, encontrándose en buen estado de conservación y ocupado por la deudora hipotecaria. De acuerdo al auto de remate de V. S. el departamento deberá ser entregado desocupado. Adeuda gastos por expensas comunes, la suma de $ 4.401,44. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 34.506,66 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitas de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — César A. Pescio, secretario.

$ 420.— e.7|11 Nº 58.380 v.12|11|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ HIPOLITO EMILIO c|ROSSI de STAIANC MATILDE y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.359-74, que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará el 14 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, la unidad designada con el Nº 2, planta baja y primer piso, de la finca sita en calle Galicia Nº 370 que forma parte de la propiedad Galicia 370| 372, Capital. Consta en planta baja de pasillo, patio, 2 habitaciones, baño y pequeña habitación y en alto otra habitación. Superficie total de la unidad funcional: 84,22 m2. Se remata ocupada por los propietarios quienes conforme cláusula Sexta del contrato hipotecario se comprometen a entregar desocupado el inmueble. Base: $ 30.000, al contado y mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley a cargo del comprador: 5 por mil a cargo del comprador. Visitar de 10 a 12 horas, de lunes a viernes.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 378.— e.6|11 Nº 58.093 v.10|11|75

Nº 22

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos "NAPQUE ELSA y otros c|HERRERA ROBERTO DAMIAN, Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 22.200), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27 de esta Capital Federal, el día 12 de noviembre de 1975, a las 16 horas, el lote 2 (dos), de la Fracción IV "c" del Partido de Quilmes, Cuartel Tercero, Provincia de Buenos Aires, que mide ciento seis metros noventa y un centímetros al Nord Oeste, cien metros al Sud Este, el rumbo Sud Oeste está formado por una línea quebrada que mid cuarenta y cinco metros trece centímetros; y ciento setenta y seis metros sesenta y tres centímetros; al Nord Este, está también formado por una línea quebrada que mide ochenta metros sesenta y tres centímetros y setenta y nueve metros ochenta centímetros; encerrando una superficie de veinte mil metros cuadrados, linda al Nord Oeste con el lote quince, al Sud Oeste con lote tres "h", al Nord Este con calle en medio con lote dos "d"; al Sud Este con lote tres "a". Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII; Sección I, Fracción IV "c"; Parcela 2. Más datos en el Expediente. Se encuentra desocupado. Base: $ 79.750. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 378.— e.6|11 Nº 58.144 v.10|11|75

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: OPROMOLLA FILOMENA FLORINDA c|GAIL MOISES s|ejec. hipot. Expediente 1290-1973, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 17 de noviembre de 1975, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Esmeralda 137, entre las de Catamarca y La Rioja, localidad Quilmes, provincia de Buenos Aires, que consta de: jardín al frente, living, comedor, pasillo, dos habitaciones, cocina, baño y fondo. — (Lote 132, manzana 6 de 8,66x28,51 m. aproximadamente). — Base $ 10.790. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — (Según acta constatación de fs. 84, el inmueble es ocupado por el demandado. — "Cláusula hipotecaria 5ª: para el caso de ejecución se obliga desde ya a desocupar el bien hipotecado..." Se visita todos los días de 15 a 17 horas. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Más datos en autos y al martillero 50-9762.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 357.— e.6|11 Nº 8.162 v.10|11|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|ALFANO, ANGEL, s|ejecución hipotecaria" Expediente 6165|66, que el martillero Fausto J. Fernández Quiroga rematará en pública subasta el día 17 de noviembre de 1975, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en San Miguel, partido de General Sarmiento, calle Venus s|nº, esquina Cruz del Sud, entre esta e Isabel la Católica, plano característica 48-241-51, señalado como lote 1, manzana 4. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2ª, Sección L, Manzana 30c, Parcela 1, con un terreno de 19 m NE, 13,35 NO sobre calle Venus, 4,24 m en la ochava, 22,50 y 16,35 m SE. — Hora de visita de 16 a 18 horas. — La propiedad se compone de: sala, 2 dormitorios, cocina y baño y la ocupa el deudor con su familia, quien la entregará desocupada a la posesión y libre de inquilinos e intrusos, conforme al mutuo hipotecario. — La venta se realizará al contado. — Base $ 5.945,93. — Seña 8o|o. Comisión 3 o|o y estampillado cinco por mil en dinero en efectivo. Quien resulte comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 700.- e.6|11 Nº 8.210 v.13|11|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "GERLOVA, S.A.C. e I.; s|quiebra" Expte. Nº 41.635, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día martes 11 de noviembre de 1975 a las 16 horas en Humberto I 2042, Capital, el inmueble en propiedad horizontal sito en Avda. Corrientes Nº 459|65, tercer subsuelo, Unidad Nº 1, con una superficie cubierta propia de 22,70 m2 un porcentual de 0,67 %. — Desocupado. — Base 2|3 partes de la valuación fiscal: $ 139.835,66. — Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo y al contado en el acto del remate, con más el cinco por mil de sellado a cargo del comprador. — Inscripto en Zona Norte al Tº 860, Fº 161 del Registro de la Propiedad. — Edificio Nº 105.821. — Expensas comunes $ 342,02 mensuales. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar días 6, 7 y 10 de noviembre de 16 a 19 hs.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 315.— e. 6|11 Nº 58.028 v. 10|11|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES, S. A. C., c|GONZALEZ, OSVALDO MEDARDO y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.397), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 22 de noviembre de 1975, a las 10 en Rivadavia Nº 9851|87, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un furgón marca Citroën, modelo año 1965, motor Nº 3035000463 AZU, chasis número 3003004085, chapa patente de la Capital Federal C - 045527. — Base: pesos 2.850,12. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Carlos E. Altieri, secretario.

$ 252.— e.7|11 Nº 8.216 v.12|11|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: MARSICO HECTOR G. c|SAID, CARLOS A. s|ejecutivo, Expte. 35.828, que en los edictos de remate publicados los días 4 y 5 del corriente mes, respecto al remate de un automóvil marca Torino, modelo 1967, sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, fue consignado por error el lugar de remate y exhibición, el local de la calle Venezuela Nº 1818|20, Capital, cuando es en realidad Nº 1318|20. — En resumen: Exhibición: días hábiles de 9 a 12 hs. en Venezuela 1318|20, Capital. — Remate: El lunes 10 de noviembre 1975, a las 16 hs., en Venezuela 1318|20, Capital.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — José Vallejos Meana, secretario.

$ 162.— e.7|11 Nº 58.310 v.10|11|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos "MANUFACTURA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. C. A. y su socio solidario Antonio Astarita s| quiebra" (Expte. 33.777) que el martillero Alberto Moreno Hueyo rematará el viernes 14 de noviembre de 1975, a las 13,30 hs., en Talcahuano 479, Capital, los siguientes lotes: en el Partido de Morón, localidad de Ituzaingó, Pvcia. de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección C, Manzana 196, el lote 7a, frente a la calle B. Parera. Sup. 243 m2.; Base: $ 5.672.60; el lote 7b, frente a la calle B. Parera. Sup.: 225 m2; Base: $ 6.238,20; el lote 8a, frente a la calle B. Parera Sup: 254 m2; Base: $ 7.378,80; el lote 8b, frente a la calle B. Parera. Sup.: 185 m2; Base: $ 7.616,40; el lote 14, esq. Asunción y V. Alegre. Sup.: 221 m2; Base: $ 10.678,80; el lote 15, frente a la calle Asunción. Sup.: 231 m2; Base: $ 5.497,80. — En el Partido de La Plata, localidad de City Bell, Pvcia. de Buenos Aires; Circunscripción VI, Sección O, Manzana II, frente a la calle La Plata entre Luján y Gallardo, los lotes 29a; 29b; y 29c, los tres con una Sup.: 508,40 m2.; Base: $ 5.029,20 cada uno. — Todos los lotes se encuentran desocupados. — Al contado. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 665.— e.6|11 Nº 58.182 v.13|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1 de Capital Federal, a cargo del Dr. Atilio J. Dóssola, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por tres días en los autos Unión Argentina Cooperativa de Crédito Ltda. c|SIRI SUAREZ R... N. y otra s|Ejecución prendaria", que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 21 de noviembre de 1975, a las 15 hs., en el local de la Avenida San Juan 4027, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente el bien de lunes a viernes, de 9 a 11.30 hs.; el automotor usado marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo año 1966 carrocería Coupée dos puertas, fabricación extranjera, motor marca Chevrolet Nº TIII6EDHB118817, chassis marca Chevrolet Nº 138176B118917, destinado a uso particular empadronado bajo el dominio Nº C 255844, en el estado en que se encuentra. Base $ 67.656. Seña 30 %. Comisión 10 % todo al contado.

Buenos Aires 31 de octubre de 1975. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 336.— e. 7|11 Nº 8.274 v. 12|11|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, Capital Federal, comunica por tres días que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 18 de noviembre de 1975 a las 15 hs. en el lugar donde se exhibe diariamente en el horario de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. de lunes a viernes, local de la calle Perú 470, Capital Federal un automotor marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo C del año 1972, motor marca Chevrolet Nº A 231-67966 de combustión a nafta de 135 HP, chasis marca Chevrolet Nº FO43-287, patente C 518481 en el estado en que se encuentra. El remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Perú Automotores C.I.F.I.S.A. c|PLASENCIA JULIAN s| Ejecución prendaria' Se hace saber que la persona que resulte compradora, deberá abonar además del 30 % de seña y el 10 % de comisión, el 5 o|oo correspondiente al sellado del boleto de compraventa judicial. El bien será entregado previa aprobación de la subasta en autos. Base: $ 16.592,40.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Gerardo Tanani, secretario.

$ 294.— e. 7|11 Nº 8.273 v. 12|11|75

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días que el Martillero don Juan Carlos Rolandelli, rematará el día 15 de noviembre de 1975, a las 9 horas, en el local de calle Montiel 3295 de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor "Fiat", Automóvil Modelo 1600, Berlina Año 1970, Motor Nº 647834, Chassis Nº 00223775, Dominio B-331-114. Medida ordenada en autos "MERCADER JORGE ARMANDO c|BIANCHINI CARLOS ERNESTO s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 32.773. — Base: $ 52.160. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 210.— e.6|11 Nº 8.213 v. 10|11|75

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46, comunica, por tres días en autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c| VIALCO S.A.I.F.I., s|ejec. prend.", que el martillero Helios Franceschi, rematará el 20 de noviembre 1975, a 9 horas, en Ruta 8, Km 38, Tortuguitas, Pvcia. de Bs. Aires, Planta Manuel Salgueiro S.A. C.I.F., donde se exhibe: Una máquina moto arrastradora "Zanello" 310 serie A|4, Nº 002, con motor Mercedes Benz OM352, Nº 341-900-001-002100; 145 HP. 2800 RPM. 4 ruedas armadas de 18,4x34; 8 telas, trasmisión mecánica, hoja topadora, techo protector, guinche y accesorios. — Base: $ 206.720.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación de la subasta y pago total del precio. — Caso de fracasar la subasta dispuesta, se realizará una segunda con base $ 155.040 o una tercera sin base; dejándose transcurrir un lapso de tres horas entre cada una de ellas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 315.— e.6|11 Nº 58.139 v.10|11|75